579 5/985

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Publicación 579S
(Rev. Nov. 85)

CÓMO PREPARAR LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO FEDERAL

Úsese al preparar la
Declaración de 1985

NEWARK PUBLIC LIBRARY
MAR 3
U.S. GOVT. PUBLS.
DEPOSITORY

T22.44/2:

Contenido

Introducción **2**
Parte I—Información general **2**
¿Qué es la declaración del impuesto? **2**
¿Quién está obligado a presentar la declaración? **2**
¿Quién debiera presentar la declaración? **2**
¿Qué formulario se usa? **2**
¿Quién detalla las deducciones? **3**
¿Cuándo se debe presentar la declaración? **4**
¿Adónde se debe enviar la declaración? **4**
Muerte del contribuyente **4**
Parte II—Cómo preparar la declaración **11**
Nombre y dirección **11**
Número del seguro social **11**
Ocupaciones **11**
Fondo de la Campaña Electoral Presidencial **12**
Estado civil para la declaración **12**
Soltero **12**
Casados que presentan la declaración conjunta **12**
Casado que presenta la declaración separada **12**
Cabeza de familia **13**
Viudo calificado con hijo dependiente **14**
Exenciones—las exenciones personales **14**
Por sí mismo **14**
Del cónyuge **14**
Por hijos y otros dependientes **15**
Total de exenciones **17**
Ingreso **18**
Salarios, sueldos, propinas y otra paga **18**
Intereses y dividendos **20**
Compensación por desempleo **21**
Otros ingresos sujetos al impuesto **21**
Ingresos exentos de impuesto **22**
Ingreso bruto ajustado **22**
Deducción por trabajar los dos cónyuges **23**
Las deducciones detalladas **24**
Quién está obligado a detallar las deducciones **24**
Quién debiera detallar las deducciones **24**
Quién no detalla las deducciones **24**
Gastos médicos y dentales **26**
Impuestos **26**
Gastos por pagos de interés **27**
Donaciones caritativas **28**
Pérdidas fortuitas y por robo **29**
Deducciones misceláneas **29**
Resumen de las deducciones detalladas **30**
Cálculo del impuesto **30**
Créditos **34**
Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados **34**
Crédito para ancianos y personas permanente y totalmente incapacitadas **36**
Créditos por la conservación de energía en el hogar **36**
Crédito por contribuciones para candidatos a puestos políticos **37**
Crédito por intereses hipotecarios **37**
Otros impuestos **37**
El impuesto sobre el trabajo por cuenta propia **37**
Pagos **38**
Impuesto sobre ingresos retenido **38**
Crédito por ingreso del trabajo **38**
Crédito por la retención excesiva de contribuciones para el seguro social (FICA) y (RRTA) **39**
Total de pagos **40**
Devolución o saldo debido **40**
Firma(s) **40**
Contribuciones voluntarias para reducir la deuda pública nacional **41**
Cómo solicitar información tributaria **41**
Parte III—Ejemplos comprensivos **42**
El Formulario 1040EZ **42**
El Formulario 1040A **46**
Parte IV—Extranjeros **56**
Extranjeros residentes **56**
Extranjeros no residentes **56**
Extranjeros con doble residencia **57**
Impuesto retenido **58**
Elección para presentar la declaración conjunta **58**
Índice **59**

Introducción

Se edita esta publicación para las personas de habla hispana que necesitan ayuda al preparar y presentar la declaración del impuesto sobre el ingreso personal *(income tax)*.

La publicación está dividida en cuatro partes. La primera consiste en instrucciones generales para los ciudadanos y extranjeros residentes de los Estados Unidos. La segunda explica, paso por paso, cómo llenar los Formularios 1040, 1040A y 1040EZ. La tercera muestra cómo se llenan los Formularios 1040EZ y 1040A. La cuarta parte trata, en términos generales, de las obligaciones tributarias de extranjeros.

PARTE I— INFORMACIÓN GENERAL

Los extranjeros residentes, por lo general, están sujetos a las mismas leyes tributarias que atañen a los ciudadanos estadounidenses. Los extranjeros que se encuentran legalmente en los Estados Unidos con residencia permanente en cualquier momento del año normalmente son residentes, para los efectos del impuesto. En ciertas circunstancias, un extranjero que no tiene residencia permanente legal puede ser tal residente. Si usted no sabe si es residente para los efectos del impuesto, refiérase a *Extranjeros* en la página 56.

Las obligaciones explicadas en las Partes I, II y III de esta publicación incumben, por lo general, a todo ciudadano y extranjero residente de los Estados Unidos. En la Parte IV se trata sobre algunas situaciones que suelen ser de interés para otros extranjeros.

Número del seguro social *(social security number)*. En los formularios para la declaración del impuesto hay un espacio para el número del seguro social. La persona que no tiene este número debe obtener un Formulario SS–5 en cualquier oficina de la Administración del Seguro Social *(Social Security Administration—* SSA) y en algunas oficinas del *IRS*. El ***contribuyente*** (o sea, la persona sujeta a las leyes del impuesto) llena este formulario y lo envía a la *SSA* para solicitar un número. Si no ha obtenido el número para el 15 de abril (la fecha en que vence el plazo para presentar la declaración), el contribuyente escribe *"Applied for"* ("Solicitado") en el espacio para el número del seguro social en la declaración.

El Servicio de Impuestos Internos a veces le asigna un número de indentificación especial al extranjero no residente si éste no tiene número del seguro social y le hace falta tener algún número de identificación para fines tributarios. Dichos números son semejantes al número del seguro social. La diferencia es que cada número comienza con el dígito "9".

Este número también se denomina ***número de identificación del contribuyente*** y se conoce por sus siglas, *TIN*, en inglés.

¿Qué es la declaración del impuesto?

La declaración del impuesto sobre el ingreso personal *(Individual Income Tax Return)* es un informe al Servicio de Impuestos Internos *(Internal Revenue Service)*. En él se consignan todo ingreso tributable recibido durante el año y el impuesto que se debe pagar sobre ese ingreso. Para dicho informe, el contribuyente puede usar el Formulario 1040 ó, según la sencillez de su declaración, el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ.

¿Quién está obligado a presentar la declaración?

El ingreso bruto, la edad y el estado civil para la declaración son las consideraciones principales que lleva en cuenta el contribuyente al decidir si está obligado o no a presentar la declaración. Las definiciones siguientes facilitarán el uso de la tabla más abajo. Esta tabla se puede usar también al determinar quién debe presentar la declaración. Muchos de los términos que aparecen en la tabla se explican más adelante.

El ingreso bruto es la suma de todo lo recibido por el contribuyente, a no ser lo que esté expresamente exento del impuesto por ley. Entradas incluibles pueden ser en la forma de dinero, propiedad (bienes) o servicios prestados por otra persona.

Edad se refiere a la edad del contribuyente el día antes de su 65° cumpleaños. Tanto es así que, al llegar el contribuyente a los 65 años el 1° de enero de 1986, se considera que cumplió esa edad el 31 de diciembre de 1985.

El estado civil para la declaración es el estado civil del contribuyente, determinado el último día del año. Se explica el término "estado civil" detalladamente a partir de la página 12.

Están sujetos a las siguientes reglas todos los ciudadanos y residentes de los Estados Unidos, incluyendo los menores de 21 años. Estas reglas también atañen a extranjeros no residentes que están casados con ciudadanos o residentes de los Estados Unidos y que optan por presentar la declaración conjunta. (Véase *Extranjeros* en la Parte IV.)

Hijo menor. Si está obligado a presentar la declaración de impuestos, el hijo menor tiene la responsabilidad de llenar y presentar su propia declaración. Si no la puede llenar por cualquier razón, como, por ejemplo, por su edad, uno de los padres o su guardián tiene que llenar y presentar la declaración. Dicho padre o guardián debiera firmar la declaración del menor, empleando la siguiente frase, *"By (signature), Parent (or guardian) for minor child"* ("Por (firma), padre (o guardián) en nombre del hijo menor").

Estos contribuyentes deben presentar la declaración:	Si su ingreso bruto es por lo menos:
Los solteros (incluyendo los divorciados o legalmente separados y los casados que vivieron con un hijo dependiente, incluyendo un hijo que el cónyuge reclama como dependiente conforme a las reglas explicadas bajo *Padres divorciados o separados*, más adelante, separados de su cónyuge durante los 6 últimos meses del año)	
—que tenían menos de 65 años	$3,430
—que tenían 65 años o más	4,470
Los casados que presentan la declaración conjunta y que vivían juntos el 31 de diciembre de 1985 (o el día en que murió uno de los cónyuges)	
—si ninguno de los cónyuges tenía 65 años	5,620
—si uno de los cónyuges tenía 65 años	6,660
—si ambos cónyuges tenían 65 años	7,700
Los casados que presentan declaraciones separadas o que no vivían con su cónyuge el 31 de diciembre de 1985	1,040
Los viudos calificados (véase la página 14) que tenían un hijo dependiente y	
—que tenían menos de 65 años	4,580
—que tenían 65 años o más	5,620
Atención: el viudo calificado que tiene que presentar la declaración deberá usar el Formulario 1040.	
Las personas por quienes sus padres pueden reclamar exención de dependencia, si tuvieron $1,040 ó más en concepto de ingreso producido por inversiones, como, por ejemplo, intereses o dividendos	1,040
Las personas que tienen derecho a excluir ingreso que proviene de fuentes en las posesiones de los Estados Unidos.	1,040
Las personas cuyas ganancias netas del trabajo por cuenta propia (véase la página 37) montaron a $400 ó más, aunque estas ganancias hayan sido su único ingreso.	
Las personas que recibieron de su empleador pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en 1985.	
Las personas que recibieron salarios en $100 ó más de una iglesia o de una organización dirigida o auspiciada por una iglesia exenta de la contribución al seguro social correspondiente al empleador.	

Aunque su ingreso bruto sea menos de la cantidad correspondiente en la tabla, tiene que presentar la declaración el contribuyente obligado a pagar cualquier otro impuesto, tal como:

- El impuesto sobre ganancias netas del trabajo por cuenta propia.
- El impuesto sobre propinas sujetas a la contribución para el seguro social (FICA o RRTA) no informadas al empleador o informadas pero no pagadas al empleador. (Véase la página 19.)
- El impuesto mínimo alternativo.
- El impuesto sobre una cuenta personal de jubilación *(IRA)*.
- El impuesto que resulte de calcular de nuevo un crédito de inversión que redujo el impuesto sobre ingresos en un año anterior.

Multa. Si presenta la declaración con la intención de demorar o impedir la administración de las leyes tributarias, o por cualquier razón que sea frívola, el contribuyente pudiera estar obligado a pagar una multa de $500. Esta multa no se basa en la obligación tributaria del contribuyente, sino en el mismo acto de presentar la declaración por motivos frívolos.

¿Quién debiera presentar la declaración?

Si no tiene que presentar la declaración, el contribuyente aun debiera presentarla para reclamar una devolución si:

1) Sufrió retención de impuesto de sus salarios, o
2) Llena los requisitos del crédito por ingreso del trabajo, explicado más adelante, o
3) Es cónyuge sobreviviente de un contribuyente que falleció durante un año en el que hubiera estado obligado a presentarla y en el que no fue nombrado un albacea u otra persona encargada de sus bienes.

¿Qué formulario se usa?

El ciudadano o residente de los Estados Unidos obligado a presentar la declaración deberá usar el Formulario 1040, 1040A ó 1040EZ. La persona que no fue ciudadano o residente por parte del año deberá referirse a la sección *Extranjeros* en la Parte IV.

Formulario 1040EZ

El contribuyente debiera determinar primero si pudiera utilizar el Formulario 1040EZ—el cual se singulariza por su gran sencillez. (En inglés, la pronunciación de "EZ" se asemeja a la del vocablo *"easy"*, que significa "fácil.") Puede usarlo el contribuyente que se describe a continuación:

Era soltero para los efectos del impuesto por el año 1985.

No reclama la exención adicional por vejez o ceguedad.

No reclama el crédito por ingreso del trabajo.

No reclama ninguna exención de dependencia.

No detalla las deducciones ni reclama ningún crédito.

Sólo reclama deducción por ciertas donaciones caritativas efectuadas en dinero efectivo en menos de $3,000.

No presenta el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return* ("Solicitud de prórroga del plazo para presentar la declaración del impuesto sobre el ingreso personal"). Si el *IRS* no aprueba dicha solicitud, el contribuyente aún puede presentar el Formulario 1040EZ si llena las otras condiciones.

Su ingreso tributable es menos de $50,000. ***y***

Su ingreso consiste sólo en salarios, propinas e intereses. (Si tuvo ingreso por concepto de intereses, la suma de éstos no puede ser más de $400.)

Por consiguiente, no puede usar el Formulario 1040EZ el individuo que:

Tiene un estado civil para la declaración que no sea el de "soltero."

Puede reclamar una exención personal adicional por ceguedad o vejez.

Puede reclamar por lo menos una exención de dependencia (como, p. ej., por un hijo).

Puede detallar las deducciones o reclamar ciertos créditos.

Tuvo ingreso en más de $50,000, ingreso en cualquier forma que no haya sido la de salarios y propinas, o ingreso por concepto de intereses en exceso de $400.

Puede reclamar la deducción por donaciones caritativas para los que no detallan deducciones y contribuyó con $3,000 ó más a una sola organización.

Atención. Puesto que el Formulario 1040EZ el formulario más fácil de llenar, conviene ario cuando sea posible.

El contribuyente debiera leer detenidamente s instrucciones para el Formulario 1040EZ tes de escribir en los espacios las cantidades r cada entrada que deba incluir.

ormulario 1040A

La gran mayoría de los contribuyentes reci- n todo su ingreso de su empleo y de cuentas ahorros en la forma de intereses. Los crédi- s que suelen reclamar son el crédito por el puesto retenido de su paga, el crédito por in- eso del trabajo y el crédito por contribucio- s políticas. Se ha creado el Formulario 40EZ para algunos de estos contribuyentes; ra los demás existe otro formulario sencillo, 1040A. Por su sencillez, estos formularios miten sólo información sobre los ingresos y éditos que más comúnmente aparecen en a declaración de impuesto federal. No puede ar el Formulario 1040A el contribuyente que:

Tuvo ingreso tributable en $50,000 ó más.

Recibió ingreso que no se puede declarar en el Formulario 1040A.

Tiene que facilitar información por la cual no hay línea en el Formulario 1040A.

Está sujeto a impuestos declarables solamente en el Formulario 1040.

Normalmente, el contribuyente puede usar el rmulario 1040A si:

- Recibió ***únicamente*** jornales, salarios, propinas, intereses, dividendos o compensación por desempleo.
- Tuvo ***ingreso tributable*** (la diferencia resultante al restar del ingreso bruto ajustado el total de la deducción por exenciones) en menos de $50,000.
- No detalla las deducciones.
- No hace ningún ajuste a ingreso bruto, que no sea la ***deducción por trabajar los dos cónyuges*** (*deduction for married couple when both work*) o la deducción por contribuciones a una cuenta *IRA*.
- Reclama solamente el crédito por ingreso del trabajo, el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados o el crédito por contribuciones políticas.
- Recibió pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo y no debió pagar ningún otro impuesto o contribución.

Atención: Como el Formulario 1040A es más fácil de llenar que el Formulario 1040, se debiera usar siempre que sea posible, a menos que el uso del Formulario 1040 resulte en menos impuesto.

Esto suele ocurrir cuando el contribuyente puede—

- Detallar las deducciones.
- Hacer ajustes a su ingreso bruto además de la deducción por trabajar los dos cónyuges y la deducción por contribuciones a una cuenta *IRA*.
- Reclamar créditos que no pueden ser reclamados si se usa el Formulario 1040A.

Formulario 1040

El contribuyente ***tiene que*** usar el Formulario 1040 si:

- Era extranjero no residente en cualquier momento de 1985 y no presenta declaración conjunta o estaba casado con un extranjero no residente y éste percibió ingreso de fuentes estadounidenses y no optó por presentar una declaración conjunta.
- Su ingreso tributable es de $50,000 ó más.
- Recibió en su nombre intereses o dividendos correspondientes a otra persona.
- Recibió ingreso que no haya sido por concepto de salarios, sueldos, propinas, devolución de impuestos locales o estatales deducidos en un año anterior si la deducción resultó en un beneficio tributario para el contribuyente, pensiones y anualidades, distribuciones de una cuenta *IRA*, compensación por desempleo, intereses o dividendos. Algunos ejemplos son: ingreso resultante de trueque, pagos de pensión alimenticia, ganancias producidas por la venta de propiedad e ingreso de trabajo por cuenta propia.
- Era empleado de una iglesia o de una organización dirigida o auspiciada por una iglesia exenta de la contribución al seguro social correspondiente al empleador y recibió salarios en $100 ó más.
- Recibió o pagó interés acumulado sobre valores transferidos entre las fechas de vencimiento del pago del interés.
- Recibió reparticiones de ganancias de capital.
- Recibió interés producido por una hipoteca que él mismo financió, como, por ejemplo, cuando uno vende su casa y acepta un pagaré del comprador.
- Recibió beneficios del seguro social o de la jubilación ferroviaria (*tier 1*) sujetos al impuesto.
- Opta por excluir dividendos en acciones según un sistema calificado de una empresa de servicios públicos.
- Tiene que completar la Parte III del Anexo B (Formulario 1040) porque:
  a. Tuvo en cualquier momento del año alguna cuenta de carácter financiero en un país extranjero. o
  b. Fue otorgante o transferidor con respecto a un fideicomiso extranjero que existía en el año 1985.
- Detalla las deducciones.
- Era viudo calificado con hijo dependiente.
- Sus padres pueden reclamar exención de dependencia por él y el contribuyente tuvo ingreso de inversión (como intereses y dividendos) en $1,040 ó más e ingreso del trabajo (como sueldos, salarios y otras retribuciones) en menos de:
  a) $2,390, si era soltero, o
  b) $1,770, si era casado que presenta la declaración separada.
- Presenta la declaración separada y su cónyuge detalla las deducciones. ***Excepción:*** Puede usar el Formulario 1040A la persona no tenida por casada para los efectos del impuesto, según se explica más adelante, bajo *Casados que viven aparte*.
- Recibió $20 ó más por concepto de propinas en cualquier mes y no las informó totalmente a su empleador.
- Reclama cualquiera de los beneficios (ajustes al ingreso, créditos, pagos, etc.) que aparecen solamente en el Formulario 1040. ***Excepción:*** Se puede usar el Formulario 1040A si los únicos créditos reclamados son el crédito por contribuciones para candidatos a puestos políticos, el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados o el crédito por ingreso del trabajo.
- Era empleado del gobierno federal o representante de empleados ferroviarios y puede reclamar el crédito por la contribución al seguro para beneficios hospitalarios pagada de más.
- Está sujeto a cualquiera de los impuestos que aparecen en las líneas de la 51 a la 56 del Formulario 1040.
- Quiere que se acredite cualquier parte de su devolución de impuesto de 1985 a su impuesto estimado para 1986 o efectuó pagos de tal impuesto durante 1985.
- Reclama crédito por el pago de impuesto estimado durante 1985.
- Usa uno de los siguientes formularios:

  Anexo G, *Income Averaging* ("Ingreso promediable").

  Formulario 2119, *Sale or Exchange of Principal Residence* ("Venta o permuta de residencia principal").

  Formulario 2210, *Underpayment of Estimated Tax by Individuals* ("Pago incompleto del impuesto estimado por personas físicas").

  Formulario 2555, *Foreign Earned Income* ("Ingreso del trabajo de fuentes extranjeras").

  Formulario 4563, *Exclusion of Income from Sources in United States Possessions* ("Exclusión de ingreso de fuentes situadas en posesiones de los Estados Unidos").

¿Quién detalla las deducciones?

Se trata de las deducciones detalladas más adelante. Esta breve explicación es para ayudar al contribuyente a determinar si le sería beneficioso detallar las deducciones.

Entre las deducciones detallables se cuentan:

1) **Intereses sobre préstamos e hipotecas.**
2) **Impuestos locales y estatales e impuestos prediales (impuestos sobre inmuebles).**
3) **Gastos por seguros de hospitalización y por atención médica o dental en la medida en que excedan de ciertas limitaciones.**
4) Donaciones cuantiosas a iglesias, instituciones de caridad y organizaciones que se dedican al bienestar general tales como *Boy Scouts*, la Liga Contra el Cáncer, la Cruz Roja y *United Way*.
5) Gastos relacionados con el empleo, tales como las cuotas sindicales, el costo de herramientas y de cascos de seguridad (para proteger la cabeza) y gastos relacionados con la adopción de un menor calificado.
6) Cada pérdida fortuita neta (por ejemplo, una pérdida causada por incendio, tempestad, accidente o robo) que exceda de $100 y del 10% del ingreso bruto ajustado del contribuyente.

¿Será menos el impuesto si se detallan las deducciones? He aquí una prueba: Le resultará más ventajoso detallar las deducciones:

- Al casado que presenta la declaración conjunta o al viudo calificado con hijo dependiente, si sus gastos detallables exceden de $3,540.
- Al casado que presenta la declaración separada si sus gastos detallables exceden de $1,770.
- Al soltero o cabeza de familia si sus gastos detallables exceden de $2,390.

¿Cuándo se debe presentar la declaración?

El plazo para presentar la declaración de 1985 comienza el 1° de enero y termina el 15 de abril de 1986. El contribuyente que presenta la declaración fuera de plazo pudiera estar obligado a pagar multas e intereses.

Sin embargo, el contribuyente puede extender automáticamente el plazo para presentar la declaración si presenta el Formulario 4868 para el 15 de abril de 1986. El plazo de la extensión es de cuatro meses. Esta extensión (o prórroga) se aplica sólo al plazo para presentar la declaración; al llenar el Formulario 4868, el contribuyente deberá estimar su obligación tributaria e incluir en el sobre un pago por la cantidad estimada. Para más detalles, véase la Publicación 17.

¿Adónde se debe enviar la declaración?

Para enviar la declaración al Servicio de Impuestos Internos por correo, se debe usar el sobre impreso incluido en el juego de formularios e instrucciones. Si no tiene un sobre impreso, el contribuyente deberá enviar la declaración a la dirección que aparece bajo el estado en que reside (véase la lista abajo). Dirigirá el sobre al *Internal Revenue Service Center* que sirve al área donde vive.

Alabama—Atlanta, GA 31101
Alaska—Ogden, UT 84201
Arizona—Ogden, UT 84201
Arkansas—Memphis, TN 37501
California—*Condados de Alpine, Amador, Butte, Calaveras, Colusa, Contra Costa, Del Norte, El Dorado, Glenn, Humboldt, Lake, Lassen, Marin, Mendocino, Modoc, Napa, Nevada, Placer, Pulmas, Sacramento, San Joaquin, Shasta, Sierra, Siskiyon, Solano, Sonoma, Sutter, Tehama, Trinity, Yolo, and Yuba*—Ogden, UT 84201
Los otros condados—Fresno, CA 93888
Colorado—Ogden, UT 84201
Connecticut—Andover, MA 05501
Delaware—Philadelphia, PA 19255
District of Columbia—Philadelphia, PA 19255
Florida—Atlanta, GA 31101
Georgia—Atlanta, GA 31101
Hawaii—Fresno, CA 93888
Idaho—Ogden, UT 84201
Illinois—Kansas City, MO 64999
Indiana—Memphis, TN 37501
Iowa—Kansas City, MO 64999
Kansas—Austin, TX 73301
Kentucky—Cincinnati, OH 45999
Louisiana—Austin, TX 73301
Maine—Andover, MA 05501
Maryland—Philadelphia, PA 19255
Massachusetts—Andover, MA 05501
Michigan—Cincinnati, OH 45999
Minnesota—Andover, MA 05501
Mississippi—Atlanta, GA 31101
Missouri—Kansas City, MO 64999
Montana—Ogden, UT 84201
Nebraska—Ogden, UT 84201
Nevada—Ogden, UT 84201
New Hampshire—Andover, MA 05501
New Jersey—Holtsville, NY 00501
New Mexico—Austin, TX 73301
New York
New York City y los condados de Nassau, Rockland, Suffolk y Westchester—Holtsville, NY 00501
Los otros condados—Andover, MA 05501
North Carolina—Memphis, TN 37501
North Dakota—Ogden, UT 84201
Ohio—Cincinnati, OH 45999
Oklahoma—Austin, TX 73301
Oregon—Ogden, UT 84201
Pennsylvania—Philadelphia, PA 19255
Rhode Island—Andover, MA 05501
South Carolina—Atlanta, GA 31101
South Dakota—Ogden, UT 84201
Tennessee—Memphis, TN 37501
Texas—Austin, TX 73301
Utah—Ogden, UT 84201
Vermont—Andover, MA 05501
Virginia—Memphis, TN 37501
Washington—Ogden, UT 84201
West Virginia—Cincinnati, OH 45999
Wisconsin—Kansas City, MO 64999
Wyoming—Ogden, UT 84201

Direcciones en el extranjero

Samoa Americana	Philadelphia, PA 19255 U.S.A.
Guam	Commissioner of Revenue and Taxation Agana, GU 96910
Puerto Rico (o si se acoge a la exclusión de ingreso bajo la sección 933 del Código) Islas Vírgenes: Residentes temporáneos	Philadelphia, PA 19255 U.S.A.
Islas Vírgenes: Residentes permanentes	V.I. Bureau of Internal Revenue P.O. Box 3186 St. Thomas, VI 00801
País extranjero: Contribuyentes que usan una dirección A.P.O. o F.P.O.	Si la dirección A.P.O. o F.P.O. es en: Miami—Atlanta, GA 31101 New York—Holtsville, NY 00501 San Francisco—Fresno, CA 93888 Seattle—Ogden, UT 84201
País extranjero: Contribuyentes ciudadanos de los Estados Unidos y los que excluyen ingreso bajo las secciones 911 ó 931 del Código o que reclaman la deducción por alojamiento en el extranjero bajo la sección 911.	Philadelphia, PA 19255 U.S.A.

Muerte del contribuyente

Si el contribuyente murió antes de presentar la declaración de impuestos, su cónyuge, su albacea u otra persona encargada de sus bienes deberá presentarla por él.

Si el contribuyente no estaba obligado a presentar la declaración y si tenía derecho a una devolución del impuesto retenido, hay que presentar la declaración por él para que se reciba la devolución.

El viudo de una persona que murió en 1985 puede presentar la declaración conjunta si no se casó de nuevo en ese año. Véase *Casados que presentan la declaración conjunta* y *Exenciones del cónyuge*, más adelante.

Department of the Treasury - Internal Revenue Service

Form **1040EZ**

Income Tax Return for Single filers with no dependents

1985

OMB No 1545-0675

Name & address

Use the IRS mailing label. If you don't have one, please print:

Please print your numbers like this. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

▶ Juan R. Pérez
Print your name above (first, initial, last)

11 Main Street
Present home address (number and street)

Anytown, CA 93000
City, town or post office, state, and ZIP code

Your social security number: 987 00 0001 [2]

Presidential Election Campaign Fund
Do you want $1 of your tax to go to this fund? Yes [X] No [ ]

Figure your tax

		Dollars	Cents
1	Total wages, salaries, and tips. This should be shown in Box 10 of your W-2 form(s). (Attach your W-2 form(s).) 1	10,590	.00
2	Interest income of $400 or less. If the total is more than $400, you cannot use Form 1040EZ. 2		.
3	Add line 1 and line 2. This is your **adjusted gross income.** 3	10,590	.00
4	Allowable part of your cash charitable contributions. See instructions for line 4 on back of this form. 4	50	.00
5	Subtract line 4 from line 3. 5	10,540	.00
6	Amount of your personal exemption. 6	1,040	.00
7	Subtract line 6 from line 5. If line 6 is larger than line 5, enter 0 on line 7. This is your **taxable income.** 7	9,500	.00
8	Enter your Federal income tax withheld. This should be shown in Box 9 of your W-2 form(s). 8	1,028	.00
9	Use the **single** column in the tax table on pages 31-36 of the Form 1040A instruction booklet to find the **tax** on your taxable income on **line 7**. Enter the amount of tax. 9	978	.00

Attach Copy B of Form(s) W-2 here

Refund or amount you owe

10	If line 8 is larger than line 9, subtract line 9 from line 8. Enter the **amount of your refund.** 10	50	.00
11	If line 9 is larger than line 8, subtract line 8 from line 9. Enter the **amount you owe.** Attach check or money order for the full amount, payable to "Internal Revenue Service." 11		.

Attach tax payment here

Sign your return

I have read this return. Under penalties of perjury, I declare that to the best of my knowledge and belief, the return is true, correct, and complete.

Your signature Date

Juan R. Perez 2/12/86

For IRS Use Only—Please do not write in boxes below.

For Privacy Act and Paperwork Reduction Act Notice, see page 41. Form **1040EZ** (1985)

Form **1040A** — Department of the Treasury — Internal Revenue Service

US Individual Income Tax Return 1985

OMB No. 1545-0085

Step 1 — **Name and address**

Use the IRS mailing label. If you don't have one, print or type:

Your first name and initial (if joint return, also give spouse's name and initial)	Last name	Your social security no.
Pilar C.	Torres	111 00 3333

Present home address (number and street): 752 Miramar Drive

City, town or post office, state, and ZIP code: El Jobo, CA 92321

Spouse's social security no.

Presidential Election Campaign Fund

Do you want $1 to go to this fund? ☐ Yes ☒ No

If joint return, does your spouse want $1 to go to this fund? ☐ Yes ☐ No

Step 2 — **Check your filing status** (Check only one)

1 ☒ Single (See if you can use Form 1040EZ.)
2 ☐ Married filing joint return (even if only one had income)
3 ☐ Married filing separate return. Enter spouse's social security number above and spouse's full name here. _____
4 ☐ Head of household (with qualifying person). If the qualifying person is your unmarried child but not your dependent, write this child's name here. _____

Step 3 — **Figure your exemptions**

Always check the exemption box labeled Yourself. Check other boxes if they apply.

5a ☒ Yourself ☐ 65 or over ☐ Blind
b ☐ Spouse ☐ 65 or over ☐ Blind

Write number of boxes checked on 5a and b: 1

c First names of your dependent children who lived with you _____

Write number of children listed on 5c: _____

d First names of your dependent children who did not live with you (see page 12). (If pre-1985 agreement, check here ☐ .) _____

Attach Copy B of Form(s) W-2 here

Write number of children listed on 5d: _____

e Other dependents:

1 Name	2 Relationship	3 Number of months lived in your home	4 Did dependent have income of $1,040 or more?	5 Did you provide more than one-half of dependent's support?

Write number of other dependents listed on 5e: _____

Add numbers entered on lines above: 1

f Total number of exemptions claimed. (Also complete line 18.)

Step 4 — **Figure your total income**

6 Total wages, salaries, tips, etc. This should be shown in Box 10 of your W-2 form(s). (Attach Form(s) W-2.) — 6 **14,234.—**

7 Interest income. (If the total is over $400, also attach Schedule 1, Part III.) — 7 **120.—**

8a Dividends. (If the total is over $400, also attach Schedule 1, Part IV.) Total. 8a **50** — **8b** Exclusion (see page 16). 8b **50.—**

Attach check or money order here

c Subtract line 8b from line 8a. Write the result. — 8c **0.—**

9a Unemployment compensation (insurance), from Form(s) 1099-G. Total received. 9a _____

b Taxable amount, if any, from the worksheet on page 17 of the instructions. — 9b _____

10 Add lines 6, 7, 8c, and 9b. Write the total. This is your **total income**. ▶ 10 **14,354.—**

Step 5 — **Figure your adjusted gross income**

11 Individual retirement arrangement (IRA) deduction, from the worksheet on page 19. 11 _____

12 Deduction for a married couple when both work. Complete and attach Schedule 1, Part I. 12 _____

13 Add lines 11 and 12. Write the total. These are your **total adjustments**. — 13 **0.—**

14 Subtract line 13 from line 10. Write the result. This is your **adjusted gross income**. ▶ 14 **14,354.—**

For **Privacy Act and Paperwork Reduction Act Notice**, see page 41. — Form **1040A** (1985)

[1] [2] [4] [5] [6] [7] [8] [9] [10] [11] [12] [13] [15] [16] [17]

Step 6 **Figure your taxable income**

15	Write the amount from line 14.		15	14,354.—
16a	If you made charitable contributions, write your cash contributions here. (If $3,000 or more to any one organization, see page 21.)	16a		
b	Write your noncash contributions here. If over $500, you must attach Form 8283.	16b		
c	Add lines 16a and 16b. Write the total here.	16c		
d	Divide the amount on line 16c by 2 and write the result.		16d	0.—
17	Subtract line 16d from line 15. Write the result.		17	14,354.—
18	Multiply $1,040 by the total number of exemptions claimed on line 5f. See the chart on page 21 of the instructions.		18	1,040.—
19	Subtract line 18 from line 17. Write the result. This is your **taxable income**. ▶		19	13,314.—

Step 7 **Figure your tax, credits, and payments** (including advance EIC payments)

If You Want IRS to Figure Your Tax, See Page 21 of the Instructions.

20	Find the tax on the amount on line 19. Use the tax table, pages 31-36.		20	1,628.—
21a	Credit for child and dependent care expenses. Complete and attach Schedule 1, Part II.	21a		
b	Partial credit for political contributions for which you have receipts. See page 24 of the instructions.	21b		
22	Add lines 21a and 21b. Write the total.		22	0.—
23	Subtract line 22 from line 20. Write the result. (If line 22 is more than line 20, write -0- on line 23.) This is your **total tax**. ▶		23	1,628.—
24a	Total Federal income tax withheld. This should be shown in Box 9 of your W-2 form(s). (If line 6 is more than $39,600, see page 24 of the instructions.)	24a	1,606.—	
b	Earned income credit, from the worksheet on page 26 of the instructions. See page 25 of the instructions.	24b		
25	Add lines 24a and 24b. Write the total. These are your **total payments**. ▶		25	1,606.—

Step 8 **Figure your refund or amount you owe**

26	If line 25 is larger than line 23, subtract line 23 from line 25. Write the result. This is the **amount of your refund**.	26	
27	If line 23 is larger than line 25, subtract line 25 from line 23. Write the result. This is the **amount you owe**. Attach check or money order for full amount payable to "Internal Revenue Service." Write your social security number and "1985 Form 1040A" on it.	27	22.—

Step 9 **Sign your return**

Under penalties of perjury, I declare that I have examined this return and accompanying schedules and statements, and to the best of my knowledge and belief, they are true, correct, and complete. Declaration of preparer (other than the taxpayer) is based on all information of which the preparer has any knowledge.

Your signature	Date	Your occupation
X Pilar C. Torres	4-12-86	Accountant
Spouse's signature (if joint return, both must sign)	Date	Spouse's occupation
X		
Paid preparer's signature	Date	Preparer's social security no.
X		
Firm's name (or yours, if self-employed)		Employer identification no.
Address and ZIP code		Check if self-employed ☐

[3]

1985 Schedule 1 (Form 1040A)

OMB No 1545-0085

Name(s) as shown on Form 1040A. | Your social security number

You MUST complete and attach Schedule 1 to Form 1040A if you:

- Claim the deduction for a working married couple (complete **Part I**)
- Claim the credit for child and dependent care expenses (complete **Part II**)
- Have over $400 of interest income (complete **Part III**)
- Have over $400 of dividend income (complete **Part IV**)

Part I Deduction for a married couple (filing a joint return) when both work (see page 20)

Complete this part to figure the amount you can deduct on Form 1040A, line 12. Attach Schedule 1 to Form 1040A.

		(a) You	(b) Your spouse
1	Wages, salaries, tips, etc., from Form 1040A, line 6.	1 .	.
2	IRA deduction, if any, from Form 1040A, line 11.	2 — .	— .
3	Subtract line 2 from line 1. Write the result.	3 = .	= .
4	Write the amount from line 3, column (a) or (b) above, whichever is smaller.	4	.
5	Percentage used to figure the deduction (10%).	5	× .10
6	Multiply the amount on line 4 by the percentage on line 5. Write your answer here and on Form 1040A, line 12.	6 =	.

Part II Credit for child and dependent care expenses (see pages 22-24)

Complete this part to figure the amount of credit you can take on Form 1040A, line 21a. Attach Schedule 1 to Form 1040A.

1 Write the number of qualifying persons who were cared for in 1985. (See the instructions for the definition of a qualifying person.) — 1

2 Write the amount of **qualified** expenses you incurred and actually paid in 1985 for the care of the qualifying person, but DO NOT write more than $2,400 ($4,800 if you paid for the care of two or more qualifying persons). — 2 .

3
- If **unmarried** at the end of 1985, write your earned income on line 3c, OR
- If **married,** filing a joint return for 1985, you must complete lines 3a and 3b.

a. Write your earned income — 3a .

b. Write your spouse's earned income — 3b .

c. Compare the amounts on lines 3a and 3b, and write the **smaller** of the two amounts on line 3c. — 3c .

4 Compare the amounts on lines 2 and 3c. Write the **smaller** of the two amounts here. — 4 .

5 Write the percentage from the table below that applies to the amount on Form 1040A, line 15.

If line 15 is: Over—	But not over—	Percentage is:	If line 15 is: Over—	But not over—	Percentage is:
$0	10,000	30% (.30)	$20,000	22,000	24% (.24)
10,000	12,000	29% (.29)	22,000	24,000	23% (.23)
12,000	14,000	28% (.28)	24,000	26,000	22% (.22)
14,000	16,000	27% (.27)	26,000	28,000	21% (.21)
16,000	18,000	26% (.26)	28,000		20% (.20)
18,000	20,000	25% (.25)			

5 × .

6 Multiply the amount on line 4 by the percentage on line 5. Write the result here and on Form 1040A, line 21a. — 6 = .

1985 **Schedule 1 (Form 1040A)** OMB No 1545-0085

Name(s) as shown on Form 1040A. (Do not complete if shown on other side.) Your social security number

Part III **Interest income** (see page 15)

Complete this part and attach Schedule 1 to Form 1040A if you received over $400 in interest income.

1 List name of payer	Amount
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.

2 Add amounts on line 1. Write the total here and on Form 1040A, line 7. 2

Part IV **Dividend income** (see page 16)

Complete this part and attach Schedule 1 to Form 1040A if you received over $400 in dividends.

1 List name of payer	Amount
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.

2 Add amounts on line 1. Write the total here and on Form 1040A, line 8a. 2

Form **1040** Department of the Treasury—Internal Revenue Service **U.S. Individual Income Tax Return** **1985**

For the year January 1-December 31, 1985, or other tax year beginning 1985, ending , 19 OMB No. 1545-0074

Use IRS label. Otherwise, please print or type.

Your first name and initial (if joint return, also give spouse's name and initial): José and María
Last name: Sánchez
[2] Your social security number: 987 00 7777
Spouse's social security number: 987 00 9999
Present home address (number and street, including apartment number, or rural route): 1234 5th Street, NW
City, town or post office, state, and ZIP code: Sussex, MD 20909
Your occupation: Trucker [3]
Spouse's occupation: Teacher

[4] **Presidential Election Campaign** — Do you want $1 to go to this fund? X Yes ☐ No
If joint return, does your spouse want $1 to go to this fund? ☐ Yes X No
Note: *Checking "Yes" will not change your tax or reduce your refund.*

For Privacy Act and Paperwork Reduction Act Notice, see Instructions.

[5] **Filing Status** (Check only one box)

1 ☐ Single
2 X Married filing joint return (even if only one had income)
3 ☐ Married filing separate return. Enter spouse's social security no. above and full name here
4 ☐ Head of household (with qualifying person). (See page 5 of Instructions.) If the qualifying person is your unmarried child but not your dependent, write child's name here
5 ☐ Qualifying widow(er) with dependent child (year spouse died ▶ 19). (See page 6 of Instructions.)

[6] **Exemptions** (Always check the box labeled Yourself. Check other boxes if they apply)

6a X Yourself ☐ 65 or over ☐ Blind
b X Spouse ☐ 65 or over ☐ Blind
Enter number of boxes checked on 6a and b ▶ 2

c First names of your dependent children who lived with you: Esperanza
Enter number of children listed on 6c ▶ 1

d First names of your dependent children who did not live with you (see page 6)
(If pre-1985 agreement, check here ▶ ☐)
Enter number of children listed on 6d ▶

e Other dependents

(1) Name	(2) Relationship	(3) Number of months lived in your home	(4) Did dependent have income of $1,040 or more?	(5) Did you provide more than one half of dependent's support?
Nieves Nóbrega	Mother	12	No	Yes

Enter number of other dependents ▶ 1

f Total number of exemptions claimed (also complete line 36)
Add numbers entered in boxes above ▶ 4

[7] **Income** (Please attach Copy B of your Forms W-2, W-2G, and W-2P here. If you do not have a W-2, see page 4 of Instructions.)

7	Wages, salaries, tips, etc. (Attach Form(s) W-2)	7	20,776 30
8	Interest income (*also attach Schedule B if over $400*)	8	44 00
[8] 9a	Dividends (*also attach Schedule B if over $400*) 410 00 , 9b Exclusion 200 00		
c	Subtract line 9b from line 9a and enter the result	9c	210 00
10	Taxable refunds of state and local income taxes, if any, from the worksheet on page 9 of Instructions	10	
11	Alimony received	11	
12	Business income or (loss) (*attach Schedule C*)	12	
13	Capital gain or (loss) (*attach Schedule D*)	13	
14	40% of capital gain distributions not reported on line 13 (see page 9 of Instructions)	14	
15	Other gains or (losses) (*attach Form 4797*)	15	
16	Fully taxable pensions, IRA distributions, and annuities not reported on line 17 (see page 9)	16	
17a	Other pensions and annuities, including rollovers. Total received 17a		
b	Taxable amount, if any, from the worksheet on page 10 of Instructions	17b	
18	Rents, royalties, partnerships, estates, trusts, etc. (*attach Schedule E*)	18	
19	Farm income or (loss) (*attach Schedule F*)	19	
[9] 20a	Unemployment compensation (insurance). Total received 20a		
b	Taxable amount, if any, from the worksheet on page 10 of Instructions	20b	
21a	Social security benefits (see page 10). Total received 21a		
b	Taxable amount, if any, from worksheet on page 11 (Tax exempt interest)	21b	
22	Other income (list type and amount—see page 11 of Instructions)	22	
23	Add lines 7 through 22. This is your **total income** ▶	23	21,030 30

Adjustments to Income (See Instructions on page 11.)

24	Moving expense (*attach Form 3903 or 3903F*)	24		
25	Employee business expenses (*attach Form 2106*)	25		
26	IRA deduction, from the worksheet on page 12	26		
27	Keogh retirement plan deduction	27		
28	Penalty on early withdrawal of savings	28		
29	Alimony paid (recipient's last name and social security no.)	29		
[11] 30	Deduction for a married couple when both work (*attach Schedule W*)	30	1,000 00	
31	Add lines 24 through 30. These are your **total adjustments** ▶	31		1,000 00

[10] **Adjusted Gross Income**

32	Subtract line 31 from line 23. This is your **adjusted gross income.** *If this line is less than $11,000 and a child lived with you, see "Earned Income Credit" (line 59) on page 16 of Instructions. If you want IRS to figure your tax, see page 12 of Instructions.* ▶	32	20,030 30

Schedule W (Form 1040)
Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Deduction for a Married Couple When Both Work

▶ For Paperwork Reduction Act Notice, see Form 1040 Instructions.
▶ Attach to Form 1040.

OMB No. 1545-0074
1985
20

Names as shown on Form 1040: José and María Sánchez

Your social security number: 987 00 7777

Step 1 Figure your earned income

		(a) You		(b) Your spouse
1 Wages, salaries, tips, etc. from Form 1040, line 7 (Do not include nondisability pensions or annuities.)	1	10,776 30	1	10,000 00
2 Net profit or (loss) from self-employment (from Schedules C and F (Form 1040), Schedule K-1 (Form 1065), and any other earned income)	2		2	
3 Add lines 1 and 2. This is your total earned income	3	10,776 30	3	10,000 00

Step 2 Figure your qualified earned income

4 Adjustments from Form 1040, lines 25, 26, 27, and any repayment of sub pay included on line 31. (See instructions below.)	4		4	
5 Subtract line 4 from line 3. This is your qualified earned income. If the amount in column (a) or (b) is zero (-0-) or less, stop here. You may not take this deduction	5	10,776 30	5	10,000 00

Step 3 Figure your deduction

6 Compare the amounts in columns (a) and (b) of line 5 above. Write the smaller amount here. (Write either amount if 5(a) and 5(b) are the same.) ***Do not write more than $30,000***	6	10,000 00
7 Percentage used to figure the deduction (10%)	7	x .10
8 Multiply the amount on line 6 by the percentage on line 7. This is the amount of your deduction. Write the answer here and on Form 1040, line 30 ▶	8	1,000 00

PARTE II— CÓMO PREPARAR LA DECLARACIÓN

En esta sección se explica cómo llenar los Formularios 1040, 1040A y 1040EZ. Los números en corchetes [ ] corresponden a números que señalan en los Formularios 1040, 1040A y 1040EZ el espacio donde se anota cada uno de los datos explicados a continuación.

[1] Nombre y dirección

El juego de instrucciones y formularios que el Servicio le envía al contribuyente por correo incluye una etiqueta que lleva el nombre, dirección y número del seguro social del contribuyente. Se despega del folleto de instrucciones y se coloca en el espacio para el nombre y la dirección. Es importante corregir cualquier error, efectuando la corrección en la propia etiqueta.

Se debiera usar la etiqueta para la más eficiente tramitación de la declaración. El uso de la etiqueta facilita la correcta identificación de cuentas, reduce el costo de tramitación y apresura el pronto recibo de una devolución.

Si no recibió un juego de formularios, el contribuyente deberá escribir con letra de molde su nombre de pila y la inicial de su segundo nombre en la primera línea del formulario donde dice *"Your first name and initial (if joint return, also give spouse's name and initial)."* Se anota el apellido en la misma línea a la derecha, donde dice *"Last name."* Si el contribuyente usa el Formulario 1040EZ, escribirá su nombre de pila, inicial y apellido bajo *"Print your name above (first, initial, last)."*

Si es casado y presenta la declaración conjuntamente con su cónyuge, el contribuyente escribirá su nombre de pila e inicial, la palabra *"and"* y el nombre e inicial de su cónyuge. (Por ejemplo, "Andrés E. *and* María L.") Después, a la derecha, bajo *"Last name"* (apellido) anotará su apellido común. Si los cónyuges usan apellidos distintos, se escriben los nombres completos de cada uno, separándolos con el vocablo *"and"*, por ejemplo, "Juan García *and* María Reyes."

Se escribe la dirección (calle, número, y número de apartamento o ruta rural, si los hay) en la segunda línea, y la ciudad, el estado y el código postal en la tercera línea.

[2] Número del seguro social

A la derecha de la línea para el nombre del contribuyente aparece el espacio para el número del seguro social *"Your social security number (no.)"*.

Si se usa la etiqueta impresa, no hay que llenar esta línea. Basta asegurarse de que el número del seguro social tal como aparece en la etiqueta está correcto.

Si no tiene la etiqueta, el contribuyente debe anotar su número del seguro social en este espacio.

Si es casado, el contribuyente debe anotar el número del seguro social de su cónyuge en el espacio inferior, donde dice *"Spouse's social security number (no.)"* Hay que anotar el número del cónyuge aunque se presente la declaración por separado.

Si el cónyuge del contribuyente es extranjero no residente (que se explicará bajo *Extranjeros* en la Parte IV), si no tuvo ingreso en 1985 y si no tiene número del seguro social, escribirá las letras *"NRA"* en el espacio para el número del seguro social del cónyuge.

Si se presenta la declaración conjunta, los números del seguro social deben aparecer en el mismo orden que los nombres de los cónyuges.

Si el contribuyente (o su cónyuge) no tiene número del seguro social, deberá solicitarlo llenando el Formulario SS-5, como se explicó anteriormente.

Multas. El empleado que deje de informar su número del seguro social a su empleador estará sujeto a una multa de $50 por cada infracción. (De igual modo, el empleador estará sujeto a la misma multa cada vez que omita el número del seguro social de información relacionada con sus empleados cuando se requiera dicho número.) También, si deja de informar su propio número de identificación (es decir, su número del seguro social) en cualquier declaración, manifestación o semejante documento, el contribuyente estará sujeto a una multa de $5 por cada infracción.

[3] Ocupaciones

Debajo de los espacios para los números del seguro social en el Formulario 1040, hay un espacio donde se lee *"Your occupation."* Se anota la ocupación del contribuyente al lado de estas dos palabras. En el espacio inferior (donde se lee *"Spouse's occupation"*), se anota la ocupación del cónyuge. Para 1985 los espacios para las ocupaciones aparecen en la sección del Formulario 1040A donde se firma la declaración. Véase la discusión más adelante.

Atención. No hay espacio en el Formulario 1040EZ para la ocupación. Por eso, el contribuyente que usa este formulario no escribe su ocupación en él.

[4] Fondo de la Campaña Electoral Presidencial

(Presidential Election Campaign Fund)

Se ha establecido un fondo especial en el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para financiar las campañas para la presidencia del país. Cada contribuyente puede asignar $1 de su impuesto para este fondo. Esta asignación no aumenta el impuesto del contribuyente. Tampoco disminuye cualquier devolución a la que tenga derecho.

La sección del Fondo de la Campaña Electoral Presidencial sigue a la sección para el nombre y dirección. Para asignar $1 de su impuesto para este fondo, el contribuyente que usa el Formulario 1040 ó el 1040A debe marcar con 'X' la casilla a la izquierda de la palabra *"Yes"* que sigue a la pregunta *"Do you want $1 to go to this fund?"* ("¿Desea usted designar $1 a este fondo?"). Si usa el Formulario 1040EZ, el contribuyente marcará la casilla al final de la frase, *"Do you want $1 of your tax to go to this fund?"*

En una declaración conjunta el cónyuge también puede asignar $1 para el fondo. Si así lo desea, marcará la casilla que corresponde a *"Yes"* en el segundo renglón de esta sección del formulario.

No se incluye esta asignación como parte del crédito por contribuciones a candidatos para puestos políticos.

El contribuyente puede dejar las casillas en blanco, si así lo desea.

Ejemplo

José y María Sánchez presentan la declaración conjuntamente. Ya han escrito sus nombres, dirección, números del seguro social y ocupaciones en la sección en la cabeza del formulario. (Véase el Formulario 1040 ilustrado.)

Al llegar a la sección del Fondo de la Campaña Electoral Presidencial, el señor Sánchez decide asignar $1 de su impuesto para el fondo, pero la señora Sánchez no quiere hacer esta asignación. Para indicar la opción del señor Sánchez, marcan la casilla a la izquierda de la palabra *"Yes"* en la primera línea de esta sección—la que le corresponde a él por aparecer su nombre primero. En la línea siguiente marcan la casilla a la izquierda de la palabra *"No"* para indicar la opción de la señora Sánchez.

[5] Estado civil para la declaración

Casillas de la 1 a la 5 del Formulario 1040 ó

Casillas de la 1 a la 4 del Formulario 1040A

(Filing status)

La cuantía del impuesto del contribuyente depende en parte de su estado civil (para los efectos del impuesto). Su estado civil para la declaración es su estado civil el 31 de diciembre de 1985, determinado de acuerdo con las leyes tributarias. Como no es posible tener más de un estado civil, se marcará una sola casilla en el formulario.

Aviso a los extranjeros. Lo siguiente explica la manera de determinar el estado civil para la declaración del contribuyente que fue ciudadano o residente estadounidense por ***todo el año.*** Aunque es posible que las reglas a continuación también correspondan al contribuyente que fue extranjero no residente en cualquier parte del año, hay leyes especiales para tal persona. Véase *Extranjeros,* en la Parte IV.

Soltero

Casilla 1 del Formulario 1040 ó del 1040A

(Single)

(Véase también *Cabeza de familia.)*

Tiene este estado civil el contribuyente que no satisface los requisitos de los otros cuatro estados civiles o que, el 31 de diciembre de 1985:

1) Era soltero,*o*
2) Era divorciado,*o*
3) Estaba legalmente separado de su cónyuge,*o*
4) Era viudo y no se volvió a casar,*o*
5) Estaba casado y reúne los requisitos enumerados bajo *Casados que viven aparte.*

Casados que presentan la declaración conjunta

Casilla 2 del Formulario 1040 ó 1040A

(Married filing joint return)

Normalmente, un matrimonio puede presentar la declaración separada o conjuntamente. (Se trata de la declaración separada más adelante.) La presentación de la declaración conjunta suele resultar en una deuda de impuesto menor, porque es menor la tasa del impuesto para los casados que presentan la declaración conjunta que para los otros contribuyentes.

Se informan en la declaración conjunta el ingreso, las exenciones, las deducciones y los créditos ***de ambos cónyuges.*** No obstante, un matrimonio puede presentar la declaración conjuntamente aunque un solo cónyuge haya tenido ingreso. Además, es posible presentar la declaración conjuntamente aunque los cónyuges hayan vivido en hogares distintos. En todo caso ambos son responsables por el impuesto adeudado.Puede marcar la casilla número 2 el contribuyente que el 31 de diciembre de 1985:

1) Estaba casado, aunque no haya estado casado por todo el año,*o*
2) Enviudó en 1985 y no se casó de nuevo. En tal caso, deberá firmar la declaración y, en la línea para la firma del cónyuge, escribir *"Filing as surviving spouse"* ("Presenta la declaración en la capacidad de cónyuge sobreviviente"). En el espacio para el nombre y dirección (en la parte superior del formulario) anotará la fecha de la muerte de su cónyuge, junto con la palabra *"deceased* (fallecido(a))". Si el contribuyente enviudó en 1983 ó en 1984 y si tiene un hijo dependiente, véase *Viudo calificado con hijo dependiente,* más adelante.

Casado que presenta la declaración separada

Casilla 3 del Formulario 1040 ó 1040A

(Married filing separate return)

Hay varias razones por las que algunos contribuyentes casados presentan la declaración separadamente. En ciertos casos, cada cónyuge prefiere responsabilizarse solamente por su propio impuesto, o cada uno quiere recibir su propia devolución. En otros casos, el matrimonio presenta declaraciones separadas porque descubre que así su impuesto total es menos de lo que sería si presentara la declaración conjunta.

Atención: Si no sabe si le será más favorable presentar la declaración separada o conjuntamente, el contribuyente debiera calcular el impuesto de las dos maneras para determinar cuál resultará en un impuesto más bajo.

Antes de presentar la declaración separada, el contribuyente debiera leer *Casados que viven aparte* (más abajo). Si llena los requisitos en esa sección, puede presentar la declaración como ***soltero*** o como ***cabeza de familia,*** según los requisitos que satisfaga.

Si no llena los requisitos bajo *Casados que viven aparte* y si no presenta la declaración conjuntamente con su cónyuge, el contribuyente deberá marcar la casilla 3. Cada cónyuge anotará en su declaración separada únicamente sus propios ingresos, exenciones, créditos y deducciones. Y cada cónyuge se responsabilizará solamente por su propio impuesto.

Ambos cónyuges tienen que calcular su impuesto de la misma manera. Si uno detalla las deducciones, el otro también las detallará. (Para detallar las deducciones hay que usar el Formulario 1040.)

Atención. Si presenta la declaración separada, el contribuyente debiera saber que no podrá aprovecharse de ciertos beneficios tributarios, tales como:

1) La deducción por trabajar los dos cónyuges.
2) El crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados (en casi todos los casos).
3) El crédito por ingreso del trabajo.
4) El crédito para ancianos y personas permanente y totalmente incapacitadas, si vivió con su cónyuge en cualquier momento del año.

Además, si recibe compensación por desempleo, el contribuyente tendrá que incluir una porción más grande de tal compensación en su ingreso sujeto al impuesto si vivió con su cónyuge en cualquier momento del año y opta por presentar una declaración separada.

Casados que viven aparte

Algunos contribuyentes casados que reúnen ciertas condiciones pueden presentar la declaración como solteros o como cabezas de familia. Al hacerlo, se valen de una tasa del impuesto más baja que la tasa para los casados que presentan la declaración separadamente. Además, pueden reclamar el ***crédito por ingreso del trabajo*** y el ***crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados,*** (los cuales, por lo general, los casados que presentan declaraciones separadas no pueden reclamar). Finalmente, no están obligados a detallar las deducciones cuando su cónyuge las detalla. Y si ***ambos*** cónyuges llenan los requisitos a continuación, los ***dos*** pueden valerse de este beneficio.

Todo contribuyente casado puede presentar la declaración como soltero y marcar la casilla 1 *(Single)* si llena ***todos*** los siguientes requisitos:

1) Presenta la declaración separada. ***y***
2) Pagó más de la mitad de los gastos de mantener su hogar en 1985. ***y***
3) No vivió con su cónyuge durante los últimos 6 meses de 1985. ***y***
4) Tenía un hijo, hijo adoptivo o hijastro que vivió en su hogar por quien reclama exención de dependencia (según se explica bajo *Exenciones*). Es necesario que el hogar del contribuyente haya sido la ***residencia principal*** de su hijo durante más de 6 meses (menos ausencias temporales) en 1985. El hijo no tiene que ser dependiente del contribuyente si éste firmó el Formulario 8332, *Release of Claim to Exemption for Child of Divorced or Separated Parents* ("Renuncia al derecho de reclamar la exención de dependencia por un hijo de padres divorciados o separados"), o semejante documento, o si el cónyuge aportó al menos $600 para el sostenimiento del hijo en 1985 y su sentencia de manutención por separación judicial, vigente antes del 1° de enero de 1985, estipula que dicho cónyuge puede reclamar la exención de dependencia por el hijo.

El contribuyente que satisface estos requisitos debiera marcar la casilla 4, *"Head of household"* ("Cabeza de familia"), si su hogar en la prueba (4), arriba, fue la residencia principal de su hijo por ***más de 6 meses*** del año 1985. La tasa del impuesto para el cabeza de familia es más baja que la tasa para el soltero. Véase *Cabeza de familia*, más adelante.

La ley de comunidad de bienes

Los estados en los que rige la ley de comunidad de bienes matrimoniales son: Arizona, California, Idaho, Louisiana, Nevada, New Mexico, Texas y Washington. Si los dos cónyuges viven en uno de estos estados, la ley de su estado determina lo que constituye ***ingreso de la comunidad conyugal*** y lo que constituye ***ingreso privativo.***

Son de poca importancia las diferencias entre ingreso de la comunidad conyugal e ingreso privativo si el matrimonio presenta la declaración conjunta. Pero si son importantes cuando el matrimonio vive en un estado donde rige la ley de comunidad de bienes y los cónyuges optan por presentar declaraciones separadas. Esto es así porque los ingresos, gastos, deducciones, exenciones y créditos aparecen en la declaración del cónyuge a quien le correspondan.

Determinan a quién corresponden:

Primero, las leyes del estado, y

Segundo, las leyes del impuesto federal sobre el ingreso.

Por consiguiente, cuando el esposo y la esposa optan por presentar declaraciones separadas, las leyes que rigen la comunidad de bienes conyugales gobiernan la clasificación de sus ingresos como ingreso de la comunidad conyugal o como ingreso privativo.

Son bienes de la comunidad conyugal toda la propiedad adquirida por un matrimonio mientras resida en uno de los estados enumerados más arriba, a no ser que la propiedad esté comprendida en la definición del término ***bienes privativos*** (véase el próximo párrafo). De acuerdo con la ley estatal, cada cónyuge es copropietario de la propiedad de la comunidad conyugal. Por lo tanto, tal propiedad pertenece tanto a la esposa como al esposo—no importa cuál la haya adquirido.

Los bienes privativos, o sea, los que la ley reconoce como propiedad de un solo cónyuge, consisten en la propiedad que cada cónyuge poseía antes de casarse y en la que cada cónyuge adquirió individualmente en la forma de regalo o herencia después de casarse. Consiste también en dinero recibido mientras los cónyuges residían en un estado en el que no rige la ley de comunidad de bienes matrimoniales.

Los bienes que no pueden clasificarse como bienes privativos serán considerados bienes de la comunidad conyugal, para los efectos del impuesto federal sobre el ingreso.

El ingreso de la comunidad conyugal consiste en todo ingreso procedente de los bienes conyugales y de los sueldos, salarios y otras remuneraciones por servicios prestados por cualquiera de los esposos. En algunos estados se considera que el ingreso procedente de bienes privativos es también ingreso de la comunidad conyugal.

No es siempre ingreso privativo el ingreso que procede de los bienes privativos. Aunque por regla general, bajo las leyes de la comunidad de bienes conyugales, el ingreso procedente de bienes privativos es privativo del cónyuge a quien le pertenece la propiedad, en algunos estados la ley a veces dispone que el ingreso procedente de bienes privativos es ingreso de la comunidad conyugal.

Distribución del ingreso de la comunidad conyugal—cónyuges separados. Si los cónyuges vivieron aparte por todo el año, si no presentan la declaración conjunta y si ninguno de los dos transfirió ingreso al otro, se desatiende, por lo general, la ley de comunidad de bienes. En tal caso, ingreso del trabajo, ingreso de un negocio o profesión e ingreso procedente de bienes privativos son del cónyuge que reciba dicho ingreso.

Excusa de obligación—cónyuge inocente. A veces, un cónyuge incluye una partida de ingreso en su declaración de impuestos y no informa al otro cónyuge del suceso. Si aquél realmente cree que tiene derecho a tal ingreso, éste puede desatender la ley de comunidad de bienes de su estado y no estará obligado a incluir la porción correspondiente en su declaración separada.

Los gastos relacionados con la producción de ingreso, como alquileres, regalías, dividendos y sueldos, se clasifican como gastos de la comunidad matrimonial o como gastos privativos, según se clasifique el ingreso que producen.

¿Quién pagó los gastos deducibles cuando uno los detalla en el Anexo A (Formulario 1040)? (Véase la explicación de deducciones detalladas, más adelante.) Normalmente, se considera que los gastos detallables son pagados con fondos de la comunidad conyugal. Por eso, cada cónyuge puede deducir la mitad de los gastos, a no ser que sea posible comprobar que uno de los cónyuges los pagó usando fondos privativos. En este último caso, el cónyuge que pagó los gastos detallables puede deducirlos.

Cabeza de familia

Casilla 4 del Formulario 1040 ó 1040A

(Head of household)

Existe una tasa reducida del impuesto para el contribuyente que llena los requisitos del cabeza de familia. Esta tasa es más favorable que la tasa para los solteros o la tasa para los casados que presentan la declaración por separado. El contribuyente puede presentar la declaración como cabeza de familia si satisface TODOS los requisitos siguientes:

1) No estaba casado ni era viudo calificado. La persona soltera o divorciada no se considera casada. Tampoco se considera casada la persona descrita bajo *Casados que viven aparte*, más arriba, ni la persona que estaba legalmente separada de su cónyuge el 31 de diciembre de 1985 ni la persona cuyo cónyuge fue extranjero no residente en cualquier momento del año.
2) Aportó más de la mitad del costo de mantener un hogar—
   a) Que era la residencia principal de por lo menos uno de sus padres, aunque el contribuyente no residiera en el mismo hogar (el padre tiene que ser dependiente del contribuyente, pero no tiene que vivir con él), ***o***
   b) En el que vivieron él y por lo menos una de las siguientes personas por ***más de 6 meses del año*** (se exceptúan las ausencias temporales por vacaciones, estudios académicos, etc.):
      i) Su hijo, nieto o hijastro ***no casado*** (no es necesario que el hijo no casado sea dependiente). Se anota en el espacio a la derecha de la casilla 4 el nombre del hijo, hijastro o nieto no casado que da derecho al contribuyente para el estado civil de "Cabeza de familia." No hay que anotar el nombre de otra persona que da tal derecho.
      ii) Su hijo, nieto o hijastro ***casado*** por quien el contribuyente puede reclamar exención de dependencia, a menos que su cónyuge o ex cónyuge reclame la exención de dependencia por el hijo conforme a las reglas bajo *Padres divorciados o separados*, más adelante. Esta persona debiera haber vivido con el contribuyente durante el año.
      iii) Cualquiera de los siguientes parientes que sea dependiente del contribuyente:

      Abuelo
      Hermano
      Hermanastro
      Padrastro o madrastra
      Suegro
      Cuñado
      Yerno o nuera
      Tío (si es pariente consanguíneo)
      Sobrino (si es pariente consanguíneo)

Es "pariente consanguíneo" una persona cuyo parentesco con otra no fue establecido por matrimonio.

Para ser considerado ***dependiente*** del contribuyente el pariente debe llenar los requisitos de dependencia enumerados en *Por hijos y otros dependientes*, más abajo. No obstante, el pariente no puede haber sido dependiente del contribuyente conforme a un acuerdo de sostenimiento múltiple. (Este acuerdo se utiliza cuando dos o más personas contribuyeron para el sostenimiento de un dependiente, sin que ninguna de ellas haya contribuido con más de la mitad del sostenimier to. Véase la discusión un poco más adelante bajo *Prueba de sostenimiento*.)

Un ***hijo de crianza*** puede estar incluido entre las personas listadas en el párrafo 2)b)i), arriba, si es dependiente (como se define más adelante) del contribuyente.

Costo de mantener la unidad familiar

Se considera que el contribuyente mantiene la ***unidad familiar*** (o sea, el hogar en que vive) sólo cuando aporta más de la mitad del costo de dicha manutención.

El costo de la manutención de la unidad familiar comprende gastos como alquiler, interés hipotecario, impuestos, seguros de la residencia y el terreno, reparaciones, servicios públicos, servidumbre y alimentos consumidos en el hogar.

No comprende el costo de ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguros de vida o transporte. Tampoco comprende el valor del alquiler de la casa, si ésta es propiedad del contribuyente, ni incluye el valor de los servicios personales del contribuyente o el de los servicios de los miembros de la unidad familiar.

Los gastos que se incluyen o excluyen para determinar el mantenimiento de la unidad familiar no son necesariamente los mismos que se consideran para determinar el sostenimiento de un dependiente. (Véase *Prueba de sostenimiento*, más adelante.)

Viudo calificado con hijo dependiente

Casilla 5 del Formulario 1040

(Qualifying widow(er) with dependent child)

Aviso: El contribuyente que llena los requisitos para este estado civil debe usar el Formulario 1040.

Si el cónyuge del contribuyente murió en 1983 ó 1984, y si éste llena los requisitos más abajo, puede marcar la casilla 5 del Formulario 1040 y presentar la declaración como viudo calificado con hijo dependiente. El contribuyente entonces podrá valerse de este estado civil tanto para el año en el que murió el cónyuge como para los dos años siguientes. Este estado le permite al contribuyente calcular su impuesto a la misma tasa que usan los casados que presentan la declaración conjuntamente y, a la vez, declarar sólo su ingreso, sus exenciones, sus deducciones y sus créditos. Para que se satisfagan los requisitos de este estado, es necesario que existan las siguientes condiciones:

1) En el año en que murió el cónyuge, el matrimonio tenía el derecho de presentar la declaración conjunta aunque, en realidad, no la hayan presentado así. ***y***
2) El contribuyente no se volvió a casar antes del 1° de enero de 1986. ***y***
3) El hijo o hijastro dependiente del contribuyente vivió con él por todo el año, exceptuando ausencias temporales por vacaciones o por estudios. ***y***
4) El contribuyente pagó más de la mitad de la manutención del hogar para su hijo por todo el año. Además, dicho hogar tenía que ser la ***residencia principal*** del hijo durante todo el año.

Después de marcar la casilla 5, se debe anotar en el espacio entre paréntesis el año en que murió el cónyuge. No se puede reclamar ninguna exención del cónyuge fallecido después del año en que éste falleció.

Se considera que el contribuyente estuvo casado todo el año si enviudó en 1985 y si no se casó de nuevo. El contribuyente que enviudó antes de 1983 y que no se casó de nuevo puede presentar la declaración como cabeza de familia si llena los requisitos de ese estado civil. Si no los llena, tendrá el estado civil de soltero, para los efectos de la declaración. Véase *Cabeza de familia*, más arriba.

[6] Exenciones—las exenciones personales

Por sí mismo

Formulario 1040, línea 6a, o

Formulario 1040A, línea 5a, o

Formulario 1040EZ, línea 6

(Yourself)

Todo contribuyente puede reclamar una exención personal por sí mismo, aunque sea dependiente de otra persona.

En el Formulario 1040EZ, el contribuyente reclama una sola exención—la exención por sí mismo. Por eso, la cantidad de $1,040 aparece ya impresa en la línea 6 del formulario.

En los otros dos formularios el contribuyente puede reclamar ***una exención personal adicional*** si es ciego, y otra si tiene 65 años o más. Por eso, si es ciego y si tiene 65 años o más, el contribuyente puede reclamar ***tres*** exenciones personales. Marcará en la línea 6a del Formulario 1040 ó en la línea 5a del Formulario 1040A todas las casillas que corresponden a las exenciones personales que reclame.

El contribuyente debe marcar siempre la casilla a la izquierda de la palabra *"Yourself."* Si tiene 65 años o más, debe marcar la casilla a la izquierda de *"65 or over."* Si es ciego, marcará la casilla a la izquierda de *"Blind."*

Las exenciones adicionales por vejez y por ceguedad las pueden reclamar sólo el contribuyente y su cónyuge por sí mismos. No pueden reclamarlas por sus dependientes.

La edad y la ceguedad del contribuyente se determinan el 31 de diciembre de 1985. Sin embargo, el contribuyente que cumple 65 años el primero de enero de 1986 puede reclamar la exención adicional por edad por 1985.

Prueba de ceguedad

Si el contribuyente—o su cónyuge—es totalmente ciego, debe juntar a la declaración un escrito en el que manifiesta este hecho.

Si el contribuyente—o su cónyuge—es parcialmente ciego, deberá juntar a su declaración un atestado escrito por un especialista en enfermedades de la vista o por un optometrista titulado. El médico u optometrista deberá declarar:

1) Que la vista del contribuyente no es mejor de 20/200 cuando corregida con lentes, ***o***
2) Que el campo visual del contribuyente no excede de 20 grados.

Se debe juntar el atestado a la declaración cada año. Sin embargo, si es razonable creer que la vista del contribuyente nunca mejorará lo suficiente para exceder de los niveles en (1) ó (2), arriba, se puede presentar una opinión certificada escrita por un médico que se ha especializado en enfermedades de la vista en la que éste afirma la permanencia de la condición. Esta certificación se junta a la declaración una sola vez. En años subsiguientes, simplemente se refiere a ella en una hoja de papel que se junta a la declaración.

Si la vista del contribuyente puede corregirse en exceso de los niveles en (1) ó (2), arriba, únicamente con lentes de contacto que él o ella puede usar sólo por un corto período de tiempo debido a dolores, infección o úlceras, el contribuyente tendrá derecho a reclamar la exención adicional por ceguedad.

Del cónyuge

Formulario 1040, línea 6b, o

Formulario 1040A, línea 5b

(Spouse)

El contribuyente nunca puede reclamar una exención de ***dependencia*** por su cónyuge. La exención reclamada es la exención ***personal*** del cónyuge y resulta del vínculo matrimonial.

Si el matrimonio presenta la declaración conjunta, ambos cónyuges pueden reclamar sus exenciones personales.

El cónyuge que presenta la declaración separada puede reclamar la exención del otro cónyuge únicamente si éste no presenta la declaración, no tuvo ingreso bruto y no era dependiente de otra persona.

El contribuyente que presenta la declaración puede reclamar todas las exenciones personales a las que su cónyuge tenga derecho, o sea:

una, si su cónyuge ni era ciego ni tenía 65 años o más.

dos, si su cónyuge era ciego o tenía 65 años o más.

tres, si su cónyuge era ciego y tenía 65 años o más.

Se deben marcar todas las casillas correspondientes a las exenciones reclamadas por el cónyuge en la línea 6b del Formulario 1040 ó en la línea 5b del Formulario 1040A. Se marca la casilla a la izquierda de la palabra *"Spouse"* para reclamar la exención personal del cónyuge. Si éste tenía 65 años o más se marca también la casilla de *"65 or over"*. Si era ciego, se marca la casilla a la izquierda de *"Blind"*.

Si al final de 1985 estaba legalmente divorciado o separado de su cónyuge, el contribuyente no puede reclamar la exención personal de éste. Si estaba separado por un divorcio que todavía no se había finalizado (una sentencia de divorcio no definitiva), el contribuyente puede reclamar la exención de su cónyuge si los dos optan por presentar la declaración conjunta.

Muerte del cónyuge

Si su cónyuge falleció durante 1985, y si el contribuyente no se volvió a casar, éste puede marcar las casillas que corresponden a las exenciones de su cónyuge el día de su muerte. Si el cónyuge fallecido no tuvo ingreso bruto, el contribuyente puede reclamar las exenciones del cónyuge en una declaración conjunta o en una declaración separada. Si dicho cónyuge no era dependiente de otra persona, el contribuyente puede reclamar las exenciones del cónyuge en una declaración separada. Sin embargo, si el cónyuge murió en el año en que iba a cumplir 65 años, el contribuyente no puede reclamar la exención adicional por edad por dicho cónyuge. Véase *Muerte del contribuyente*. Véase también el número (2) bajo *Casados que presentan la declaración conjunta*, discutido anteriormente.

Cónyuge no residente. Si no presenta la declaración conjunta, el contribuyente puede reclamar las exenciones de su cónyuge extranjero no residente únicamente si éste no tuvo ingreso de fuentes situadas en los Estados Unidos y si no fue dependiente de otra persona. Se deben usar las casillas en la línea 6b para reclamar las exenciones de un cónyuge no residente. En tal caso, hay que escribir las letras *"NRA" (extranjero no residente)* arriba de la palabra *"Spouse"* en la línea 6b.

Total de exenciones personales

Cuando el contribuyente termine de marcar las casillas por las exenciones personales que le correspondan a él y a su cónyuge, debe anotar el total de éstas en la casilla (o en la línea a la derecha, si se presenta el Formulario 1040A) a la derecha extrema.

Por hijos y otros dependientes

Formulario 1040, líneas 6c, 6d y 6e, o Formulario 1040A, líneas 5c, 5d y 5e

(Children and other dependents)

Los nombres de los hijos dependientes del contribuyente que vivieron con él se escriben en la línea 6c del Formulario 1040 ó en la línea 5c del Formulario 1040A (donde dice *"First names of your dependent children who lived with you"*). Después se anota el número total de los hijos en la casilla (o en la línea a la derecha, si se presenta el Formulario 1040A) a la derecha.

El contribuyente debe anotar en la línea 6d del Formulario 1040 (o en la línea 5d del Formulario 1040A) el nombre de pila de cada hijo que no vivió con él por el cual reclama exención de dependencia. Se anota el total de exenciones reclamadas en la casilla (o en la línea, si se presenta el Formulario 1040A) a la derecha extrema. Si reclama la exención de dependencia por el hijo conforme a las reglas bajo *Padres divorciados o separados*, más adelante, el contribuyente deberá marcar la casilla encabezada *"Pre-1985"* (si es que la reclama a base de un acuerdo en vigor ***antes de*** 1985) o deberá adjuntar el Formulario 8332, *Release of Claim to Exemption for Child of Divorced or Separated Parents* ("Renuncia al derecho de reclamar la exención de dependencia por un hijo de padres divorciados o separados") o cualquier documento similar.

Para cada dependiente que no es hijo del contribuyente se deben anotar los siguientes datos en la línea 6e del Formulario 1040 ó en la línea 5e del Formulario 1040A (donde dice *"Other dependents"*):

- Su nombre completo (columna 1—*"(1) Name"*).
- Su parentesco (columna 2—*"(2) Relationship"*).
- El número de meses que vivió con el contribuyente (columna 3— *"(3) Number of months lived in your home"*).
- Si el dependiente tuvo ingreso en $1,040 ó más (se contesta *"Yes"* o *"No"* en la columna 4— *"(4) Did dependent have income of $1,040 or more?"*).
- Si el contribuyente aportó más de la mitad del sostenimiento del dependiente (se contesta *"Yes"* o *"No"* en la columna 5—*"(5) Did you provide more than one-half of dependent's support?"*).

El total de las exenciones por "otros dependientes" se anota en la casilla (o en la línea a la derecha, si se presenta el Formulario 1040A) a la derecha.

Nacimiento o muerte. Se puede reclamar una exención por un dependiente que nació o que murió en 1985 si éste satisfacía los requisitos de dependencia mientras estaba vivo. Por ejemplo, se puede reclamar la exención de dependencia por un bebé que nació vivo aunque haya vivido sólo unos minutos.

Para que un individuo sea dependiente de otro, tiene que responder a TODAS las cinco pruebas siguientes:

1) La prueba de sostenimiento.
2) La prueba de ingreso bruto.
3) La prueba de miembro de la unidad familiar o parentesco.
4) La prueba de ciudadanía (o residencia).
5) La prueba de declaración conjunta.

Prueba de sostenimiento

Es necesario que el contribuyente haya aportado más de la mitad del sostenimiento de su dependiente durante el año. Para determinar si lo hizo, el contribuyente compara su contribución al sostenimiento del dependiente con la totalidad de las contribuciones de todas las fuentes, incluyendo los fondos que el dependiente mismo usó para su propio sostenimiento y los que no se incluyen en ingreso sujeto al impuesto. Por ejemplo, si el hijo del contribuyente gana un sueldo y costea una porción de su propio sostenimiento, esta porción no se incluye en las contribuciones del contribuyente para el sostenimiento de su hijo. Esto es así aunque el contribuyente haya pagado el sueldo al hijo.

Es el ***costo total***, y no el período de tiempo durante el que el contribuyente provee sostenimiento, lo que determina si éste proporciona más de la mitad del sostenimiento. Véase *Acuerdo de sostenimiento múltiple* y *Padres divorciados o separados*, más abajo, para las excepciones a esta prueba.

Sostenimiento total

Para decidir si se contribuyó con más de la mitad del sostenimiento de un dependiente, hay que calcular, primero, la totalidad de las contribuciones para el sostenimiento de éste. Esta totalidad comprende las contribuciones del dependiente y de otras personas, así como las del contribuyente que pretende reclamar la exención.

Se incluyen en sostenimiento total:

1) ***El valor de alojamiento proporcionado al dependiente.*** Este valor es la renta que razonablemente pagaría un desconocido por el mismo alojamiento, incluyendo los muebles y otros enseres.
2) ***Los gastos por las necesidades del dependiente,*** como, por ejemplo, comida, ropa, educación, atención médica y dental, recreación, transporte y otras necesidades semejantes.
3) ***En el caso de artículos comprados para toda la familia,*** la porción de su costo que corresponde al dependiente.

No importa que los fondos aportados para el sostenimiento no estén sujetos al impuesto. Ciertas contribuciones no se incluyen en el ingreso bruto (como por ejemplo, la porción de los beneficios del seguro social no sujetos al impuesto, regalos o beneficios para veteranos). Sin embargo, si se usan para sostenimiento, hay que incluirlas en las contribuciones para sostenimiento. Por ejemplo, hay que incluir en estas contribuciones cualquier cantidad que el dependiente (o el contribuyente) haya tomado prestada, usándola para su sostenimiento.

Los beneficios del seguro social para sobrevivientes pagados al menor sobreviviente y usados para el sostenimiento de éste se consideran aportados por dicho menor para su propio sostenimiento.

Las cantidades que el dependiente recibe no se incluyen en su sostenimiento a menos que, de hecho, se gasten para su sostenimiento.

Si el contribuyente da propiedad, mercancías u otro artículo que no sea efectivo para el sostenimiento de su dependiente, la cantidad contribuida será el valor de esa propiedad.

Bienes de capital. Artículos que suelen durar más de un año (llamados "bienes de capital") deben incluirse en el costo de sostenimiento si efectivamente constituyen sostenimiento. He aquí algunos ejemplos de bienes de capital: automóviles, muebles, artefactos caseros, instrumentos musicales y otros artículos semejantes.

No se incluyen en sostenimiento total:

Becas. No se incluye en las contribuciones para el sostenimiento de un hijo, hijastro o hijo legalmente adoptado ninguna cantidad proveniente de una beca para pagar sus estudios y alojamiento en una institución educacional.

Cuarto y comida proporcionados para estudiantes de la profesión de enfermería por una escuela acreditada de enfermería no se incluyen en las contribuciones para sostenimiento.

En el caso de un hijo desventajado por limitación física o mental, se considera beca el valor de educación, cuarto y comida suministrados por una institución educacional para los desventajados. Por eso, no se incluye en las contribuciones para sostenimiento.

Se consideran beca los pagos recibidos bajo la Ley de 1956 de Asistencia Educacional a los Huérfanos de Guerra si estos pagos se usan para el sostenimiento del beneficiario.

Primas de seguro de vida.

Impuestos federales, estatales o locales que un dependiente pague usando sus propios fondos.

La contribución al seguro social que un dependiente pague de sus propios fondos.

Gastos por funerales o entierros.

Beneficios básicos y suplementales de la atención médico-hospitalaria (Medicare).

Ejemplo. Narcisa Zamora recibió pagos en la suma de $2,400 del seguro social e ingreso en $300 por concepto de interés proveniente de una cuenta de ahorros. Además, su hijo, Pablo, le dio $1,600 para ropa y alimentos, más $900 para sus gastos médicos. La señora Zamora gastó $2,000 en alquiler, $400 en peluqueros y maquillaje, y $300 en seguro de vida. Su sostenimiento total se calcula de la manera siguiente:

Alojamiento (pagado por la Sra. Zamora)	$2,000
Peluqueros y maquillajes (pagados por la Sra. Zamora)	400
Ropa y alimentos (pagados por Pablo)	1,600
Gastos médicos (pagados por Pablo)	900
Sostenimiento total	$4,900

El sostenimiento de la señora Zamora costó $4,900 (las primas de la póliza de seguro de vida no se incluyen en sostenimiento). Pablo pagó $2,500 de esa cantidad, que es más de la mitad de $4,900. Si la señora Zamora satisface las otras cuatro pruebas de dependencia, Pablo puede reclamar la exención de dependencia por ella.

Acuerdo de sostenimiento múltiple

De vez en cuando, resulta que no hay una sola persona que contribuya con más de la mitad del sostenimiento de un dependiente. En vez de eso, dos o más personas—cualquiera de las cuales podría reclamar exención por el dependiente si no fuera por la prueba de sostenimiento—contribuyen conjuntamente con más de la mitad del sostenimiento del dependiente.

Cuando ocurre esto, ***cualquiera*** de estas personas que contribuyen con más del 10% al sostenimiento del dependiente común, ***pero únicamente una de ellas,*** tiene derecho a reclamar la exención por el dependiente. Cada una de las otras personas tiene que declarar por escrito que no reclamará la exención por ese dependiente por el año en cuestión.

Estas declaraciones las junta a su declaración de impuesto sobre ingreso la persona que reclama la exención. El Formulario 2120, *Multiple Support Declaration* ("Acuerdo de sostenimiento múltiple") se utiliza para este fin. Este formulario se obtiene en muchas oficinas del Servicio de Impuestos Internos o llenando la hoja de pedido al final de las instrucciones para el Formulario 1040 ó para el Formulario 1040A.

Ejemplo. Blanca Díaz, su hermana Matilde y sus dos hermanos costearon todo el sostenimiento de su padre, el señor Eustacio Díaz, en 1985. Blanca aportó el 45% del sostenimiento del señor Díaz, Matilde el 35% y los dos hermanos el 10% cada uno. Blanca o Matilde, pero sólo una de ellas, puede reclamar la exención por su padre con tal que la otra declare por escrito que no reclamará esa exención por 1985. Como ninguno de los hermanos aportó más del 10% del sostenimiento del padre, no tienen derecho a la exención. Por eso, no hay que obtener de ellos una declaración escrita.

Atención. Si el contribuyente es ciudadano mexicano y residente de los Estados Unidos y pretende reclamar una exención de dependencia a base de un acuerdo de sostenimiento múltiple hecho con extranjeros no residentes, éstos tienen que estar ocupados en un negocio o profesión en los Estados Unidos. Si no lo están, el contribuyente no tendrá derecho a reclamar la exención a base del acuerdo de sostenimiento múltiple.

Padres divorciados o separados

Existe una prueba de sostenimiento especial que se aplica en el caso de un hijo de padres divorciados o separados. Esta prueba se basa en reglas que se aplican únicamente si existen ***todas*** las siguientes condiciones:

1) Los padres están divorciados, legalmente separados conforme a una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial, o separados conforme a un acuerdo escrito de separación, o vivieron aparte en todo momento durante los 6 últimos meses del año, ***y***
2) Uno de los padres, o ambos, proporcionan más de la mitad del sostenimiento de su hijo para el año, ***y***
3) El hijo está bajo la custodia de por lo menos uno de sus padres por más de la mitad del año.

Hijo se refiere al hijo, hijastro, hijo adoptivo o hijo de crianza (si éste fue miembro de la unidad familiar durante todo el año) del contribuyente.

Estas reglas no rigen en ninguna de las siguientes situaciones:

1) Un tercero, como un pariente o amigo, contribuye con la mitad o más del sostenimiento del hijo. ***o***
2) Por la mitad del año o más, el hijo vive bajo la custodia de una persona que no sea uno de los padres divorciados o separados. ***o***
3) El sostenimiento del hijo se determina bajo un acuerdo de sostenimiento múltiple. ***o***
4) Los padres están separados bajo un acuerdo escrito de separación, o simplemente viven aparte, pero presentan la declaración conjunta. ***o***
5) El dependiente no es el hijo (como se define más arriba) de los padres divorciados o separados. El sostenimiento de otros dependientes se calcula de acuerdo con el método regular, tratado anteriormente bajo *Sostenimiento total.*

Padre que tiene la custodia. Por lo general, se considera que el padre que tiene la custodia del hijo durante la mayor parte del año cumple con los requisitos de la prueba de sostenimiento. Es decir, la ley presume que este padre contribuyó con más de la mitad del sostenimiento aunque, de hecho, haya proporcionado menos de la mitad. Hay dos excepciones a esta regla que se explican más abajo.

Establece la custodia la sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial más reciente, o la establece una sentencia de custodia subsiguiente. Si no existe ninguna sentencia, puede establecer la custodia un acuerdo escrito de separación. Cuando la sentencia o el acuerdo no especifica cuál de los padres tiene la custodia, se considera que el padre que, de hecho, tuvo la custodia durante la mayor parte del año tuvo la custodia del hijo. Si los padres compartieron la custodia por parte del año, se considera que el padre que tuvo la custodia por la mayor parte del año después de la separación tuvo la custodia por todo el año. Se determina la cuestión de la custodia de igual modo si un procedimiento judicial pendiente al fin del año pone en duda la validez de la sentencia o del acuerdo que establece la custodia.

Padre que no tiene la custodia. Siguen las dos situaciones en las que el padre que no tiene la custodia (o que la tiene por la menor parte del año) puede cumplir con los requisitos de la prueba de sostenimiento:

1) El padre que tiene la custodia firma un escrito en el cual declara que no reclamará la exención de dependencia por el hijo y el padre que no tiene la custodia adjunta dicho escrito a su declaración de impuestos.
2) Está en vigor antes de 1985 una sentencia de divorcio u otro acuerdo que le permite reclamar la exención de dependencia al padre sin custodia y éste aporta al menos $600 al sostenimiento total del hijo para el año. Además, la sentencia u otro acuerdo no debiera haberse modificado en 1984 para que no se aplicara esta desposición de la ley.

Declaración escrita. El padre que tiene la custodia debiera utilizar el Formulario 8332, o un documento similar, para hacer el escrito en el párrafo 1), arriba, en el cual dicho padre renuncia el derecho de reclamar la exención de dependencia por el hijo al padre que no tiene la custodia. Éste luego anexará el formulario a su declaración de impuestos. El Formulario 8332 será disponible en muchas oficinas del Servicio de Impuestos Internos.

La exención puede ser renunciada por solamente un año, por varios años no especificados, como, por ejemplo, en años alternativos, o por todos los años futuros, según lo estipulado en el escrito. Si el padre que tiene la custodia desea renunciar el derecho de reclamar la exención por el hijo sólo en el año actual, dicho padre llenará la Parte I del Formulario 8332. Si el padre que tiene la custodia desea renunciar el derecho de reclamar la exención por más de un año, llenará la Parte II del Formulario 8332 y el otro padre lo anexará a su declaración de impuestos del año presente y, para los demás años, anexará una fotocopia de dicho formulario a su declaración.

Pensión para hijos menores. Todos los pagos de pensión para hijos menores efectuados por el padre que no tiene la custodia del hijo se consideran al calcular el sostenimiento total proporcionado al hijo durante el año.

Gastos médicos. Si el hijo de padres divorciados o separados conforme a una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial, o separados conforme a un acuerdo escrito de separación, o que viven aparte en todo momento durante los 6 últimos meses del año, recibe más de la mitad de su sostenimiento total por uno de, o los dos, padres durante el año, ese hijo será considerado dependiente de ambos padres únicamente para los efectos de la deducción detallada por gastos médicos. Por lo tanto, uno de los padres puede deducir los gastos médicos que pagó por su hijo aunque el otro padre reclame la exención de dependencia por el hijo. No rige esta regla especial cuando más de la mitad del sostenimiento para el hijo proviene de un acuerdo de sostenimiento múltiple.

Es posible que los padres divorciados no lleguen a un acuerdo escrito hasta después del vencimiento del plazo para presentar la declaración. En este caso, el padre sin la custodia puede presentar una declaración enmendada antes del fin del plazo fijado para reclamar una devolución (generalmente 3 años).

Padre que se casa de nuevo. Para determinar la cantidad de pagos para el sostenimiento del hijo, el padre con la custodia que se casa de nuevo puede incluir las contribuciones de su nuevo cónyuge.

La prueba de ingreso bruto

Por regla general, no es permisible reclamar exención de dependencia por una persona cuyo ingreso bruto importó $1,040 ó más por el año.

Ingreso bruto es todo ingreso no exento del impuesto. Puede consistir en dinero, propiedad o servicios prestados.

Ingresos exentos del impuesto, como la porción no tributable de los beneficios del seguro social, no se incluyen en los $1,040, al aplicarse la prueba de ingreso bruto. Véase *Ingresos exentos de impuesto*, más adelante.

Taller especial para personas incapacitadas. A partir de 1985, no se incluye en ingreso bruto el ingreso recibido por una persona permanente y totalmente incapacitada en un taller para personas incapacitadas a efectos de la prueba de ingreso bruto si se satisfacen las dos condiciones a continuación:

1) La atención médica que la persona incapacitada recibió en el taller fue la razón principal por la cual dicha persona tuvo que quedarse allí.
2) El ingreso que pretende excluir se derivó de actividades celebradas en el taller como consecuencia de la atención médica.

Un ***taller para personas incapacitadas*** es una especie de escuela que facilita instrucción o adiestramiento específicamente para aliviar la incapacidad del individuo. Lo operan ciertas organizaciones exentas de impuestos, es decir, caritativas, o un gobierno estatal o local.

Si un hijo tiene menos de 19 años al final del año, no se aplica la prueba de ingreso bruto. No importa la cantidad de su ingreso. Si el hijo satisface los requisitos de las otras cuatro pruebas, se puede reclamar exención de dependencia por él.

Si el hijo del contribuyente es estudiante, no importa su edad; se omite la prueba de ingreso bruto. Sin embargo, hay que llenar los requisitos de las otras cuatro pruebas.

Para que se considere estudiante, el hijo del contribuyente, por cinco meses del año o más, debe ser ***estudiante de tiempo completo*** en una organización educacional o debe recibir instrucción a base de tiempo completo en una granja. Si es estudiante por cualquier parte de un mes, se considera que fue estudiante por todo ese mes. Los cinco meses no tienen que ser consecutivos.

La organización educacional debe mantener constantemente un profesorado y un curso de estudios. Debe tener, además, un cuerpo de estudiantes en asistencia.

El estudiante en una granja debe recibir su instrucción del estado o de una organización educacional descrita en el párrafo anterior.

"Estudiante de tiempo completo" es un estudiante matriculado en el número de asignaturas que la organización educacional considera asistencia de tiempo completo.

"Organización educacional" se refiere a las escuelas de instrucción primaria, los colegios, las universidades, las escuelas normales, las escuelas técnicas, las escuelas de mecánica y otras organizaciones parecidas, pero no incluye las organizaciones no educacionales, la instrucción durante empleo regular, las escuelas por correspondencia y las escuelas nocturnas.

Ejemplo. Lorenzo Lozano, de 22 años, estudia en la universidad como estudiante de tiempo completo. Durante el verano estuvo empleado y ganó $1,500, los cuales Lorenzo aportó para su propio sostenimiento. Los padres contribuyeron con más de $1,500 al sostenimiento de Lorenzo. Éste, además, satisfizo las condiciones de las otras pruebas. Los padres de Lorenzo pueden reclamar en su declaración de impuestos la exención de dependencia por él.

Son estudiantes de tiempo completo los ***estudiantes vocacionales*** de la escuela secundaria que reciben instrucción técnica en el curso de "empleos cooperativos" en la industria privada, si el período de instrucción se distribuye entre el aula y el trabajo en la industria privada.

Escuela nocturna. Por lo general, no es estudiante de tiempo completo la persona que asiste a la escuela exclusivamente de noche. No obstante esto, un estudiante de tiempo completo puede estudiar algunas materias de noche, con tal que siga un curso de estudio de tiempo completo.

Cursos por correspondencia, cursos de instrucción para empleados y otros programas similares no constituyen estudio de tiempo completo.

Prueba de miembro de la unidad familiar o parentesco

Si alguien es miembro de la unidad familiar (es decir, el hogar del contribuyente) y si reside en ésta por todo el año, no es necesario que sea pariente del contribuyente para que éste reclame exención por aquél.

Ausencias temporales de la unidad familiar por motivos tales como vacaciones, asistencia a la escuela o enfermedad de la persona ausente no impedirán que el contribuyente reclame exención por ella, si ésta responde a las otras pruebas.

La internación puede ser una ausencia temporal. Se considera ausencia temporal el internado de una persona en un hogar de ancianos para que reciba constante atención médica por un período de tiempo indefinido.

Allegamiento ilícito. No es miembro de la unidad familiar la persona que, en cualquier momento del año, haya estado vinculada con el contribuyente en violación de una ley local.

Muerte o nacimiento. Si murió durante el año la persona que fue miembro de la unidad familiar del contribuyente por todo el año hasta su muerte, esta persona responde a la prueba de miembro de la unidad familiar. Igualmente, responde a esta prueba la persona que nació durante el año y que fue miembro de la unidad familiar del contribuyente por el resto del año.

Personas que no tienen que ser miembros de la unidad familiar. Los siguientes parientes del contribuyente (o de cualquiera de los cónyuges en la declaración conjunta), si cumplen con las condiciones de las otras cuatro pruebas, no tienen que vivir con él (o ser miembro de su unidad familiar) para que éste reclame exención por ellos:

- Hijo, nieto o bisnieto (incluyendo un hijo legalmente adoptado).
- Hijastro, pero no los descendientes de éste.
- Hermano, medio hermano o hermanastro.
- Padre o madre, abuelo u otro ascendiente en línea directa, pero no el padre o madre de crianza.
- Padrastro o madrastra.
- Tío (pero sólo si es ***pariente consanguíneo;*** es decir, si el parentesco no fue establecido por matrimonio).
- Sobrino (pero sólo si es ***pariente consanguíneo;*** es decir, si el parentesco no fue establecido por matrimonio).
- Suegro, yerno, nuera o cuñado.

Una vez establecido por matrimonio cualquiera de estos parentescos, no lo terminará ni la muerte ni el divorcio.

Hijos adoptados. Antes de la adopción legal, se considera que un menor es hijo del contribuyente si fue puesto en su hogar por una agencia de adopción autorizada y si es miembro de su unidad familiar. Si no, el contribuyente puede reclamar exención por este menor solamente si es miembro de su unidad familiar por todo el año.

Hijos de crianza. Se llama ***hijo de crianza*** al menor que vive bajo la custodia de una persona que, sin ser uno de sus padres naturales o adoptivos, lo cuida como si fuera su propio hijo. Se considera que un hijo de crianza es hijo del contribuyente si su residencia principal es la unidad familiar del contribuyente y si es miembro de esta unidad por todo el año.

Ejemplo. En 1985 Rogelio León proporcionó más de la mitad del sostenimiento de su hijo de crianza, el cual, durante el año, vivió en el hogar del señor León. Aunque el hijo de crianza haya ganado más de $1,040 durante el año, el señor León puede reclamar una exención por él con tal de que aquél haya tenido menos de 19 años o haya sido estudiante.

Sin embargo, si una agencia encargada de situar menores le efectúa pagos al ***curador*** (el padre postizo), éste no puede reclamar exención de dependencia por su hijo de crianza porque los pagos que recibe constituyen reembolsos de gastos sufragados en nombre de la agencia. Los gastos que la agencia no le reembolsó son deducibles en el Anexo A como gastos caritativos.

Si su hijo de crianza nació o falleció durante el año, el contribuyente puede reclamar la exención de dependencia si el menor fue miembro de su unidad familiar por toda la porción del año en el que estuvo vivo (con la excepción de ausencias temporales, como, por ejemplo, el tiempo durante el que haya sido necesaria su hospitalización).

Exención por un primo. El contribuyente no puede reclamar exención por su primo a menos que éste haya vivido en el hogar del contribuyente por todo el año.

Exención por un tío o sobrino. Si presenta la declaración conjunta, el contribuyente no necesita indicar que el dependiente es pariente de los dos cónyuges. Por ejemplo, el contribuyente puede reclamar exención por el tío o sobrino de su cónyuge, si contribuye con más de la mitad del sostenimiento del tío o sobrino, aunque éste no viva con ninguno de los contribuyentes.

Si el contribuyente y su cónyuge presentan declaraciones separadas, aquél no puede reclamar exención por el tío o sobrino de éste, a menos que el tío o sobrino sea miembro de la unidad familiar y resida en ella por todo el año. De todos modos, sólo uno de los cónyuges puede reclamar la exención.

Prueba de ciudadanía o residencia

Para que el contribuyente pueda reclamar la exención, su dependiente tiene que ser ciudadano, nacional o residente de los Estados Unidos, o residente del Canadá o de México por lo menos parte de su año tributario.

Ciudadanía de un hijo menor. Los menores suelen ser ciudadanos o residentes del país del que lo son sus padres.

Si el contribuyente era ciudadano de los Estados Unidos al nacer su hijo en un país extranjero y si su cónyuge era extranjero no residente, el hijo puede tener doble ciudadanía. Para los efectos del impuesto, el hijo se reconoce como ciudadano estadounidense. El contribuyente puede reclamar la exención por el hijo, aunque éste haya vivido con el padre extranjero, con tal que el hijo responda a las otras cuatro pruebas de dependencia.

Hay contribuyentes, ciudadanos de los Estados Unidos, que, viviendo en el extranjero, adoptan a un menor que no es ni ciudadano ni residente de los Estados Unidos. En estos casos, el contribuyente podrá reclamar la exención de dependencia por su hijo adoptivo si, por todo el año, éste fue miembro de su unidad familiar, si reúne las otras pruebas de dependencia y si su hogar fue la residencia principal de su hijo adoptivo.

Los estudiantes extranjeros que vienen a los Estados Unidos por medio del Servicio de Intercambio Educacional y que residen temporalmente en el hogar de una familia estadounidense normalmente no son residentes de los Estados Unidos y, por consiguiente, el contribuyente no puede reclamar exención de dependencia por ellos. Sin embargo, es posible que el contribuyente tenga derecho a una deducción por donaciones caritativas si internó a dicho estudiante en su hogar. Véase la Publicación 526, *Charitable Contributions,* (en inglés).

Prueba de la declaración conjunta

No es permitido que se reclame exención por un dependiente casado que presenta la declaración conjunta, aunque éste satisfaga las otras cuatro pruebas.

Ejemplo. El señor Fernández sostuvo a su hija por todo el año, mientras el esposo de ésta estaba en las Fuerzas Armadas. El matrimonio presenta la declaración conjunta. No obstante el hecho de que se satisfacen las primeras cuatro pruebas, el señor Fernández no puede reclamar exención de dependencia por su hija. Si su yerno presentara la declaración separada, éste no podría reclamar la exención de su esposa, porque ella sería dependiente del señor Fernández.

Excepción. Se puede reclamar exención por un dependiente casado si ni éste ni el cónyuge de éste están obligados a presentar la declaración, no habiendo excedido de $1,039.99 el ingreso bruto de ninguno de ellos, pero la presentan conjuntamente sólo para reclamar una devolución del impuesto retenido y si reúnen las otras cuatro pruebas.

Total de exenciones

Formulario 1040, línea 6f ó

Formulario 1040A, línea 5f

(Total number of exemptions claimed)

Se suman todas las exenciones reclamadas en las líneas 5a, 5b, 5c, 5d y 5e y se anota el total en la línea 5f del Formulario 1040A. En el

Formulario 1040, se suman las líneas 6a, 6b, 6c, 6d y 6e y se anota el total en la línea 6f.

Ejemplo comprensivo

José y María Sánchez presentan la declaración conjunta. Ambos tienen menos de 65 años. Su hija de 11 años, Esperanza, vivió con ellos durante todo el año 1985. Los Sánchez aportaron todo su sostenimiento.

En la línea 6a de su Formulario 1040 los Sánchez marcan la casilla a la izquierda de la palabra *"Yourself"* y marcan la misma casilla en la línea 6b. Como los Sánchez ni han cumplido 65 años ni son ciegos, dejan en blanco las casillas donde se lee *"65 or over"* y *"Blind."* A la derecha de la sección para exenciones, encuentran cinco casillas indicadas por flechas. En la primera de éstas, donde dice *"Enter number of boxes checked on 6a and b,"* anotan "2"—el número de sus exenciones personales.

En la línea 6c, donde dice *"First names of your dependent children who lived with you,"* escriben el nombre de pila de su hija, Esperanza. Como no tienen ningún otro hijo dependiente, anotan "1" en la casilla a la derecha.

Como no tenían ningún otro hijo dependiente que haya vivido fuera de su hogar, los Sánchez dejan en blanco la línea 6d.

Los Sánchez quieren reclamar una exención por la señora Nieves Nóbrega, la madre de la señora Sánchez, que vivió con ellos por todo el año 1985.

La señora Nóbrega es viuda y tiene 67 años. En 1985, recibió $2,400 por concepto de beneficios del seguro social; no tuvo otro ingreso. De estos $2,400, guardó $500 en una cuenta de ahorros y usó el resto ($1,900) para ayudar con los gastos de la familia y para pagar por su propia ropa y transporte. Los Sánchez proporcionaron el resto de su sostenimiento.

La señora Nóbrega llena los requisitos de las pruebas de parentesco, de ingreso bruto (tuvo menos de $1,040 en ingreso sujeto al impuesto), de residencia o ciudadanía (reside en los Estados Unidos desde 1950) y de la declaración conjunta (era viuda). La única prueba que está en duda es la de sostenimiento. Los Sánchez deben hacer un cálculo para determinar si aportaron más de la mitad del sostenimiento de la señora Nóbrega.

El primer paso es calcular el valor del alojamiento proporcionado a la señora Nóbrega. Los Sánchez son los dueños de su casa. Basándose en el alquiler que sus vecinos pagan por casas semejantes, determinan que podrían haber recibido $600 mensuales si hubieran alquilado la casa a un desconocido, o sea $7,200 por el año. Como hay cuatro personas en el hogar de los Sánchez, el costo del alojamiento que corresponde a la señora Nóbrega es $7,200 ÷ 4, o sea, $1,800.

El próximo paso es determinar los gastos pagados para la señora Nóbrega. Éstos son:

Gastos médicos	$275
Ropa	400
Transporte	175
Total	$850

Después, determinan el costo total de artículos comprados para toda la familia y calculan la parte proporcional de estos gastos correspondiente a la señora Nóbrega. Los Sánchez pagaron $1,230 por servicios públicos y $4,130 por comida para la familia. Hacen el cálculo de la manera siguiente:

Servicios públicos	$1,230
Comida	4,130
Total	$5,360
Dividen esta suma entre las cuatro personas en el hogar	÷4
Parte correspondiente a la señora Nóbrega	$1,340

Ahora suman estas tres cantidades para determinar el sostenimiento total de la señora Nóbrega.

Alojamiento	$1,800
Gastos pagados para las necesidades de la señora Nóbrega	850
Porción de los gastos familiares correspondiente a la señora Nóbrega	1,340
Sostenimiento total	$3,990

El sostenimiento total de la señora Nóbrega por el año 1985 fue de $3,990. Se considera que la señora Nóbrega pagó $1,900 de esta cantidad, ya que los $500 que guardó en su cuenta de ahorros no se incluyen en su sostenimiento. Los Sánchez restan los $1,900 del sostenimiento total, para determinar la cantidad del sostenimiento pagado por ellos.

Sostenimiento total	$3,990
Cantidad pagada por la señora Nóbrega	1,900
Cantidad pagada por los Sánchez	$2,090

Como los Sánchez aportaron más de la mitad del sostenimiento de la señora Nóbrega, pueden reclamar la exención de dependencia por ella. (La señora Nóbrega ya había satisfecho las otras cuatro pruebas.) Escriben la información requerida en la línea 6e de su Formulario 1040.

En la casilla directamente a la derecha de la sección donde anotaron los datos de la señora Nóbrega (donde dice *"Enter number of other dependents"*), los Sánchez anotan "1"—para indicar la exención que reclaman por la señora Nóbrega. Después, en la última de las cinco casillas señaladas por flechas, anotan "4"—el total de sus exenciones.

Ingreso
(Income)

Ingreso es lo que uno recibe, sea en la forma de dinero, propiedades (bienes) o servicios prestados por otra persona.

El ***ingreso bruto*** no comprende todo ingreso. Se pueden excluir del ingreso bruto los ingresos que la ley especifica que están exentos del impuesto. Por regla general, los ciudadanos y residentes de los Estados Unidos deben declarar su ingreso de cualquier fuente, dentro o fuera del país. Los extranjeros no residentes están sujetos a requisitos especiales que se explican en la *Parte IV—Extranjeros.*

Las clases de ingreso más comunes—salarios y otros tipos de remuneración del empleo, intereses, dividendos y compensación por desempleo—se describen abajo. Después, se enumeran algunos ejemplos de ingresos que están ***sujetos*** al impuesto y, más adelante, ejemplos de ingresos ***exentos*** del impuesto (es decir, ingresos que no están sujetos al impuesto).

[7] Salarios, sueldos, propinas y otra paga
Formulario 1040, línea 7 ó Formulario 1040A, línea 6 ó Formulario 1040EZ, línea 1
(Wages, salaries, tips, etc.)

El contribuyente debe anotar en la declaración el total de sus salarios, sueldos, propinas, gratificaciones, ciertos beneficios marginales, ciertos beneficios de la compensación por desempleo *(unemployment compensation)* y otra remuneración. Hay que anotar las cantidades recibidas antes de descontar las deducciones por impuestos, seguros, cuotas sindicales, etc.

Se anotan en la línea 1 del Formulario 1040EZ, la línea 6 del Formulario 1040A o en la línea 7 del Formulario 1040:

1) ***Los salarios*** que aparecen en el Formulario W–2 en el cuadro 10 encabezado *"Wages, tips, other compensation"* ("Salarios, propinas, otra paga"). En el caso de la persona que tuvo más de un empleador, se debe anotar el total de salarios que aparece en todos los Formularios W–2. El contribuyente que no tiene un Formulario W–2 aun deberá informar sus salarios. (Véase *El Formulario W–2,* más adelante.)
2) ***Las propinas*** no incluidas en la cantidad que aparece en el Formulario W–2.
   Aviso: El contribuyente no puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ si recibió propinas que no informó a su empleador y si tiene que pagar la contribución al seguro social sobre ellas. Deberá informar las propinas en la línea 7 del Formulario 1040 y declarar su contribución al seguro social en la línea 54 de ese formulario. Véase *Propinas,* más abajo.
3) ***Cualesquier beneficios suplementales pagados de un fondo de desempleo costeado por el empleador.*** De vez en cuando, ocurre que ciertas compañías tienen que despedir a sus empleados temporalmente. Muchas de estas compañías mantienen un fondo del cual se pagan beneficios a los individuos despedidos hasta que sea posible emplearlos de nuevo. Estos beneficios deberán figurar en la cantidad que aparece en el cuadro 10 del Formulario W–2.
4) ***Los beneficios que el contribuyente recibió de un sindicato obrero*** durante una huelga o un cierre, si provienen de las cuotas sindicales. Además de dinero, hay que incluir el valor de mercancías, a no ser que sea evidente que fueron regaladas.

Las clases de paga enumeradas abajo se anotan únicamente en la línea 7 del Formulario 1040. No se pueden informar en el Formulario 1040A ó 1040EZ.

1) ***Ciertos pagos de compensación por incapacidad*** *(disability income)* (estos pagos se informan al contribuyente en el Formulario W–2P), incluyendo tales pagos recibidos conforme a la Ley de los Seguros para el Desempleo Ferroviario a menos que la enfermedad haya resultado de una lesión sufrida en el trabajo. Las demás clases de pensión recibida se informan en la línea 16 o la línea 17a del Formulario 1040.
2) ***Ciertos pagos*** no incluidos en el Formulario W–2. Si recibe compensación por enfermedad o por incapacidad de alguien que no sea su empleador y si esta cantidad no aparece en su Formulario W–2, el contribuyente deberá incluirla en esta línea. Juntará a la declaración un informe en el que escribirá el nombre y dirección de su empleador y la cantidad de compensación por enfermedad o incapacidad.
3) ***El valor de comida o de alojamiento*** proporcionados por el empleador.

Excepción: No se incluye el valor de comidas o de alojamiento facilitados por motivos de conveniencia del empleador, con tal que el empleado:

a) Tome las comidas en el local de su empleo.
b) Tenga que aceptar el alojamiento para conseguir el empleo, es decir, para poder desempeñar las responsabilidades del empleo.

Esta excepción también atañe al cónyuge y dependientes del contribuyente.

Propinas

Las propinas están sujetas al impuesto, tanto las que el contribuyente recibe directamente de sus clientes como las que recibe mediante su empleador de clientes que usan tarjetas de crédito. También son ingreso las propinas que el contribuyente recibe en la forma de pases, billetes, mercancías o servicios en lugar de efectivo.

El contribuyente tiene que sumar todas las propinas que recibió y anotar el total recibido en la línea 7 del Formulario 1040, ó en la línea 6 del Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ.

Si recibe menos de $20 en propinas de cada empleo (si tiene más de uno) durante un mes, el contribuyente no está obligado a informárselas a su empleador. El contribuyente tampoco está obligado a pagar sobre ellas la contribución al seguro social ni la contribución a la jubilación ferroviaria. Sin embargo, deberá incluirlas en su ingreso al presentar la declaración.

Si sus propinas montan a $20 ó más por cada empleo (si tiene más de uno) en un mes, el contribuyente deberá informarle a su empleador el total de las propinas para el décimo día del mes siguiente. Para esto, se puede usar el Formulario 4070, *Employee's Report of Tips to Employer* ("Informe al empleador de propinas recibidas por el empleado").

Ejemplo 1. Abelardo Gallardo trabajaba para la Bodega Fajardo y durante el mes recibió $75 en concepto de propinas. Como esta cantidad excede de los $20 por mes, Abelardo deberá informar los $75 a su empleador.

Ejemplo 2. Rosana Santana trabajaba para el Restaurante Quijana y durante el mes recibió $17 por concepto de propinas. En el mismo mes Rosana también trabajaba para la Bodega Saldana y recibió $14 en concepto de propinas. Aunque sus propinas montan a $31, Rosana no tiene que informarlas a ninguno de los dos empleadores ya que recibió menos de $20 en concepto de propinas de cada empleo. No obstante esto, Rosana deberá llevar un registro de sus propinas ya que tendrá que informar la totalidad de éstas en su declaración de impuestos.

Propinas en efectivo o cargadas con tarjeta de crédito. El contribuyente debe informar a su empleador cualesquier propinas recibidas en efectivo o cargadas con tarjeta de crédito. Las propinas que el contribuyente recibe en forma de cheque se consideran pagadas en efectivo.

Si el cliente añade a la cuenta una cantidad extra y luego el empleador se la entrega al contribuyente, éste tiene que considerar la cantidad como propina.

Repartición de propinas. Si se reparte el total de propinas recibidas entre varios empleados, el contribuyente tiene que incluir en ingreso y en el informe al empleador sólo la porción que en efecto recibe.

Cargos por servicio. A veces un hotel, club o restaurante obliga al cliente que pague un cargo por servicio, el cual se distribuye entre los empleados. Este cargo por servicio no se considera como propina, para los efectos del impuesto; en realidad, constituye parte de los salarios o jornales de los empleados. Estos no tienen que incluir el cargo por servicio en su informe de propinas al empleador. El empleador debiera incluir los cargos por servicio en el formulario W-2 del empleado como parte de su sueldo normal.

Las propinas se consideran pagadas al contribuyente cuando éste las informa a su empleador. No obstante, si no las informa (o no tiene que informarlas) al empleador, se consideran pagadas al contribuyente en el momento en que éste las recibe.

Ejemplo 1. Durante el mes de diciembre de 1985 Gonzalo Guzmán recibió $75 en concepto de propinas y las informó a su empleador el 10 de enero de 1986. Las propinas se consideran pagadas a Gonzalo en enero de 1986, o sea, cuando Gonzalo las informó a su empleador. Gonzalo tiene que declararlas en su declaración de impuestos para 1986.

Ejemplo 2. Si hubiera recibido solamente $18 por concepto de propinas en diciembre de 1985, Gonzalo no las habría tenido que informar a su empleador. En este caso, las propinas se hubieran considerado pagadas a Gonzalo en diciembre de 1985 y éste tendría que declararlas en su declaración para 1985.

Los empleadores que operan ciertos negocios grandes en los cuales se facilitan alimentos y bebidas a los clientes tienen que hacer constar en los Formularios W-2 de ciertos empleados que reciben propinas directamente de sus clientes una distribución del 8% del total de las ventas del negocio. Está obligado a hacer esto todo empleador que tiene más de 10 empleados y que en cualquier período recibe propinas informadas por los empleados que no alcancen el 8% de las entradas brutas del negocio durante ese período. En algunos casos, los clientes no suelen dejar el 8% en propinas. Si es así, tanto el empleador como los empleados pueden optar por que la distribución se reduzca a menos del 8%—hasta el 2% como mínimo. La cantidad distribuida a cada empleado aparecerá en un encasillado particular de su Formulario W-2. Dicha cantidad no está sujeta a la retención de ningún impuesto federal; se debe seguir este procedimiento solamente para fines informativos. Para una información más detallada, véase la Publicación 539 (en inglés).

Propinas no informadas. El contribuyente que recibió propinas en la cantidad de $20 ó más en un mes y que no las informó a su empleador las incluirá en su ingreso bruto. Además, deberá calcular su contribución al seguro social sobre propinas no informadas en el Formulario 4137, *Computation of Social Security Tax on Unreported Tip Income* ("Cálculo de la contribución al seguro social sobre ingreso de propinas no informadas"). Este formulario se debe juntar al Formulario 1040. La contribución resultante deberá informarse en la línea 54 del Formulario 1040. No se puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

Empleados sujetos a la Ley de Jubilación Ferroviaria. Si estos empleados recibieron $20 ó más por concepto de propinas durante cualquier mes y no las informaron a sus empleadores, debieran ponerse en contacto con la oficina más cercana de la Junta de la Jubilación Ferroviaria para más detalles al respecto.

Formularios W-2 y W-4

El Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* ("Comprobante de salarios e impuestos"), muestra la cantidad de salarios y otras remuneraciones pagadas al empleado, así como la cantidad de impuestos retenidos de dichos ingresos. Este formulario lo prepara el empleador, quien lo debe entregar al empleado durante el mes de enero, normalmente para el 31 de este mes. Es posible que el contribuyente haya recibido también un Formulario W-2c, si su empleador (o empleadores) cometió cualquier error en el Formulario W-2 original. Este formulario contiene la información tal como aparece en el Formulario W-2, junto con la información corregida.

La persona que tiene más de un empleo durante el año recibirá un Formulario W-2 de cada uno de sus empleadores.

A veces, el contribuyente recibe dos Formularios W-2 del mismo empleador. Esto suele ocurrir cada vez que el empleador le reembolsa al contribuyente sus gastos del negocio (como, por ejemplo, gastos por el uso de su automóvil relacionado con su empleo) en exceso del total real de dichos gastos. El empleador puede incluir el exceso en un solo Formulario W-2, junto con los salarios y otras remuneraciones del contribuyente, o puede incluir el exceso en otro Formulario W-2 aparte.

Si no recibe todos los Formularios W-2 para el 31 de enero, el contribuyente debiera llamar a su empleador y pedirle que le envíe el formulario lo antes posible. Si no lo recibe ***para el 15 de febrero,*** debiera solicitar asistencia del Servicio de Impuestos Internos *(IRS).*

La persona que fue despedida de su empleo recibirá su Formulario W-2 dentro del plazo de 30 días si así lo pide por escrito y si dicho plazo termina antes del 31 de enero.

De lo contrario, dicha persona podrá recibir de su empleador el Formulario W-2 en cualquier momento del año pero deberá recibirlo para el 31 de enero del año siguiente.

El Formulario W-4 es el medio que tiene el empleador de saber cuántos descuentos reclama su empleado; por esta razón, se lo entrega al empleado cuando éste empieza a trabajar.

El empleado consigna en el Formulario W-4 el número de descuentos que desea reclamar. La ley prohibe que el empleado reclame más descuentos de los que tiene derecho a reclamar; sin embargo, lo autoriza a reclamar menos del número que le corresponda para aumentar la cantidad de impuesto retenido.

Número de descuentos. Normalmente, todo empleado tiene derecho a un descuento por sí mismo y a otro descuento por cada persona por quien se pueda reclamar una exención cuando prepare su declaración. Además, si tiene un solo empleo y si es soltero—o si es casado y su cónyuge no trabaja retribuidamente—el empleado tiene derecho a un descuento adicional. Si trabajan los dos cónyuges por paga, sin embargo, será necesario ajustar el número de descuentos reclamados para que el impuesto retenido sea suficiente para cubrir su impuesto al final del año. Por ejemplo, si un cónyuge reclama 3 descuentos—uno por sí mismo, otro por su cónyuge y otro por el único dependiente del matrimonio—el otro contribuyente deberá anotar "0" (cero) en la línea 4 de su Formulario W-4, pues todos los descuentos a los que tiene derecho ya constan en el Formulario W-4 del primer cónyuge.

El número de descuentos también depende del total de deducciones, ajustes del ingreso bruto y créditos que el contribuyente estima tener durante el año. Si tiene más de un empleo, esto también puede afectar el número de descuentos que reclame en su Formulario W-4.

El empleado puede, en cualquier momento, cambiar el número de descuentos que reclame. Para hacer esto, el empleado debe entregar a su empleador un nuevo Formulario W-4 cuanto antes. Además, si determina que ya no tiene derecho a un descuento que ha reclamado hasta ahora, el empleado deberá presentar otro Formulario W-4 dentro del plazo de 10 días después de haber llegado a la determinación.

Puede también pedir a su empleador que le retenga una cantidad mayor de impuesto de la que su empleador está obligado a retener.

Multa por reclamar descuentos excesivos. El contribuyente que consigne en su Formulario W-4 más descuentos de los que tiene el derecho de reclamar estará sujeto a una multa de $500. Además, hay sanciones criminales, incluyendo una multa de $1,000.

Excepción. El Servicio de Impuestos Internos puede ejercer la opción de no imponer la multa si el impuesto sobre el ingreso por el año no es más de la suma de los créditos y pagos (incluyendo el impuesto retenido) por ese año. También si se descubre que el contribuyente de hecho llenó el Formulario W-4 según las ins-

trucciones y que completó correctamente el formulario, reclamando las exenciones a las que tenía derecho, el Servicio de Impuestos Internos puede condonar la multa.

Beneficios recibidos de sistemas de jubilación (pension plans), anualidades y cuentas personales de jubilación *(IRA)* están automáticamente sujetos a la retención a no ser que el contribuyente elija que no se le retenga impuesto. Si los pagos son periódicos (es decir, a plazos), se les retiene impuesto al igual que los sueldos y salarios. Si no son periódicos, dichos pagos están sujetos a la retención a razón del 10% del importe total. Al comenzar el año, el contribuyente debiera haber completado un certificado para la retención de impuesto (el Formulario W–4P) y debiera haberlo entregado al pagador de la pensión, anualidad o distribución de pagos de una cuenta *IRA*.

Si el contribuyente recibió beneficios de cualquier sistema de jubilación mencionado arriba, el pagador de dichos beneficios debiera haberle enviado un Formulario W–2P, *Statement for Recipients of Annuities, Pensions, Retired Pay, or IRA Payments* ("Comprobante de retención para los recipientes de pagos periódicos de anualidades, pensiones, sistemas de jubilación y cuentas personales de jubilación"). En este formulario consta el total del impuesto retenido sobre los beneficios durante el año. Para más información, véase la Publicación 575, en inglés.

[8] Intereses y dividendos

Intereses

Formulario 1040, línea 8 ó

Formulario 1040A, línea 7 ó

Formulario 1040EZ, línea 2

(Interest income)

El contribuyente debe anotar en la línea 8 del Formulario 1040, en la línea 7 del Formulario 1040A o en la línea 2 del Formulario 1040EZ todos los intereses que recibió o que fueron acreditados en su cuenta.

Si recibió más de $400 en concepto de intereses, el contribuyente deberá enumerar los pagadores y el importe recibido de cada uno de éstos en el Anexo B (Formulario 1040) o en la Parte III del Anexo 1 del Formulario 1040A. Si recibió más de $400 por concepto de intereses, el contribuyente no puede usar el Formulario 1040EZ; deberá llenar el Formulario 1040A o el Formulario 1040.

Intereses sujetos al impuesto

Se incluyen en el ingreso bruto los intereses recibidos de las siguientes fuentes:

- Cuentas bancarias.
- Cuentas en asociaciones nacionales de ahorros y préstamo *(savings and loan associations)*.
- Cuentas en cooperativas de crédito nacionales *(credit unions)*.
- Cuentas de ahorro y construcción.
- Préstamos y pagarés.
- Devoluciones de impuesto (es ingreso por concepto de interés únicamente la porción de la devolución que constituya interés).
- Bonos y otras obligaciones (excepto los bonos emitidos por gobiernos estatales o locales).
- Bonos para ahorros de los Estados Unidos. El interés es el incremento en el valor del bono cada año. El interés sobre los bonos de la Serie EE puede calcularse de una de las dos maneras siguientes:
  a) Se informa el interés total al vencer o cobrarse el bono, *o*
  b) Cada año se informa en la declaración el incremento en el valor del bono por el año.

  Si se cambia del método "a" al método "b," se debe informar el incremento total en el valor de todos los bonos a partir de la fecha que se emitieron. Por cada año subsiguiente se informa sólo el incremento por ese año. Una vez usado el método "b" para informar los intereses, hay que usarlo siempre.
- Ingreso de descuento de la emisión original (*Original Issue Discount*). Esta cantidad representa la diferencia entre el valor de emisión de un bono (u otra obligación) y el valor de redención declarado a su vencimiento. Si tiene tal ingreso, el contribuyente recibirá un Formulario 1099–OID, formulario que indica la cantidad que éste debería declarar como ingreso para el año. Para más detalles al respecto, el contribuyente debiera consultar la Publicación 1212, *List of Original Issue Discount Instruments* ("Catálogo de medios de pago del descuento de la emisión original"), en inglés.
- Certificados del mercado monetario *(money market certificates)*, certificados de ahorros y otras cuentas de intereses diferidos.

Formulario 1099–INT. Por regla general, si recibió ingreso en concepto de intereses, el contribuyente recibirá un Formulario 1099–INT del pagador. En este formulario consta el total del interés pagado al contribuyente durante el año. Éste debiera guardar el formulario para su archivo; no hace falta juntarlo a su declaración.

Intereses exentos del impuesto

Está exento de impuesto todo interés recibido de una obligación o deuda de un estado o municipalidad, del Distrito de Columbia, de Puerto Rico, o de una posesión de los Estados Unidos.

Dividendos

Formulario 1040, línea 9a o

Formulario 1040A, línea 8a

(Dividends)

Los dividendos son cantidades repartidas por una sociedad anónima *(corporation)* a sus accionistas. Pueden ser en la forma de dinero, acciones u otra cosa. Los dividendos también pueden provenir de una sociedad colectiva *(partnership)*, un caudal hereditario, fideicomiso o de cualquier asociación que reciba la clasificación tributaria de "sociedad anónima."

Formulario 1099–DIV. Por lo general, la sociedad anónima le envía un Formulario 1099–DIV a cada accionista para informarle los dividendos que éste recibió de la sociedad durante el año. El contribuyente debiera guardar este formulario para su archivo; no hace falta juntarlo a su declaración.

Clases de dividendos

Dividendos ordinarios. Los dividendos ordinarios (tributables) son los que provienen de las ganancias o utilidades de la sociedad anónima. Para los efectos del impuesto, se tratan de la misma manera que cualquier otro ingreso. (Véase *Exclusión de dividendos*, más adelante.) Son ordinarios a menos que el Formulario 1099–DIV u otro informe de la sociedad anónima especifique que los dividendos son de otra clase.

Reparticiones de ganancias de capital serán informadas al contribuyente por la sociedad anónima en el recuadro 5 del Formulario 1099–DIV, *"Capital gain distributions."* Si tiene otras ganancias o pérdidas de capital, el contribuyente deberá informarlas en el Anexo D e incluir también en ese anexo sus reparticiones de ganancias de capital. Si las únicas ganancias o pérdidas de capital son las que el contribuyente obtuvo por medio de reparticiones, no debe usar el Anexo D. En vez de eso, informará el 40% del importe total en la línea 14 del Formulario 1040. (No podrá usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.) En el caso de reparticiones de ganancias de capital, refiérase a la Publicación 17.

Reparticiones exentas de impuesto. Por lo general, las reparticiones que no provienen de las ganancias o utilidades de la sociedad anónima no están sujetas al impuesto. Se considera que éstas provienen de la suma que el contribuyente invirtió originalmente en la sociedad anónima y no se someterán al impuesto hasta que el contribuyente haya recuperado completamente su inversión. El contribuyente tiene que reducir el costo (u otra base) de su inversión en la cantidad de las reparticiones exentas de impuesto que recibe. Cuando haya recuperado su inversión, estas reparticiones constituirán ganancias de capital. Refiérase a la Publicación 17 (en inglés) para más detalles.

Si recibió más de $400 en concepto de dividendos, el contribuyente deberá enumerar los pagadores y las cantidades recibidas de éstos en el Anexo B *(Form 1040, Schedule B)* o en la Parte IV del Anexo 1 del Formulario 1040A.

Refiérase a las instrucciones para los Formularios 1040A y 1040 (en inglés) o pídase información al *IRS* si se tiene que llenar el Anexo B o la Parte IV del Anexo 1 del Formulario 1040A.

Exclusión de dividendos

Formulario 1040, línea 9b o

Formulario 1040A, línea 8b

(Exclusion)

Son excluibles de ingreso hasta $100 por concepto de dividendos calificados recibidos en 1985. En una declaración conjunta, se pueden excluir hasta $200, sin que importe cuál de los cónyuges los haya recibido.

Los matrimonios que viven en Arizona, California, Idaho, Louisiana, Nevada, New Mexico, Texas y Washington debieran referirse a *La ley de comunidad de bienes* en esta publicación. Las reglas que gobiernan el tratamiento de dividendos por matrimonios suelen variar en estos estados.

Ejemplo 1. José Pérez recibió $175 por concepto de dividendos de una sociedad anónima estadounidense. Su esposa recibió $20 de la misma sociedad. Si los Pérez presentan la declaración por separado, el señor Pérez puede excluir (restar) hasta $100 de los dividendos recibidos por él. Los restantes $75 que recibió están sujetos al impuesto. En el Formulario 1040 anota el total de dividendos recibidos ($175) en la línea 9a. Después anota la exclusión ($100) en la línea 9b y la resta de la línea 9a, escribiendo la diferencia en la línea 9c. Al llenar su declaración, su esposa puede excluir los $20 que recibió por concepto de dividendos.

Ejemplo 2. Usando la información en el ejemplo uno, asumamos que el señor Pérez presentó la declaración conjuntamente con su esposa. En este caso puede excluir (restar) el total de los $195 recibidos por él y su esposa, aunque sus propios dividendos excedieron de $100. Esto es así porque ambos cónyuges pueden excluir hasta $200 cuando presentan la declaración conjunta.

Dividendos no considerados para fines de exclusión. Los dividendos tributables procedentes de las siguientes sociedades anónimas no llenan los requisitos para la exclusión de dividendos:

1) Las sociedades anónimas extranjeras, incluyendo las sociedades anónimas extranjeras controladas.

2) Las organizaciones exentas (caritativas, fraternales, etc.) y las organizaciones cooperativas de agricultores exentas.
3) Las sociedades inversionistas reglamentadas, excepto la parte de los dividendos que una de estas compañías informe al accionista que satisface los requisitos para la exclusión.
4) Los consorcios *(trusts)* de inversiones en bienes inmuebles.
5) Las sociedades anónimas de negocio pequeño (*S corporations*) (excluidas de impuesto por elección) cuando se trata de la distribución de los ingresos y ganancias del año corriente, que consisten en el ingreso tributable de dicha sociedad por el año.

Tampoco son calificados para la exclusión los dividendos procedentes de inversiones en fondos del mercado monetario.

Atención. El contribuyente no puede usar el Formulario 1040A si recibió reparticiones de ganancias de capital, reparticiones exentas del impuesto o si recibió en su nombre ingreso por concepto de intereses o dividendos correspondientes a otra persona. En tal caso tendrá que usar el Formulario 1040.

Retención de impuesto. Por lo general, no se retiene impuesto sobre intereses y dividendos recibidos por el contribuyente. Sin embargo, si éste declara de menos el importe total de intereses y dividendos recibidos durante el año, pudiera estar sujeto a retención a razón del 20% de ese total. Además, dicho contribuyente pudiera estar sujeto tanto a retención como a una multa si no informa al pagador del interés o dividendo su número de identificación del contribuyente o si no declara al *IRS* el total de ingreso recibido por concepto de intereses y dividendos. La multa por informar un número de identificación del contribuyente *(TIN)* incorrecto es la retención de impuesto adicional a razón del 15% del importe del pago de interés o dividendo. Para más detalles, véase la Publicación 505 ó la Publicación 17.

[9] Compensación por desempleo

Formulario 1040, líneas 20a y 20b o

Formulario 1040A, líneas 9a y 9b

(Unemployment Compensation)

Los beneficios de compensación por desempleo pueden, en algunos casos, figurar en el cálculo del impuesto. En esta sección se define lo que constituye compensación por desempleo. Además, hay una hoja de computaciones para que el contribuyente determine si cualquier parte de su compensación por desempleo está sujeta al impuesto.

Compensación por desempleo generalmente comprende todos los beneficios estipulados por cualquiera de las leyes de la compensación por desempleo de los Estados Unidos o de un estado, si estos pagos efectivamente constituyen compensación por desempleo. El término comprende los beneficios procedentes del Fondo Fiduciario Federal para el Desempleo (*"Federal Unemployment Trust Fund"*) que el contribuyente reciba de un estado o del Distrito de Columbia. También comprende beneficios pagados de la compensación por desempleo ferroviaria.

"Compensación por desempleo" no comprende ningún beneficio pagado como ***compensación del seguro obrero*** (*"worker's compensation"*) ni ningún otro pago que, en efecto, constituya compensación del seguro obrero que, por lo general, queda exenta del impuesto.

Los beneficios suplementales que el contribuyente reciba de un fondo de desempleo particular, costeado por el empleador, no constituyen compensación por desempleo para los efectos de este cálculo. Sin embargo, estos beneficios son tributables y deben añadirse a los salarios u otra retribución que el contribuyente informe en la línea 7 del Formulario 1040, en la línea 1 del Formulario 1040EZ ó en la línea 6 del Formulario 1040A.

Formulario 1099–G. El contribuyente que recibió compensación por desempleo durante el año recibirá un Formulario 1099–G en el que aparece el total de la compensación que recibió. Tal contribuyente anotará el total de los beneficios recibidos en la línea 20a del Formulario 1040 ó en la línea 9a del Formulario 1040A. Anotará la porción tributable, si la hay, en la línea 20b del Formulario 1040 ó en la línea 9b del Formulario 1040A. Para determinar si cualquier parte de su compensación por desempleo está sujeta al impuesto, el contribuyente debiera llenar la hoja de computaciones más abajo.

Se usa el Formulario 1099–G también para retención del impuesto sobre devoluciones de impuestos estatales y locales en $10 ó más. El pagador de la devolución tendrá que darle al contribuyente una copia del formulario para el 31 de enero del año después de que se efectuó la devolución. El Servicio de Impuestos Internos también recibirá una copia del Formulario 1099–G.

Hoja para calcular la compensación por desempleo sujeta al impuesto

Marque una casilla solamente:

A ☐ Soltero
B ☐ Casado que presenta la declaración conjunta
C ☐ Casado que presenta la declaración separada y que vivió con su cónyuge en por lo menos algún momento del año
D ☐ Casado que presenta la declaración separada y que no vivió con su cónyuge en ningún momento del año

1. **a. Si usa el Formulario 1040A–** Anote el total de las líneas 6, 7 y 8c del formulario. Anote esta misma cantidad en la línea 3 y omita la línea 2 de esta hoja.
   b. Si usa el Formulario 1040– Anote el total de las líneas de la 7 hasta la 19, y de la 22 del formulario (no incluya la cantidad de compensación por desempleo recibida). .....
2. Si usa el Formulario 1040, anote el total de sus ajustes al ingreso (si los hay) que aparecen en las líneas de la 24 hasta la 29 y cualquier otro ajuste reclamado en la línea 31 de ese formulario. No incluya ninguna cantidad en la línea 30 .....
3. Reste la línea 2 de la línea 1 de esta hoja .....
4. Total de los beneficios de compensación por desempleo recibidos durante 1985 (de los Formularios 1099–G). Primero se debe restar cualquier cantidad devuelta al gobierno durante el año .....
5. Sume las líneas 3 y 4 de esta hoja .....
6. Anote $12,000 si marcó la casilla A o D más arriba; $18,000 si marcó la casilla B más arriba; –0– (cero) si marcó la casilla C más arriba .....
7. Reste la línea 6 de la línea 5 de esta hoja .....
8. Anote la mitad (50%) de la cantidad en la línea 7 de esta hoja .....
9. Compensación por desempleo tributable. Anote la cantidad de la línea 4 ó de la línea 8 de esta hoja, la que sea menor. Anótela también en la línea 20b del Formulario 1040 ó en la línea 9b del Formulario 1040A .....

Otros ingresos sujetos al impuesto

Aviso al contribuyente que usa el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ: Los ingresos tratados en esta sección se pueden informar únicamente en el Formulario 1040. Por eso, si se tiene cualquiera de estos ingresos, no se puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ. Si no se tiene ninguno de estos ingresos y si se usa el Formulario 1040A, se añaden las líneas de la 6 a la 9b, anotándose el total en la línea 10. Si se usa el Formulario 1040EZ, se suman las líneas 1 y 2, anotándose el total en la línea 3. Después, se sigue directamente a la sección llamada *Cálculo del impuesto*, más adelante.

Se enumeran a continuación algunos ejemplos de ingresos que se informan en la declaración. Se indica también la línea del Formulario 1040 en que se informa el ingreso y, si es necesario juntar un anexo o formulario a la declaración, el número de ese anexo.

- Línea 7 del Formulario 1040—*Wages, salaries, tips, etc.* (además de los ingresos explicados bajo *Salarios, sueldos, propinas y otra paga).*

  Beneficios que el contribuyente recibió, en vez de salarios, de un seguro de enfermedad y muerte o lesión corporal por accidente, si su empleador pagó las primas de la póliza.

  El valor de bienes recibidos por el contribuyente a cambio de sus servicios.

  El valor de servicios prestados al contribuyente a cambio de servicios prestados por él.

  Reembolsos que el contribuyente recibió de su empleador en exceso de sus gastos.

- Línea 10 del Formulario 1040—*Taxable refunds of state and local income taxes*

  Devoluciones de impuestos locales o estatales, si el contribuyente dedujo estos impuestos en un año anterior y si la deducción disminuyó su impuesto en dicho año. Para una explicación de cómo se calcula la parte tributable de la devolución, véase *Impuestos sobre ingresos estatales y locales*, más adelante.

- Línea 11 del Formulario 1040—*Alimony received*

  Pagos de pensión alimenticia (pagos en efectivo que una persona recibe de su ex cónyuge bajo sentencia de divorcio, o de su cónyuge actual bajo sentencia de manutención por separación judicial, si la persona que efectúa los pagos tiene derecho a deducirlos).

- Línea 12 del Formulario 1040—*Business income or (loss)* (attach Schedule C)

  Utilidades o pérdidas de la profesión o negocio del contribuyente (júntese el Anexo C).

- Línea 13 del Formulario 1040—*Capital gain or (loss)* (attach Schedule D)

  Ganancias de la venta de bienes inmuebles (por ejemplo, un terreno o un edificio), de valores (por ejemplo, bonos y acciones), o de otra propiedad (júntese el Anexo D o el Formulario 4797).

  Ganancia resultante de la venta de la residencia del contribuyente (júntense el Anexo D y el Formulario 2119).

Si tiene otras ganancias de capital que no se han informado en la línea 13, el contribuyente deberá informarlas en la línea 14. Además, si tiene una ganancia que resultó de la venta o canje de bienes comerciales, el contribuyente deberá llenar el Formulario 4797 y anotar la parte tributable en la línea 15.

- Línea 16 del Formulario 1040—*Fully taxable pensions, IRA distributions, and annuities not reported on line 17*

  Pensiones, anualidades, pólizas dotales y distribuciones recibidas de una cuenta personal de jubilación *(IRA)*, incluyendo pagos en cantidades globales, si la cantidad pagada está sujeta al impuesto en su totalidad.

- Línea 17 del Formulario 1040—*Other pensions and annuities including rollovers*

  Pensiones, anualidades y pólizas dotales, incluyendo pagos globales y reinversiones, si cualquier parte de estas cantidades no está sujeta al impuesto.

  El total del ingreso recibido se anota en la línea 17a. La porción tributable (si la hay) se anota en la línea 17b.

- Línea 18 del Formulario 1040—*Rents, royalties, partnerships, estates, trusts, etc.* (attach Schedule E)

  Alquileres y regalías (júntese el Anexo E).

  La porción correspondiente al contribuyente de la utilidad de una sociedad colectiva *(partnership)* o de una sociedad anónima pequeña *(S Corporation)* (júntese el Anexo E).

  La porción correspondiente al contribuyente del ingreso de un fideicomiso *(trust)* o de un caudal hereditario *(estate)* (júntese el Anexo E).

- Línea 19 del Formulario 1040—*Farm income or (loss)* (attach Schedule F)

  Utilidades o pérdidas producidas por una granja (júntese el Anexo F).

- Línea 21 del Formulario 1040—*Social security benefits*

  Beneficios del seguro social.

  El total de los beneficios recibidos se informa en la línea 21a. La porción tributable se declara en la línea 21b. Más abajo se trata sobre este tema en detalle.

- Línea 22 del Formulario 1040—*Other income*

  Premios y recompensas ganados en concursos, rifas, loterías, etc.

  Ingreso del trabajo recibido de fuentes situadas fuera de los Estados Unidos (júntese el Formulario 2555).

  Honorarios que el contribuyente recibe por su servicio en un jurado o en una junta de distrito electoral.

  Honorarios que el contribuyente recibe como albacea de un caudal hereditario.

  Ingreso obtenido por desfalco o por otros medios ilegales.

  Retiradas prematuras de contribuciones a una cuenta personal de jubilación que el contribuyente dedujo de su ingreso en un año anterior.

  Otros ingresos por los cuales no hay línea específica en el Formulario 1040.

Beneficios del seguro social

En algunos casos, parte de los beneficios recibidos del seguro social o de la jubilación ferroviaria *(tier 1 benefits)* pudiera estar sujeta al impuesto. Dicha porción será lo menor entre la mitad de los beneficios recibidos y la mitad del exceso del ***ingreso combinado*** sobre una ***cantidad básica***.

El ingreso combinado consiste en el ingreso bruto ajustado (con ciertas modificaciones descritas abajo), más la mitad de los beneficios del seguro social o de la jubilación ferroviaria recibidos por el contribuyente. Éste tiene que añadir a su ingreso bruto ajustado las siguientes modificaciones: intereses exentos del impuesto, la deducción por trabajar ambos cónyuges (la cual se explica más adelante) y cualquier ingreso procedente de fuentes extranjeras o de Puerto Rico o de una posesión de este país que el contribuyente haya excluido de su ingreso. Recuerde que se hace esto únicamente para efectos del cálculo de la porción tributable de los beneficios recibidos del seguro social; todo ingreso excluido de la declaración del contribuyente queda exento del impuesto.

La cantidad básica para los casados que presentan la declaración conjunta es de $32,000. Para los casados que presentan declaraciones separadas y vivieron con su cónyuge durante cualquier momento del año, la cantidad básica es cero (–0–). Para los demás estados civiles para la declaración la cantidad básica es de $25,000. El contribuyente debiera consultar la Publicación 915, en inglés, para una serie de ejemplos realísticos y para más información sobre la tributación de los beneficios del seguro social.

La porción tributable de los beneficios del seguro social se calcula en la hoja de computaciones a continuación:

Hoja para calcular la parte tributable de los beneficios del seguro social (Guarde para su archivo)

Marque la casilla A, B, C o D abajo, la que le corresponda. Marque una sola casilla. Luego siga con la línea 1 del borrador abajo.

- ☐ A. Soltero—anote $25,000 en la línea 8 abajo.
- ☐ B. Casado que presenta la declaración conjunta—anote $32,000 en la línea 8 abajo.
- ☐ C. Casado que no presenta la declaración conjunta y vivió con el cónyuge durante el año—anote –0– en la línea 8 abajo.
- ☐ D. Casado que no presenta la declaración conjunta y NO vivió con el cónyuge en ningún momento del año—anote $25,000 en la línea 8 abajo.

1. Anote el importe total del **recuadro** 5 de TODOS los Formularios SSA–1099 y las Formularios RRB–1099 (si los tiene) ..... _____

Nota: *Si la línea 1 es cero o menos, deténgase aquí; ninguna parte de sus beneficios son tributables; de lo contrario, siga con la línea 2.*

2. Divida la cantidad en la línea 1 por 2..... _____
3. Anote la suma de las cantidades en las líneas 7, 8, 9c—20 y 22 del Formulario 1040. (No incluya aquí ninguna cantidad del recuadro 5 de los Formularios SSA–1099 o RRB–1099.)..... _____
4. Anote en esta línea el importe total de cualquier interés exento del impuesto que haya recibido en 1985. Escriba "TEI" en el espacio a la izquierda de la línea 21b e indique la cantidad exenta. Sin embargo, sírvase NO incluir esta cantidad en el total informado en la línea 21b del Formulario 1040..... _____
5. Sume las líneas 2, 3 y 4..... _____
6. Anote el total de los ajustes del ingreso informados en las líneas de la 24 a la 29, más cualquier otro ajuste por el cual no hay línea específica (si no es el de la deducción por concepto de vivienda en el extranjero) informado en la línea 31 del Formulario 1040. NO incluya cualquier cantidad informada en la línea 30..... _____
7. Reste la línea 6 de la línea 5..... _____

   $25,000 si marcó la casilla A o D, o

8. Anote $32,000 si marcó la casilla B, o –0– si marcó la casilla C _____
9. Reste la línea 8 de la línea 7..... _____

Nota: Si la línea 9 es cero o menos, deténgase aquí. No escriba ninguna cantidad en las líneas 21a y 21b ya que ninguna porción de sus beneficios son tributables. De lo contrario, siga con la línea 10.

10. Divida la cantidad en la línea 9 por 2..... _____
11. **Beneficios del seguro social tributables.**
    - Ahora anote en la línea 21a del Formulario 1040 la cantidad de la línea 1 arriba.
    - Luego compare las cantidades en las líneas 2 y 10 arriba y anote la **menor** entre esas dos cantidades en esta línea y también en la línea 21b del Formulario 1040..... _____

Ingresos exentos de impuesto

A continuación aparecen algunos ejemplos de ingresos que no se declaran:

- Beneficios del ***seguro social*** *(social security)*, pero véase arriba
- Dinero y otra asistencia recibida de la ***beneficencia social*** *(welfare)*
- Beneficios para ***veteranos***
- Compensación del ***seguro obrero*** *(worker's compensation)* por lesión o enfermedad
- Dinero u otra propiedad que el contribuyente ***heredó*** o que ***recibió como regalo***
- Dividendos pagados por un ***seguro de vida para veteranos***
- Beneficios de ***seguro de vida*** recibidos por el beneficiario
- Intereses procedentes de algunos ***bonos estatales o locales***
- Pagos procedentes de ciertas ***becas***
- Premios otorgados por una organización caritativa a sus ex empleados para reconocer el valor de servicios prestados por motivos caritativos durante sus años de empleo
- La porción de ***gastos temporales reembolsados*** por una compañía de seguro en la medida en que éstos hayan excedido de los gastos normales de manutención del contribuyente, si éste sufrió la pérdida del uso de su hogar a consecuencia de incendio u otra casualidad. (Se incluye en ingreso la porción de los gastos normales de manutención del contribuyente.)
- Ciertas ***bonificaciones pagadas a miembros de las fuerzas armadas*** y también a sus dependientes
- Pagos procedentes de una agencia estatal o una agencia encargada de situar menores, hechos al contribuyente para que éste cuide de su hijo de crianza incapacitado. El contribuyente debiera haber recibido esos pagos además de los pagos básicos para el cuidado de un hijo de crianza.
- Las sumas que el empleador del contribuyente paga a un ***plan calificado de servicios de abogado*** para sus empleados y el valor de los servicios proporcionados por tal plan al contribuyente, su cónyuge o sus dependientes.

Para más información sobre los ingresos listados arriba y para una lista más amplia de otros ingresos exentos del impuesto, véase la Publicación 17.

[10] Ingreso bruto ajustado

(Adjusted gross income)

Sugerencia para el lector que usa el Formulario 1040A: Se añaden las cantidades en las líneas de la 6 a la 9b, anotándose el total en la

línea 10. A seguir, cuando aplicable, se restan la deducción por contribuciones a una cuenta *IRA* (la línea 11) y la deducción por trabajar los dos cónyuges (la línea 12). Después, se puede seguir directamente a la sección encabezada *Cálculo del impuesto* en esta publicación.

En el Formulario 1040 se suman las cantidades de las líneas 7 a la 22 y se anota el total en la línea 23.

"Ingreso bruto ajustado" es la diferencia entre el ingreso bruto en la línea 23 del Formulario 1040 y la suma de ciertos ***ajustes***. Estos ajustes incluyen:

1) Gastos de mudanza (línea 24, *Moving expense*),
2) Gastos de negocio pagados por empleados (júntese el Formulario 2106) (línea 25, *Employee business expenses*),
3) Cantidades ingresadas en una cuenta personal de jubilación *(IRA)* (línea 26, *IRA deduction, from the worksheet on page 12*),
4) Cantidades aportadas a un plan de jubilación para personas que trabajan por cuenta propia, de los llamados *Keogh plan* (línea 27, *Keogh retirement plan deduction*),
5) Reducción del interés por retirada prematura de fondos de cuentas de ahorro a término (línea 28, *Penalty on early withdrawal of savings*),
6) Pagos por pensión alimenticia o por manutención por separación judicial, incluyendo el apellido y el número del seguro social del que recibe los pagos (línea 29, *Alimony paid—Recipient's last name and social security no.*),
7) La deducción por trabajar los dos cónyuges (la línea 12 del Formulario 1040A o la línea 30 del Formulario 1040)—véase la explicación abajo.

El contribuyente que no llena los requisitos para reclamar por lo menos uno de estos ajustes deberá llevar a la línea 32 del Formulario 1040 *(Adjusted gross income)* la cantidad que aparece en la línea 23 *(Total income)*. Si puede reclamar un ajuste o más, sumará los ajustes en la línea 31. Después, restará la suma de los ajustes del ingreso bruto, anotando el saldo en la línea 32. No es necesario detallar las deducciones para deducir los ajustes.

Los gastos de mudanza, ciertos gastos educacionales y otros gastos de negocio no son deducibles si están relacionados con la producción de ingreso exento del impuesto.

Refiérase a la Publicación 17 (en inglés) para información sobre los ajustes del ingreso bruto.

Cuentas personales de jubilación *(IRAs)*

Cabe destacar uno de los ajustes del ingreso más comunes para los contribuyentes en los últimos años—la deducción por cantidades aportadas a una cuenta personal de jubilación *(IRA)*. La cuenta *IRA* es una especie de plan de ahorros mediante el cual el contribuyente destina una porción de su ingreso del trabajo durante sus años de empleo para su propia jubilación más tarde. Las aportaciones a dicha cuenta son deducibles del ingreso y éstas, más los intereses y dividendos devengados durante su período de vigencia, no tributan hasta que sean repartidos al contribuyente.

Toda persona que reciba ***remuneraciones*** puede establecer una cuenta *IRA*. En las remuneraciones se incluyen sueldos, salarios, comisiones, propinas, honorarios profesionales, bonificaciones, pensión alimenticia y otras cantidades recibidas por prestar servicios personales. El ingreso derivado de inversiones, de alquileres, pensiones, anualidades y otras clases de ingreso diferido ***no*** constituyen remuneraciones para efectos de la cuenta *IRA*.

Deducción por contribuciones. El contribuyente puede deducir de su ingreso cantidades aportadas a su cuenta personal de jubilación. Por lo general, el contribuyente puede deducir anualmente la menor de las siguientes cantidades:

1) El total de las remuneraciones sujetas al impuesto por el año, o
2) $2,000, o
3) La cantidad que de hecho aportó a su cuenta durante el año.

Los pagos que el contribuyente descuenta voluntariamente de su paga y destina a un plan de jubilación establecido por su empleador se consideran contribuciones a una cuenta *IRA* a los efectos de los tres límites descritos arriba.

El contribuyente tiene que efectuar las contribuciones en efectivo, con cheque o giro para que sean deducibles. No se pueden deducir pagos efectuados en forma de especie (propiedad).

El contribuyente puede deducir en su declaración de impuestos contribuciones aportadas a su cuenta *IRA* antes de la fecha de vencimiento para presentar la declaración (normalmente el 15 de abril). Eso es así aunque el contribuyente haya presentado ya la declaración antes de que de hecho efectuara la aportación.

Si usted recibió remuneraciones tributables durante el año y presenta una declaración conjunta con su cónyuge y si éste no recibió remuneraciones durante el año, pudiera establecer otra cuenta *IRA* en nombre del cónyuge. A las dos cuentas se pueden contribuir con un máximo total de $2,250 y deducir esta cantidad en la línea 26 del Formulario 1040 ó en la línea 11 del Formulario 1040A. Las cantidades aportadas a ambas cuentas no tienen que ser iguales; sin embargo, el contribuyente no puede destinar más que $2,000 a cada cuenta individualmente.

Si no se encuentra permanentemente incapacitado, el contribuyente no puede retirar los fondos de su cuenta *IRA* hasta que cumpla 59½ años y no puede deducir de su ingreso aportaciones a dicha cuenta al cumplir 70½ años. Si contribuye con más de los límites explicados arriba y no retira el exceso antes de la fecha de vencimiento para presentar la declaración, el contribuyente pudiera estar sujeto a un impuesto adicional del 6% sobre el exceso. Si retira los fondos antes de cumplir 59½ años y no está totalmente incapacitado, el contribuyente debe incluir la cantidad en su ingreso y pagar sobre ella un impuesto adicional del 10%.

Para más información sobre las cuentas *IRA*, véase la Publicación 17 o la Publicación 590, *Individual Retirement Arrangements (IRAs)*, ambas en inglés.

[11] Deducción por trabajar los dos cónyuges

Existe para 1985 una deducción del ingreso bruto—hasta $3,000—que un matrimonio puede reclamar si los dos cónyuges trabajaron durante el año y si presentan la declaración conjunta por ese año. Al ingreso calificado (es decir, el ingreso que—después de restados ciertos ajustes, como los que se enumeran más abajo—sirve de base para el cálculo de la deducción) se le llama ***ingreso tenido por ingreso del trabajo,*** para los efectos de determinar la cuantía de la deducción.

La deducción, que no puede exceder de $3,000, es el 10% de lo menor entre $30,000, el ingreso calificado del marido o el de la esposa. Esto es así aunque el matrimonio resida en un estado donde esté vigente el régimen de la comunidad de bienes matrimoniales.

Ingreso tenido por ingreso del trabajo (ingreso calificado) comprende salarios, sueldos, propinas, honorarios profesionales y otra retribución percibida por servicios personales. Pagos recibidos de una pensión o anualidad, ingreso exento del impuesto, ingreso diferido, ingreso por concepto de intereses o de dividendos, entradas procedentes de una cuenta personal de jubilación *(IRA)* y remuneración por servicios prestados por un cónyuge al otro no constituyen ingresos calificados.

Hay que reducir del ingreso del trabajo la suma de ciertos ***ajustes,*** como los que siguen, porque esos ajustes ya son deducibles del ingreso bruto:

1) Los gastos de un empleado que constituyen ajustes a su ingreso bruto.
2) La deducción permisible por cantidades ingresadas en una cuenta de jubilación *Keogh* por una persona que trabaja por cuenta propia.
3) La deducción permisible por cantidades reservadas según un acuerdo de ahorros para la jubilación, como, por ejemplo, una *IRA*.
4) Devoluciones de pagos de beneficios de compensación por desempleo suplementarios.

El resultado es entonces el ingreso tenido por ingreso del trabajo.

El contribuyente ***no*** puede reclamar la deducción por trabajar ambos cónyuges si excluye de su ingreso bruto ingreso del trabajo de fuentes extranjeras, presentando el Formulario 2555, o ingreso de fuentes en posesiones de los EE.UU., presentando el Formulario 4563.

Ejemplo

José y María Sánchez tienen $20,776.30 por concepto de sueldos, $44 por concepto de intereses y $210 por concepto de dividendos, después de reclamar la exclusión de dividendos. Suman estas cantidades y anotan el total, $21,030.30, en la línea 23 del Formulario 1040. Éste es su ingreso bruto.

Los Sánchez tienen derecho a uno de los ajustes a ingreso bruto: la deducción por trabajar los dos cónyuges (véase [11] *Deducción por trabajar los dos cónyuges*, más arriba).

Primeramente, el señor Sánchez determina que reúne las condiciones para reclamar la deducción, porque él y su esposa recibieron ***ingreso tenido por ingreso del trabajo*** en la forma de sus sueldos.

Para calcular su deducción el señor Sánchez necesita el Anexo W, *Deduction for a Married Couple When Both Work*.

En la columna (a) de la línea 1 del anexo, el señor Sánchez anota su sueldo, $10,776.30. A la derecha, en la columna (b) de la misma línea, escribe el sueldo de su esposa, $10,000.

Como ninguno de los dos trabajó por cuenta propia, el señor Sánchez deja la línea 2 en blanco y lleva las dos cantidades en la línea 1 a las columnas (a) y (b) de la línea 3, donde anota el total de su ingreso del trabajo. A seguir, el señor Sánchez salta la línea 4 porque no hizo ninguna anotación en las líneas 25, 26, 27 ó 31 del Formulario 1040 y lleva las cantidades en la línea 3 a la línea 5. Las cantidades anotadas en la línea 5 del anexo constituyen el ingreso calificado de los Sánchez. Compara estas dos cantidades y escribe la menor, $10,000, en la línea 6. Después multiplica estos $10,000

por .10 (la línea 7). El resultado, $1,000, es su deducción por trabajar los dos cónyuges; lo anota en la línea 8 del anexo y en la línea 30 del Formulario 1040. Véase su anexo completado.

Si presentan el Formulario 1040A, el contribuyente y su cónyuge pueden reclamar la deducción por trabajar los dos cónyuges en la línea 12 de ese formulario. La calcularán en la Parte I del Anexo 1.

Véanse el Formulario 1040 y el Anexo W ilustrados en las páginas 7 y 8.

Deducciones detalladas

(Itemized deductions)

La ley estipula que ciertos gastos, llamados ***deducciones detalladas***, se pueden restar del ingreso bruto ajustado al determinarse la cantidad sobre la cual se calcula el impuesto. En esta sección se trata principalmente de las cinco deducciones detallables reclamadas con más frecuencia: los ***gastos médicos y dentales***, los ***impuestos***, los ***intereses***, las ***donaciones caritativas*** y las ***pérdidas fortuitas***. Hay otra clase de deducciones detallables: la ***adopción de un menor calificado*** (o sea, un menor que requiere asistencia especial debido a cierta característica que dificulte su adopción), y otras ***deducciones misceláneas*** (algunas de las cuales se mencionarán más adelante). Refiérase a la Publicación 17, *Your Federal Income Tax* (en inglés), o consulte a un preparador profesional para más información sobre las deducciones detalladas.

Para detallar las deducciones hay que llenar el Anexo A y juntarlo al Formulario 1040. No se puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ si se detallan las deducciones.

Todo contribuyente pertenece a una de las categorías siguientes:

1) Los que ***están obligados*** a detallar las deducciones, aunque no les sea favorable detallarlas.
2) Los que detallan las deducciones porque les resulta ***más favorable*** detallarlas.
3) Los que no detallan las deducciones porque ***no les resulta favorable*** detallarlas.

Quién está obligado a detallar las deducciones

Hay que detallar las deducciones aunque no sea favorable hacerlo:

1) Si uno o ambos padres del contribuyente pueden reclamar exención de dependencia por él y si el contribuyente tuvo ingreso de inversión (tal como intereses o dividendos) en $1,040 ó más. Sin embargo, no se le exige a tal contribuyente que detalle las deducciones y completar la hoja para el cálculo especial, más abajo, si, siendo soltero, recibió ingreso del trabajo en $2,390 ó más durante el año o, siendo casado que presenta la declaración separada, recibió ingreso del trabajo en $1,770 ó más. (Véase la página 35 para una explicación de ***ingreso del trabajo***), ***o***
2) Si el contribuyente es casado que presenta la declaración separada y si su cónyuge detalla las deducciones, pero véase *Casados que viven aparte*, discutido anteriormente, ***o***
3) Si el contribuyente es ciudadano estadounidense y reúne los requisitos para excluir ingreso procedente de fuentes en las posesiones de los Estados Unidos (que no sea ingreso de Puerto Rico) y si usa el Formulario 4563 para reclamar la exclusión. Para más información, véanse el Formulario 4563 y la Publicación 570, *Tax Guide for U.S. Citizens Employed in U.S. Possessions* (en inglés), ***o***
4) Si el contribuyente presenta una declaración por un año que sea de menos de 12 meses a causa de un cambio en su período contable, ***o***
5) Si el contribuyente fue extranjero con doble residencia (o sea, si fue extranjero no residente por parte del año y, durante el resto del año, fue ciudadano o residente de los Estado Unidos). Sin embargo, no está obligado a detallar las deducciones el extranjero con doble residencia que opta por presentar la declaración conjuntamente con su cónyuge, según se explica bajo *Elección para presentar la declaración conjunta*, al final de esta publicación.

Hoja para el cálculo especial. Si tiene que detallar las deducciones por haber recibido $1,040 ó más por concepto de ingreso de inversión (como intereses y dividendos) y por ser un individuo por quien cualquiera de sus padres (o ambos, en una declaración conjunta) puede reclamar la exención de dependencia, el contribuyente tiene que usar el Formulario 1040. Esto es así aunque de hecho ninguno de sus padres reclame la exención. Además, el contribuyente soltero tendrá que detallar sus deducciones en el Anexo A y hacer un cálculo especial para determinar su ingreso tributable si su ingreso del trabajo (por concepto de salarios, sueldos, propinas, etc.) no asciende a $2,390 ó más ($1,770 ó más si el contribuyente es casado, presenta la declaración separada y su cónyuge no detalla las deducciones).

El contribuyente soltero cuyas deducciones detalladas suman $2,390 ó más no tiene que hacer el cálculo especial. Un individuo casado que presenta la declaración separada no tiene que hacer dicho cálculo si sus deducciones detalladas montan a $1,770 ó más.

Se hace el cálculo especial como sigue:

1) Se resta de la cantidad del tramo cero correspondiente al estado civil—$2,390 si el contribuyente es soltero ó $1,770 si es casado que presenta la declaración separada—la cantidad mayor entre la suma de las deducciones detalladas y el total del ingreso del trabajo. (***Atención***: La persona casada que presenta la declaración separada puede restar de la cantidad del tramo cero sólo la suma de sus deducciones detalladas, cuando su cónyuge detalla las deducciones.)
2) Se añade a ingreso bruto ajustado el resultado obtenido en el paso (1). Es necesario hacer esto porque la cantidad del tramo cero ya se ha tomado en cuenta tanto en la Tabla del Impuesto como en las Tarifas del Impuesto. De lo contrario, el contribuyente tendrá el beneficio de la cantidad del tramo cero dos veces.
3) Se resta la deducción por exenciones del residuo determinado en el paso (2). El resultado constituye ingreso tributable.

Para efectuar los cálculos, se puede usar el borrador, abajo. Otro borrador, en inglés, se encuentra en la página 13 de las instrucciones para el Formulario 1040:

1) Anótese aquí la cantidad en la línea 33 del Formulario 1040 ..... _____
2) Anótese aquí la cantidad del tramo cero correspondiente al estado civil, o sea—
   a. Si marcó la casilla en la línea 2 ó 5, escríbase $3,540 ..... _____
   b. Si marcó la casilla en la línea 1ó4 escríbase $2,390 ..... _____
   c. Si marcó la casilla en la línea 3, escríbase $1,770 ..... _____
3) Anótese aquí la cantidad en la línea 24 del Anexo A. (En el caso de la persona que detalla las deducciones porque cualquiera de sus padres (o ambos) puede reclamar exención de dependencia por ella, se anota lo mayor entre la suma de sus deducciones detalladas y la cantidad del tramo cero correspondiente a su estado civil. En tal caso, hay que marcar la casilla bajo la línea 34a del Formulario 1040.) ..... _____
4) Réstese la cantidad en la línea 3 de la que aparece en la línea 2 ..... _____
5) Súmense las líneas 1 y 4. Anótese el resultado aquí y en la línea 35 del Formulario 1040. (Se dejan las líneas 34a, b, c, d y e en blanco.) ..... _____

Ejemplo. Juan Pérez es soltero. Sus padres reclaman una exención de dependencia por él. El ingreso bruto ajustado de Juan (la línea 32 del Formulario 1040) es de $4,000, de los cuales $1,500 constituyen ingreso del trabajo, el cual ganó mientras estuvo empleado durante el verano. Los otros $2,500 son intereses que recibió del banco. Sus deducciones detalladas montan a $500.

Juan tiene que detallar sus deducciones y hacer el cálculo especial al determinar su ingreso tributable porque su ingreso del trabajo fue inferior a $2,390, su ingreso no del trabajo fue de $1,040 ó más y sus padres pueden reclamar una exención de dependencia por él. Juan calcula su ingreso tributable como sigue:

1) Ingreso bruto ajustado		$4,000
2) Cantidad del tramo cero para una persona soltera	$2,390	
3) Deducciones detalladas ($500) o ingreso del trabajo ($1,500), la cantidad mayor	1,500	
4) La línea 2 menos la línea 3		890
5) La línea 1 más la línea 4		$4,890
6) Menos: Deducción por exenciones		1,040
7) Ingreso tributable (la línea 5 menos la línea 6)		$3,850

Quién debiera detallar las deducciones

Es favorable detallar las deducciones si:

1) El contribuyente es casado que presenta la declaración conjunta o si es viudo calificado con hijo dependiente y si tiene deducciones detallables en una cantidad mayor de $3,540, ***o***
2) El contribuyente es casado que presenta la declaración separada y tiene deducciones detallables en una cantidad mayor de $1,770, ***o***
3) El contribuyente es soltero o cabeza de familia y tiene deducciones detallables de más de $2,390.

Quién no detalla las deducciones

Si sus deducciones detallables no montan a la cantidad estipulada para su estado civil en *Quién debiera detallar las deducciones*, más arriba, el contribuyente no tiene que detallarlas si el detallarlas le resultará menos favorable. Sin embargo, tendrá que detallarlas si pertenece a una de las categorías enumeradas en *Quién está obligado a detallar las deducciones*, más arriba, aunque la suma de sus deducciones detallables sea menos que la cantidad estipulada para su estado civil.

Atención: Los números en paréntesis en la sección siguiente se refieren al Anexo A en la página siguiente.

SCHEDULES A&B (Form 1040)
Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Schedule A—Itemized Deductions

(Schedule B is on back)

▶ Attach to Form 1040. ▶ See Instructions for Schedules A and B (Form 1040).

OMB No. 1545-0074

1985

07

Name(s) as shown on Form 1040: José and María Sánchez

Your social security number: 987 00 7777

(1) **Medical and Dental Expenses** (Do not include expenses reimbursed or paid by others.) (See Instructions on page 19.)	1	Prescription medicines and drugs; and insulin	1	375 00		
	2	a Doctors, dentists, nurses, hospitals, insurance premiums you paid for medical and dental care, etc.	2a	1,196 35		
		b Transportation and lodging	2b	43 00		
		c Other (list—include hearing aids, dentures, eyeglasses, etc.) ▶ Eyeglasses	2c	75 00		
	3	Add lines 1 through 2c, and write the total here	3	1,689 35		
	4	Multiply the amount on Form 1040, line 33, by 5% (.05)	4	1,001 52		
	5	Subtract line 4 from line 3. If zero or less, write -0-. **Total** medical and dental ▶			5	687 83
(2) **Taxes You Paid** (See Instructions on page 20.)	6	State and local income taxes	6	383 00		
	7	Real estate taxes	7	523 00		
	8	a General sales tax (see sales tax tables in instruction booklet)	8a	209 00		
		b General sales tax on motor vehicles	8b			
	9	Other taxes (list—include personal property taxes) ▶	9			
	10	Add the amounts on lines 6 through 9. Write the total here. **Total** taxes ▶			10	1,115 00
(3) **Interest You Paid** (See Instructions on page 20.)	11	a Home mortgage interest you paid to financial institutions	11a	2,003 50		
		b Home mortgage interest you paid to individuals (show that person's name and address) ▶	11b			
	12	Total credit card and charge account interest you paid	12	21 18		
	13	Other interest you paid (list) ▶ Car loan	13	132 45		
	14	Add the amounts on lines 11a through 13. Write the total here. **Total** interest ▶			14	2,157 13
(4) **Contributions You Made** (See Instructions on page 20.)	15	a Cash contributions. (If you gave $3,000 or more to any one organization, report those contributions on line 15b.)	15a	115 00		
		b Cash contributions totaling $3,000 or more to any one organization. (Show to whom you gave and how much you gave.) ▶	15b			
	16	Other than cash. (You must attach Form 8283 if over $500.)	16	100 00		
	17	Carryover from prior year	17			
	18	Add the amounts on lines 15a through 17. Write the total here. **Total** contributions ▶			18	215 00
Casualty and Theft Losses	19	Total casualty or theft loss(es). (You must attach Form 4684 or similar statement.) (See page 21 of Instructions.) ▶			19	0 00
Miscellaneous Deductions (See Instructions on page 21.)	20	Union and professional dues	20			
	21	Tax return preparation fee	21			
	22	Other (list type and amount) ▶	22			
	23	Add the amounts on lines 20 through 22. Write the total here. **Total** miscellaneous ▶			23	0 00
(5) **Summary of Itemized Deductions** (See Instructions on page 22.)	24	Add the amounts on lines 5, 10, 14, 18, 19, and 23. Write your answer here			24	4,174 96
	25	If you checked Form 1040 { Filing Status box 2 or 5, write $3,540 / Filing Status box 1 or 4, write $2,390 / Filing Status box 3, write $1,770 }			25	3,540 00
	26	Subtract line 25 from line 24. Write your answer here and on Form 1040, line 34a. (If line 25 is more than line 24, see the Instructions for line 26 on page 22.) ▶			26	634 96

For Paperwork Reduction Act Notice, see Form 1040 Instructions.

Schedule A (Form 1040) 1985

(1) Gastos médicos y dentales

(Anexo A, líneas de la 1 a la 5)

(Medical and Dental Expenses)

Se pueden deducir ciertos gastos médicos y dentales para el tratamiento del contribuyente, de su cónyuge o de sus dependientes (o de personas por las cuales el contribuyente pudiera reclamar la exención de dependencia si no fuera por las pruebas de ingreso bruto y de la declaración conjunta), si se detallan las deducciones en el Anexo A del Formulario 1040. En las listas que siguen se enumeran los gastos médicos que, por lo general, son deducibles y los que, por lo general, no son deducibles.

A partir de 1985, si cualquiera de los padres reclama la exención por un hijo de acuerdo con las reglas para padres divorciados o separados, explicadas anteriormente, ***ambos*** padres pueden deducir los gastos médicos que hayan pagado por dicho hijo.

Gastos médicos deducibles

Se pueden deducir los siguientes gastos médicos. (Esta lista no comprende ciertas medicinas y drogas recetadas.)

- Honorarios u otros pagos a médicos, cirujanos, dentistas, especialistas en enfermedades de la vista, optometristas, quiroprácticos, osteólogos, pedicuros, podiatras, psiquiatras, psicólogos y practicantes de la Ciencia Cristiana.
- Pagos por servicios hospitalarios, terapéutica, servicios de enfermeras (incluyendo cuarto o comida dados por el contribuyente), ambulancia, servicios dentales, servicios diagnósticos y servicios de laboratorio, de cirugía, de obstetricia y de rayos X.
- Alojamiento y comida provistos por un hospital y relacionados con atención médica, y alojamiento y comidas provistos por un centro terapéutico relacionados con el tratamiento de los alcohólicos o de los que se han entregado al uso de las drogas.
- Los gastos por alojamiento (si no son exorbitantes o extravagantes) fuera del hogar del contribuyente pueden ser deducibles como gastos médicos si fueron causados para obtener tratamiento, cura o prevención esencial de una enfermedad o de una estructura o función del cuerpo. Dicho tratamiento debió haber sido proporcionado por un médico dentro de un hospital autorizado (o en un centro médico relacionado con, o igual a, tal hospital). Además, la estancia fuera del hogar del contribuyente no pudo haber tenido ningún aspecto recreativo o de carácter divertido para que los gastos por alojamiento sean deducibles. La deducción por esos gastos no puede exceder de $50 por noche por cada persona durante la estancia. Los gastos por comidas no son deducibles.
- Primas de seguro de hospitalización y atención médica.
- Equipos especiales, como sillas de ruedas accionadas por motor, mando a mano y otro equipo especial instalado en un automóvil y teléfonos provistos de equipo especial.
- Artículos especiales, como las dentaduras postizas, miembros artificiales, lentes (incluye anteojos, espejuelos, gafas y lentes de contacto), ayudas y piezas auditivas, muletas y perros guías para los ciegos y los sordos.
- Transporte esencial para conseguir atención médica. (Si se usa automóvil, se puede optar por deducir 9 centavos por milla.)

Medicamentos deducibles

- Medicamentos recetados si es legal su venta y uso.
- Insulina.
- Contraceptivos recetados.

Gastos médicos no deducibles

- Medicamentos no recetados (para la salud en general).
- Servicio de pañales.
- Agua destilada o embotellada.
- Cantidades pagadas por el contribuyente para que otro cuide de su hijo mientras él consulta a un médico.
- Cuidado de un bebé normal y sano por una enfermera.
- Cosméticos.
- Servicio doméstico (sirvientes).
- Funerales y enterramiento.
- Clubes de salud.
- Operaciones o tratamientos ilegales.
- Ropa de maternidad.
- Alojamiento y comida necesarios para la atención médica, cuando no son provistos por un hospital o institución similar.
- Actividades sociales, tales como clases de baile, clases de natación, etc., para la mejoría general de la salud, aunque sean recomendadas por un médico.
- Efectos para baño.
- Pasta de dientes.
- Viajes para mejorar la salud.
- Vitaminas para la salud en general.
- La contribución al seguro para beneficios hospitalarios retenida de la paga del contribuyente a razón del 1.35% (parte de la contribución al seguro social).

Limitaciones

Medicinas. Se pueden deducir sólo las medicinas y drogas recetadas por un médico para un tratamiento específico.

Los gastos médicos son deducibles sólo para el año en que se pagaron. Si se usa una tarjeta de crédito para pagar por un gasto médico, se puede deducir este gasto en el año en que se cargó a la tarjeta de crédito.

No se pueden deducir gastos reembolsados (como por un seguro u otra fuente).

Limitación del 5%. Se pueden deducir solamente los gastos médicos y dentales que exceden del 5% de la línea 33 del Formulario 1040—la cantidad que se anota en la línea 4 del Anexo A.

Ejemplo

José y María Sánchez pagaron los siguientes gastos médicos durante 1985:

1) $195.60 por seguro de hospitalización, $80.40 por seguro médico-quirúrgico, $75 por medicinas recetadas, $75 por anteojos, $240.35 por gastos de hospitalización y $130 pagados a un médico.
2) $300 pagados a médicos, $25 por transporte a la oficina de los médicos y $300 por insulina para Nieves Nóbrega, la madre de María, por quien los Sánchez reclaman una exención de dependencia.
3) $250 por servicios de médicos para Esperanza Sánchez, la hija de los Sánchez, por quien también reclaman una exención de dependencia.

Las cantidades que los Sánchez pagaron a los médicos y a los hospitales no incluyen el reembolso del seguro. Su ingreso bruto ajustado (la línea 32 del Formulario 1040) es de $20,030.30. Los Sánchez calculan su deducción por gastos médicos de la manera siguiente (las líneas indicadas por números corresponden a líneas indicadas por el mismo número en el Anexo A):

Medicinas y drogas recetadas:		
José y María	$75.00	
Nieves	300.00	
Total (la línea 1)		$375.00
Seguro:		
Hospitalario	$195.60	
Médico quirúrgico	80.40	
Médicos y hospitalización:		
José y María	$370.35	
Nieves	300.00	
Esperanza	250.00	
Total de las 5 cantidades (la línea 2a)		1,196.35
Transporte:		
José y María	$18.00	
Nieves	25.00	
Total (la línea 2b)		43.00
Anteojos (línea 2c)		75.00
Total (línea 3)		1,689.35
Menos la limitación (5% de $20,030.30, la línea 4)		1,001.52
Saldo (la línea 5)		$687.83

Véase el Anexo A ilustrado.

(2) Impuestos

Anexo A, líneas de la 6 a la 10

(Taxes You Paid)

Se pueden deducir en el Anexo A los impuestos a continuación:

Impuestos sobre ingresos estatales y locales

Línea 6 del Anexo A

(State and local income taxes)

El contribuyente puede deducir, en el año del pago o de la retención, los siguientes impuestos estatales: los impuestos sobre ingreso retenidos de su sueldo, sus pagos de impuesto estimado y sus pagos de impuestos por años anteriores.

Los ***impuestos sobre ingresos estatales y locales*** son los que se gravan por los 50 estados, las posesiones de los Estados Unidos y cualquiera de sus subdivisiones políticas, el Distrito de Columbia y el gobierno de una tribu india reconocida como tal por el Secretario del Tesoro.

Devolución de impuestos pagados en un año anterior. Si en 1985 el contribuyente recibe una devolución de (o crédito por) cualquiera de estos impuestos (o de un impuesto extranjero) pagados en un año anterior, deberá anotar en la línea 10 del Formulario 1040 la parte tributable de la devolución que haya reducido su impuesto federal para el año en que dedujo el impuesto estatal. En tal caso, el contribuyente deberá llenar el borrador que se encuentra en la página 9 de las instrucciones para el Formulario 1040 para calcular la porción tributable de la devolución. Esta porción se pasa a la línea 10 del Formulario 1040. Esta regla comprende las devoluciones de impuestos que se retuvieron en exceso, de los que se calcularon incorrectamente o de los que se calcularon de nuevo debido a una declaración enmendada. Para una discusión más amplia, véase la Publicación 525, en inglés.

Ejemplo. En mayo de 1985, después de que Pablo y Sara Benítez presentaron su declaración de impuestos del estado de Arizona para 1984, recibieron una devolución de $500 del estado. El matrimonio dedujo $1,000 en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040) de 1984 por el total de impuestos estatales que pagaron para ese año. El exceso de las deducciones detalladas para 1984 fue de $800 (la línea 24 del Anexo A). Para calcular la porción tributable de su devolución del impuesto estatal de 1984, los Benítez usan el borrador que se halla en las instrucciones para el Formulario 1040 ó en la Publicación 525.

Impuestos prediales (impuestos sobre bienes inmuebles)

Línea 7 del Anexo A

(Real estate taxes)

Se incluyen en esta línea los impuestos sobre propiedad del contribuyente que éste no usa en un negocio.

El contribuyente que incluye su pago de impuesto predial en su pago de la hipoteca no debe deducir la porción de los pagos mensuales designada para el pago del impuesto. Su deducción por impuestos prediales consistirá en la cantidad que la compañía hipotecaria realmente pagó al municipio o a otra entidad gubernamental durante el año.

No es deducible la porción de los impuestos prediales correspondiente al ingreso que un clérigo recibe por la manutención de su casa ya que dicho ingreso está normalmente exento de impuestos. Sin embargo, en 1985 tal clérigo puede aún deducir la porción de esos impuestos correspondiente al ingreso exento de impuestos si compró y ocupó su hogar antes del 3 de enero de 1983. A partir de 1987, dicha porción no será deducible.

Impuestos generales sobre ventas

Línea 8a del Anexo A

(General sales tax)

Las *Tablas opcionales para impuestos generales sobre ventas* aparecen en las páginas 44 y 45 de las instrucciones *(1040 Instructions)*. Estas tablas se basan en el ingreso del contribuyente y en el número de personas en su familia. A la cantidad determinada usando la tabla se añaden los impuestos sobre ventas que el contribuyente haya pagado al comprar:

1) Un automóvil, un camión o un coche-habitación *(motor home)* o
2) Un bote, un avión, una casa (incluyendo las casas construidas de antemano *(prefabricated houses)* y las viviendas móviles) o los materiales para construir una casa si:
   - La tasa del impuesto es igual a la tasa del impuesto general sobre ventas.
   - El impuesto era la obligación del contribuyente y no de otra persona.
   - La cantidad del impuesto pagada por el contribuyente aparece en el comprobante o contrato.

Nota. El estado de Tejas cobra un impuesto mayor sobre la venta y uso de vehículos que sobre los demás artículos. Si es residente de Tejas, el contribuyente tiene que calcular su deducción según las tablas opcionales aunque haya comprado un vehículo sujeto a una tasa de impuesto mayor.

Las tablas comprenden ingresos de hasta $40,000. Si el contribuyente tiene ingreso disponible de más de $40,000, debiera seguir las instrucciones en el margen superior a las tablas (en inglés) para determinar su deducción por impuestos sobre ventas.

Si el contribuyente ha guardado comprobantes cuya suma es más del impuesto que determinó usando la tabla, puede deducir la cantidad mayor.

Otros impuestos deducibles

Línea 9 del Anexo A

(Other taxes (list—include personal property taxes))

Hay otros impuestos deducibles (como el impuesto sobre el ingreso establecido por un país extranjero) aunque no se enumeran entre las líneas de la 6 a la 9 del Anexo A. Para reclamar uno de estos impuestos, se identifica el impuesto y se anota la cantidad en la línea 9.

Uno de estos impuestos más comúnmente deducido es el impuesto sobre bienes muebles (*personal property taxes*). Los bienes muebles consisten en artículos (tales como automóviles, botes, joyas o artefactos caseros) que por lo normal duran un año o más y que no constituyen parte de un terreno o de un edificio. Para que sea deducible, el impuesto sobre bienes muebles debe basarse en el valor de la propiedad. Por ejemplo, si el impuesto sobre un automóvil se basa parcialmente en su valor y parcialmente en su peso, se puede deducir sólo la porción del impuesto basada en el valor. Además, ese impuesto debe ser gravado ***anualmente*** aunque en realidad se cobre más de una vez durante el año o menos de una vez al año.

Impuestos no deducibles

No se pueden deducir los impuestos a continuación:

- El impuesto federal sobre los ingresos, incluyendo la cantidad retenida de los sueldos, salarios y otra paga del contribuyente.
- La contribución al seguro social o la contribución para la jubilación ferroviaria retenidas.
- Impuestos federales sobre el consumo de gasolina, sobre llantas, sobre el servicio telefónico y sobre el transporte aéreo.
- Derechos de aduana.
- El impuesto federal sobre donaciones y el impuesto federal sobre la masa hereditaria.
- Ciertos impuestos estatales o locales, incluyendo:
  1) Pagos por licencias (de matrimonio, de conductor, de caza, por el perro, etc.).
  2) Pagos por la inspección del automóvil.
  3) Impuesto sobre bebidas alcohólicas o sobre tabaco.
  4) Impuestos sobre las mejoras en la propiedad (tal como una acera).
  5) Impuestos relacionados con el negocio o profesión del contribuyente.
  6) Impuestos que el contribuyente pagó por otra persona.
  7) Impuestos sobre la gasolina.
  8) Impuestos por abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- Impuestos pagados de parte de otra persona.

Ejemplo

José y María Sánchez pagaron los siguientes impuestos en 1985 (las líneas en paréntesis se refieren al Anexo A):

1) Impuesto sobre el ingreso del Estado de Maryland—$240 retenidos del sueldo del señor Sánchez y $143 del sueldo de la señora Sánchez (línea 6)	$ 383.00
2) Impuesto predial sobre la casa de los Sánchez pagado al municipio de Sussex (línea 7)	523.00
3) Impuesto general sobre ventas, basado en las *Tablas opcionales para el impuesto general sobre ventas (Optional State Sales Tax Tables)* en las páginas 44 y 45 del folleto de instrucciones para el Formulario 1040, bajo Maryland, familia de 4, ingreso entre $20,001 y $22,000 (línea 8)	209.00
Total (línea 10)	$1,115.00

Véase el Anexo A ilustrado.

(3) Gastos por pagos de interés

Anexo A, líneas de la 11a a la 14

(Interest You Paid)

Interés es la cantidad que se debe pagar por el uso de dinero prestado. Unicamente la persona que sea responsable legalmente de la deuda puede deducir el interés en el año en que lo pague. El contribuyente no puede deducir pagos de interés por otra persona si no está legalmente obligado a hacer dichos pagos. Tanto el prestatario como el prestamista deben tener la intención de asegurar que se reintegrará el préstamo.

Se deben anotar en el Anexo A sólo los intereses no relacionados con el negocio del contribuyente. Los intereses relacionados con el negocio se deducen en el mismo anexo en el que se declaran los ingresos del negocio.

Interés deducible

Entre los intereses deducibles se encuentran los siguientes:

- La hipoteca sobre la casa (línea 11a (se usa la línea 11b únicamente cuando el hipotecario es una persona física, o sea, un individuo)—*Home mortgage interest you paid to financial institutions*).

  Atención. Si el contribuyente pretende reclamar el crédito por intereses hipotecarios (línea 45 del Formulario 1040), deberá restar la cantidad indicada en la línea 1 del Formulario 8396 del total de intereses hipotecarios pagados durante el año. El resultado lo anotará en la línea 11a, o sea, la parte que puede deducirse. Se explicará este crédito más adelante.
- Tarjetas de crédito. Se puede deducir como interés el ***costo por financiamiento,*** si éste no incluye costos de servicios, costos originarios de préstamo, costos relacionados con la investigación de crédito, etc. (línea 12—*Total credit card and charge account interest you paid*) y si el importe del costo por financiamiento aparece separado de los otros cargos.

  Se considera interés deducible en el Anexo A el cargo global cobrado por un banco por cada adelanto que el contribuyente adquiera mediante el uso de su tarjeta de crédito. El adelanto puede ser en la forma de un préstamo en efectivo o del abono de un cheque emitido por el contribuyente cuya cuenta corriente no es suficiente para cubrir el cheque. El cargo no es deducible, sin embargo, si es por servicios prestados por el banco y no por el uso de dinero.
- Cuentas rotatorias. Se puede deducir como interés el costo por financiamiento que cobra una tienda detallista, si los cargos se basan

en la cantidad que queda por pagar cada mes (línea 12—*Total credit card and charge account interest you paid*).

- Un pagaré por dinero que pidió prestado a un banco, a una cooperativa de crédito, o a otra persona (enumérense en la línea 13).
- Préstamos sobre seguros de vida, si se pagó el interés en efectivo (enumérense en la línea 13).
- Contratos de ventas a plazos por artículos como automóviles y televisores (enumérense en la línea 13).
- Impuestos pagados fuera de plazo. Se puede deducir sólo el interés. No se incluyen las multas (enumérense en la línea 13).

  Si el impuesto es deducible, se anota el importe en *"Taxes you paid."* (Véase la sección anterior.)
- Deudas sobre propiedad de inversión. La parte del interés por estas deudas que no está relacionada con un negocio se anota en la línea 13. Si el interés relacionado con deudas de inversión es más de $10,000 ($5,000 si es casado que presenta la declaración separada), véase la Publicación 550, *Investment Income and Expenses*, en inglés.

Los acreedores suelen enviar a sus deudores un comprobante de interés pagado por éstos durante el año.

Intereses no deducibles

Entre los intereses no deducibles se cuentan los que el contribuyente pagó por:

- La producción de ingreso no sujeto al impuesto. No es deducible el interés sobre préstamos obtenidos para comprar valores que rinden ingreso exento de impuesto. Tampoco es deducible la porción del interés hipotecario correspondiente al ingreso que un clérigo recibe para la manutención de su casa, ya que dicho ingreso está normalmente exento de impuestos. Sin embargo, en 1985 tal clérigo aún puede deducir la porción de esos intereses correspondiente al ingreso exento de impuestos si compró y ocupó su hogar antes del 3 de enero de 1983. A partir de 1987, dicha porción no será deducible.
- Préstamos sobre seguros de vida, si el interés se añadió al préstamo y si el contribuyente usa el método contable a base de efectivo.
- Primas de seguro pagadas a plazos. Cualquier cargo adicional que esté incluido en los pagos de primas de seguro si el contribuyente hace los pagos semestral, trimestral o mensualmente no es deducible como interés.
- Interés que resulta de cualquier transacción relacionada con los negocios.

Multas. No son deducibles las multas impuestas por infracción de una ley, cualquiera que sea la naturaleza de la infracción. Por ejemplo, no es deducible la multa por pago de impuesto federal fuera de plazo, aunque se calcula la multa de una manera semejante al cálculo de interés (es decir, como un porcentaje del adeudo).

Ejemplo

José y María Sánchez pagaron los siguientes intereses en 1985:

1) Interés sobre la hipoteca de su casa (línea 11a)	$2,003.50
2) Costos por financiamiento de la tarjeta de crédito (línea 12)	21.18
3) Interés sobre el préstamo del automóvil de los Sánchez (línea 13)	132.45
Total	$2,157.13

Véase el Anexo A ilustrado en la página 25.

(4) Donaciones caritativas

Anexo A, líneas de la 15a a la 18

(Contributions you made)

Se pueden deducir las donaciones a organizaciones religiosas, caritativas, educacionales (incluyendo ciertas organizaciones cuyo propósito es el de cuidar de un dependiente mientras el contribuyente trabaja o busca empleo), científicas o literarias. Se pueden deducir también las donaciones a las organizaciones que se dedican a combatir la crueldad para con los niños o los animales. Se pueden deducir contribuciones para organizaciones como:

- Iglesias, templos, sinagogas, el Ejército de Salvación *(Salvation Army)*, la Cruz Roja *(Red Cross)*, *CARE*, *Goodwill Industries*, *United Way*, *Boy Scouts*, *Girl Scouts*, *Boys' Club of America*, *etc.*
- Asociaciones fraternales domésticas, si se intentó que la donación se usara para uno de los fines enumerados en el primer párrafo de esta sección.
- Organizaciones para veteranos y ciertas organizaciones culturales.
- Escuelas y hospitales no lucrativos.
- Organizaciones que se dedican a buscar curas o alivio para las personas que sufren de las siguientes enfermedades: la artritis, el asma, los defectos de nacimiento, el cáncer, la parálisis cerebral, la fibrosis cística, las enfermedades del corazón, la diabetes, la hemofilia, las enfermedades mentales, el retraso mental, la distrofia muscular progresiva, la esclerosis múltiple y la tuberculosis.
- Compañías de bomberos voluntarios no lucrativas.
- Agencias gubernamentales que usarán la donación exclusivamente para el beneficio del público en general.
- Organizaciones cuyo propósito es fomentar competencia deportiva no profesional. Esta competencia puede ser nacional o internacional.

Si una persona contribuye a una organización y si, a su vez, recibe algún beneficio de esa organización, podrá deducir únicamente la porción de la donación que excede del valor del beneficio recibido.

Deducción para el contribuyente que no detalla deducciones. El contribuyente que no detalla deducciones aún puede reclamar una deducción por donaciones caritativas, tanto en los Formularios 1040A y 1040EZ como en el 1040.

Se ha aumentado la deducción por donaciones caritativas para 1985. La deducción ahora es la mitad de la cantidad total donada a organizaciones caritativas durante el año.

Las donaciones pueden ser en la forma de efectivo o de propiedad, como se explica más adelante. Ciertos gastos de transportación para fines caritativos también son deducibles. Se anota primero el total de dichos gastos y donaciones en la línea 16a del Formulario 1040A o en la línea 34b del Formulario 1040. Si donó $3,000 ó más en efectivo a una sola organización caritativa, el contribuyente tiene que escribir el nombre de la organización y la cantidad donada en el espacio provisto al lado de esas dos líneas. Si donó propiedad y el valor normal del mercado de esta propiedad es de $500 ó menos, el contribuyente anotará esta cantidad en la línea 16b del Formulario 1040A o en la línea 34c del Formulario 1040. Si el valor de la propiedad pasa de $500, el contribuyente debe llenar y adjuntar la sección A del Formulario 8283, *Noncash Charitable Contributions* (Donaciones caritativas que no sean en efectivo). Este formulario contiene reglas especiales acerca de los registros que el contribuyente tiene que guardar para donaciones de propiedad con el valor de más de $500.

El contribuyente tiene que sumar las cantidades en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040A o en las líneas 34b y 34c del Formulario 1040. Luego anotará el total de esas dos líneas en la línea 16c del Formulario 1040A o en la línea 34d del Formulario 1040. Finalmente divide por 2 la cantidad en la línea 16c o en la línea 34d y escribe el resultado en la línea 16d del Formulario 1040A o en la línea 34e del Formulario 1040. Esta cantidad representa su deducción por donaciones caritativas.

El contribuyente que reclama esta deducción debiera guardar sus cheques cancelados, recibos u otra evidencia para respaldar las donaciones que haya efectuado durante el año.

Ejemplo. Quinto Quintín donó $240 en efectivo a su iglesia, cantidad que anota en la línea 16a del Formulario 1040A o en la línea 34b del Formulario 1040 ya que Quinto no detalla deducciones. Anota –0– en la línea 16b del Formulario 1040A o en la línea 34c del Formulario 1040. El total de esas dos líneas lo escribe Quinto en la línea 16c del Formulario 1040A o en la línea 34d del Formulario 1040. Luego divide ese total por 2 y anota el resultado, $120, en la línea 4 del Formulario 1040EZ, o en la línea 16d del Formulario 1040A, o en la línea 34e del Formulario 1040, según sea el caso.

Donaciones deducibles

Las donaciones pueden ser en la forma de dinero, cheques, giros postales, propiedad o ***gastos reales*** relacionados con los servicios que presta un voluntario a una de las organizaciones enumeradas más arriba. Se incluyen en esta categoría gastos no reembolsados causados por servicios prestados a una organización caritativa.

Si el contribuyente donó $3,000 ó más a una sola organización caritativa, tiene que escribir el nombre de tal organización en la línea punteada al lado de la línea 15b del Anexo A.

Los gastos reales incluyen gastos tales como el mantenimiento del uniforme que debe usar el voluntario para la defensa civil.

Si el contribuyente usa su automóvil para el transporte entre su hogar y el sitio donde presta sus servicios como voluntario, o bien puede calcular sus gastos a razón de 12 centavos por milla o bien puede deducir lo que de hecho pagó por la gasolina y el aceite que consumió en los viajes. El contribuyente puede deducir gastos de estacionamiento y peaje, además de la cantidad calculada conforme a cualquiera de los dos métodos. Sin embargo, no puede deducir ninguna cantidad por la que haya recibido reembolso.

Si se donó propiedad, se debe juntar a la declaración una descripción de ésta. En la descripción se deberá informar la fecha en que se donó la propiedad y el método que se usó para calcular su valor. Además, se debe juntar una valuación firmada por un tasador autorizado de cada artículo donado cuyo valor excede de $5,000. La valuación debe incluir todos los detalles relacionados con el artículo donado. También hay que juntar una valuación por cada artículo que valía más cuando el contribuyente lo donó que cuando lo adquirió. Véase la Publicación 17 (en inglés) para más detalles.

Por regla general, se puede deducir el valor, en la fecha de la contribución, de la ropa o muebles usados. Para los efectos de la deducción, se usa el ***valor normal del mercado,*** o

sea, el precio por el que una propiedad pasaría de las manos del vendedor a las del comprador, no sintiéndose ninguno de ellos forzado a vender o comprar.

Limitación. Rigen reglas especiales si las contribuciones exceden del 20% de la línea 32 del Formulario 1040 ó si consisten en propiedad cuyo valor aumentó después de la fecha en que se adquirió. También hay reglas especiales para el contribuyente que vendió propiedad a una organización caritativa por menos de su "valor normal del mercado" (véase la definición más arriba) o que dejó la organización usar la propiedad sin cobrarle alquiler.

Gastos en el cuidado de un estudiante. En algunos casos, el contribuyente puede deducir su costo, hasta $50 mensuales, de cuidar de un estudiante en su hogar bajo un acuerdo escrito con una institución caritativa o educacional.

Para más detalles, véase la Publicación 526, *Charitable Contributions,* en inglés.

Donaciones no deducibles

Entre las donaciones no deducibles se cuentan:

- El valor de tiempo o de servicios prestados.
- Las cuotas de asociación en clubes sociales particulares, organizaciones fraternales y otros gremios por el estilo.
- El costo de boletos de rifa o lotería o de juegos de "bingo".
- La cuota escolar de una escuela particular.
- El valor de sangre donada a un banco de sangre o a la Cruz Roja.
- Donaciones para:
  1) Individuos.
  2) Organizaciones extranjeras.
  3) Organizaciones que operan con fines de lucro.
  4) Cabildes *(lobbies)* u otras organizaciones que trabajan para ejercer su influencia en la legislación.
  5) Ligas civiles, clubes deportivos o sociales, sindicatos obreros y cámaras de comercio.
  6) Organizaciones comunistas.

Excepción. El contribuyente puede deducir contribuciones a ciertas organizaciones caritativas canadienses si recibió ingreso de fuentes canadienses y si el total de las contribuciones no excede de los límites permitidos por la ley tributaria del Canadá.

Ejemplo

En 1985, José y María Sánchez donaron $115 a su iglesia. Pagaron estas donaciones con cheques. Por eso, escriben $115 en la línea 15a. Además, donaron al *Salvation Army* ropa y muebles usados que les habían costado $500, pero que, en la fecha de la donación, tenían un valor de $100. Anotan esta cantidad en la línea 16. Los Sánchez pueden reclamar una deducción en $215 por donaciones (la línea 18).

(5) Pérdidas fortuitas y por robo

Anexo A, línea 19

(Casualty and Theft Losses)

Una pérdida fortuita es el daño o destrucción de propiedad que resulta de un suceso identificable que ocurre súbita, inesperada o infrecuentemente. Ejemplos de pérdidas fortuitas son las pérdidas causadas por un incendio o por un accidente automovilístico. Un robo es la apropiación ilegal de dinero o propiedad con la intención de privar de éstos a su propietario. Se deducen las pérdidas fortuitas y por robo no relacionadas con el negocio en la línea 19 del Anexo A.

Para poder deducir una pérdida fortuita o por robo, el contribuyente deberá poseer evidencia que el objeto afectado era de su propiedad y, además, tener pruebas de la cantidad de dicha pérdida.

Para calcular la cantidad que puede deducirse, el contribuyente deberá restar del total de la pérdida fortuita o por robo:

1. Los primeros $100 de ***cada*** pérdida y, después,
2. El 10% de su ingreso bruto ajustado y
3. Cualquier cantidad recibida, o que se recibirá, de un seguro u otra fuente para compensar por una pérdida fortuita o por robo, tal como compensación que representa una ganancia resultante de un canje involuntario de la propiedad del contribuyente a causa de un incendio, tormenta, naufragio u otro suceso fortuito.

El contribuyente calcula su deducción por pérdidas fortuitas o por robo en el Formulario 4684, el cual se junta a la declaración de impuestos.

Pérdidas no deducibles. Las pérdidas enumeradas a continuación no son deducibles:

- Dinero o propiedad extraviada o perdida.
- El destrozo de porcelana, cristalería, muebles o artículos similares a causa de circunstancias normales.
- Daño progresivo a los edificios, árboles, ropa, etc., debido a comejenes, hormigas, polillas u otros insectos, o debido a enfermedad.

Areas de desastre. El contribuyente cuya residencia está situada en un área que ha sido declarada como área de desastre por el Presidente de los Estados Unidos se considera que ha sufrido una pérdida fortuita si se satisfacen dos condiciones. La primera condición es que el contribuyente debe haber recibido una orden del gobierno del estado donde vive, o de cualquiera de sus subdivisiones, para que destruya o traslade su casa dentro de los 120 días a partir del día en que el Presidente haya efectuado la declaración. La segunda condición es que el contribuyente no puede seguir viviendo en su casa porque, debido al desastre sufrido, ésta ha sido declarada peligrosa para que funcione como residencia.

Para más información sobre las pérdidas fortuitas o por robo, véase la Publicación 547 ó la Publicación 17, ambas en inglés.

Deducciones misceláneas

Anexo A, líneas de la 20 a la 23

(Miscellaneous Deductions)

Hay otros gastos deducibles en el Anexo A, como honorarios pagados a un preparador profesional por preparar una declaración de impuestos, cuotas sindicales, uniformes no adaptables al uso general y el costo de adoptar a un menor calificado.

Adopción de un menor calificado. Los gastos relacionados con la adopción de un menor no suelen ser deducibles. Pero ciertos gastos que el contribuyente pague para adoptar a un menor ***calificado*** sí son deducibles en el Anexo A.

Para que sean deducibles, los gastos tienen que ser verdaderos desembolsos del contribuyente. Por eso, gastos reembolsados por una agencia gubernamental u otra entidad y gastos que le dén al contribuyente derecho a un crédito tributario no son deducibles. Además, el contribuyente no puede deducir como gasto por adopción ninguna cantidad deducible en otras circunstancias (como, por ejemplo, gastos médicos).

El término "gastos deducibles" comprende honorarios pagados a una agencia de adopción, costos judiciales y honorarios de abogado, en la medida en que estén directamente relacionados con la adopción. En todo caso, la deducción máxima es de $1,500.

Un ***menor calificado*** es un menor que, para ser adoptado, requiere la asistencia ofrecida de acuerdo con la Ley del Seguro Social al menor para quien es difícil conseguir padres adoptivos debido a alguna característica que dificulte su adopción. Esta característica puede ser su origen étnico, por ejemplo, o puede ser su edad o su estado físico.

Otros gastos deducibles. El contribuyente también puede deducir en el Anexo A los siguientes gastos:

- Los gastos de un profesor universitario ocasionados por sus investigaciones, conferencias u obras escritas.
- Cuotas de sociedades profesionales y cuotas sindicales.
- Ciertos gastos educacionales relacionados con el empleo.
- Las primas de seguro por impericia.
- Los honorarios de agencias de empleo para buscar nuevo empleo en la misma profesión o negocio.
- La parte del hogar usada regular y exclusivamente en su empleo.
- Pequeñas herramientas y materiales usados en el trabajo.
- Subscripciones a publicaciones profesionales.
- Ropa de trabajo y uniformes no adaptados al uso general.
- Ciertos honorarios legales (para la producción de ingreso).
- Honorarios pagados para cobrar intereses o dividendos.
- Honorarios pagados por consejo sobre inversiones.
- El alquiler de una caja de seguridad usada para guardar papeles y documentos relacionados con inversiones.
- Honorarios por tasación o avalúo.

Gastos no deducibles. Entre los gastos que el contribuyente nunca puede deducir cuentan:

- Gastos por funerales y enterramiento.
- Gastos de capital.
- Gastos relacionados con la producción de ingreso exento del impuesto.
- Pagos por licencias (pero véase la discusión sobre el impuesto sobre bienes muebles en la sección encabezada *Impuestos*).
- Multas.
- El costo de las reparaciones, el seguro o el alquiler de la casa.
- Primas de seguro de vida.
- La pérdida o extravío de dinero o propiedad.
- Honorarios legales pagados por motivos personales.
- Contribuciones políticas o contribuciones a un fondo para boletines políticos.
- Sobornos y detracciones *(kickbacks)* ilegales.

Los Sánchez no tuvieron ninguna deducción que se clasificara entre las misceláneas. Por consiguiente, dejan las líneas de la 20 a la 23 en blanco.

Véase el Anexo A ilustrado.

(6) Resumen de las deducciones detalladas

Anexo A, líneas de la 24 a la 26

(Summary of Itemized Deductions)

Según el estado civil para la declaración (marcado en una de las casillas de la 1 a la 5 del Formulario 1040—véase *Estado civil para la declaración* en la página 12), se anota en la línea 25 del Anexo A una de las cantidades a continuación:

$3,540, si el contribuyente es casado que presenta la declaración conjunta o si es viudo calificado con hijo dependiente.

$2,390, si el contribuyente es soltero o cabeza de familia.

$1,770, si el contribuyente es casado que presenta la declaración separada.

Si la línea 24 es más que la línea 25, se resta la cantidad en la línea 25 de la cantidad en la línea 24 y se anota el saldo en la línea 26 del Anexo A y en la línea 34a del Formulario 1040.

Si la cantidad en la línea 25 es más de la cantidad en la línea 24, se anota cero en la línea 34a del Formulario 1040 y no se usa el Anexo A, a menos que se esté obligado a detallar las deducciones. (Véase *Quién está obligado a detallar las deducciones.)*

Atención: En la tabla y en cada tarifa de impuesto se ha incorporado una cantidad sobre la cual no se cobra impuesto. Se llama la ***cantidad del tramo cero.*** Su cuantía (las tres cantidades mencionadas arriba) depende del estado civil del contribuyente. Es la suma que se resta de las deducciones detalladas en la línea 24 del Anexo A. Como la cantidad del tramo cero disminuye ingreso automáticamente cuando se busca el impuesto en la tabla o cuando se calcula mediante el uso de las tarifas, el contribuyente no pierde ningún beneficio al reducir sus deducciones detalladas en esta cantidad.

Ejemplo

El señor Sánchez suma las líneas 5, 10, 14 y 18 (dejó la línea 19 y la línea 23 en blanco) y anota el total, $4,174.96, en la línea 24. Puesto que los Sánchez presentan la declaración conjunta, el señor Sánchez escribe $3,540 en la línea 25. Finalmente, el señor Sánchez resta esta cantidad de los $4,174.96 en la línea 24 y anota el resultado, $634.96, en la línea 26. Esta cantidad, su exceso de deducciones detalladas, la lleva a la línea 34a del Formulario 1040.

Véanse el Anexo A y la segunda página del Formulario 1040 ilustrados.

Los números en corchetes [ ] en cada título de la sección siguiente se refieren al Formulario 1040A ilustrado en la página 6 ó al dorso del Formulario 1040.

[12] Cálculo del impuesto

Formulario 1040, líneas de la 33 a la 40 ó

Formulario 1040A, líneas de la 15 a la 25 ó

Formulario 1040EZ, líneas de la 4 a la 9

(Tax Computation)

Aviso: El contribuyente puede optar por que el Servicio de Impuestos Internos le calcule el impuesto, tanto en el Formulario 1040 como en los Formularios 1040EZ y el 1040A. El lector que desea valerse de esta opción debe seguir a *El impuesto calculado por el* IRS, más adelante.

Hay dos maneras de determinar el impuesto: se busca en la Tabla del Impuesto o se usan las Tarifas del Impuesto.

Tabla del Impuesto

(Tax Table)

La Tabla del Impuesto se encuentra en las instrucciones para los formularios. Para encontrar su impuesto en la tabla, el contribuyente busca primero la columna correspondiente a su estado civil para la declaración. Después busca en la tabla su ***ingreso tributable,*** que se explica más abajo. La tabla comprende la cantidad del tramo cero (véase *Atención* bajo *Resumen de las deducciones detalladas).* Por lo tanto, al usar la tabla no hay que calcular esta deducción separadamente.

Ingreso tributable

(Taxable income)

Para el contribuyente que no detalla las deducciones, el "ingreso tributable" es su ingreso bruto ajustado menos la suma de la deducción por exenciones personales, la deducción por contribuciones a una *IRA,* la deducción por trabajar los dos cónyuges (si la hay) y la deducción por donaciones caritativas (si la hay) hechas por personas que no detallan las deducciones, o sea la cantidad anotada en la línea 37 del Formulario 1040 ó la cantidad en la línea 19 del Formulario 1040A. Si se presenta el Formulario 1040EZ, el ingreso tributable del contribuyente se calcula restando de su ingreso bruto ajustado sólo la deducción por donaciones caritativas y su exención personal de $1,040.

El contribuyente que opta por detallar las deducciones deberá restar la cantidad del tramo cero del total de sus deducciones, según se explica bajo *Resumen de las deducciones detalladas,* más arriba. La diferencia, llamada ***exceso de las deducciones detalladas,*** es la cantidad que aparece en la línea 26 del Anexo A. Para determinar el ingreso tributable gravado, se resta el exceso de las deducciones detalladas del ingreso bruto ajustado.

Quién puede usar la tabla

Puede usar la Tabla del Impuesto *(Tax Table)* el contribuyente cuyo ingreso tributable es inferior a $50,000.

Tarifas del Impuesto

Aunque la mayoría de los contribuyentes podrán buscar su impuesto en la tabla, el contribuyente en cualquiera de las situaciones siguientes tendrá que calcular su impuesto usando las Tarifas del Impuesto:

- Tiene ingreso tributable (la línea 37 del Formulario 1040) en $50,000 ó más. ***o***
- Calcula el impuesto usando el Anexo G para promediar su ingreso.

Cálculo del impuesto. Para calcular el impuesto usando las tarifas, el contribuyente se refiere a la página 43 de las instrucciones del Formulario 1040. Para determinar el ingreso tributable se puede usar el borrador en esta publicación.

Ingreso promediable *(income averaging)* en el Anexo G.—Este método pudiera resultarle beneficioso al contribuyente cuyo ingreso aumentó considerablemente el año pasado. En tal caso debiera llenar el Anexo G. Véase la Publicación 17 para saber cómo se calcula el impuesto, usando el Anexo G.

Form 1040 (1985) Page 2

[12] Tax Computation (See Instructions on page 13.)

33	Amount from line 32 (adjusted gross income)		33	20,030 30
34a	If you itemize, attach Schedule A (Form 1040) and enter the amount from Schedule A, line 26. **Caution:** If you have unearned income and can be claimed as a dependent on your parents' return, check here ▶ ☐ and see page 13 of Instructions. Also see page 13 if you are married filing a separate return and your spouse itemizes deductions, or a dual-status alien.		34a	634 96
b	If you do not itemize but you made charitable contributions, enter your cash contributions here. (If you gave $3,000 or more to any one organization, see page 14.)	34b		
c	Enter your noncash contributions *(you must attach Form 8283 if over $500)*	34c		
d	Add lines 34b and 34c. Enter the total	34d		
e	Divide the amount on line 34d by 2. Enter the result here		34e	0 00
35	Subtract line 34a or line 34e, whichever applies, from line 33		35	19,395 34
36	Multiply $1,040 by the total number of exemptions claimed on line 6f (see page 14)		36	4,160 00
37	**Taxable income.** Subtract line 36 from line 35. Enter the result (but not less than zero)		37	15,235 34
38	Enter tax here. Check if from ☒ Tax Table, ☐ Tax Rate Schedule X, Y, or Z, or ☐ Schedule G		38	1,583 00
39	Additional taxes. (See page 14 of Instructions.) Enter here and check if from ☐ Form 4970, ☐ Form 4972, or ☐ Form 5544		39	
40	Add lines 38 and 39. Enter the total		40	1,583 00

[13] Credits (See Instructions on page 14.)

41	Credit for child and dependent care expenses *(attach Form 2441)*	41		
42	Credit for the elderly and the permanently and totally disabled *(attach Schedule R)*	42		
43	Residential energy credit *(attach Form 5695)*	43		
44	Partial credit for political contributions for which you have receipts	44	25 00	
45	Add lines 41 through 44. These are your total personal credits		45	25 00
46	Subtract line 45 from line 40. Enter the result (but not less than zero)		46	1,558 00
47	Foreign tax credit *(attach Form 1116)*	47		
48	General business credit. Check if from ☐ Form 3800, ☐ Form 3468, ☐ Form 5884, ☐ Form 6478	48		
49	Add lines 47 and 48. These are your total business and other credits		49	0 00
50	Subtract line 49 from line 46. Enter the result (but not less than zero)		50	1,558 00

[14] Other Taxes (Including Advance EIC Payments)

51	Self-employment tax *(attach Schedule SE)*	51	
52	Alternative minimum tax *(attach Form 6251)*	52	
53	Tax from recapture of investment credit *(attach Form 4255)*	53	
54	Social security tax on tip income not reported to employer *(attach Form 4137)*	54	
55	Tax on an IRA *(attach Form 5329)*	55	
56	Add lines 50 through 55. This is your **total tax**	56	1,558 00

[15] Payments Attach Forms W-2, W-2G, and W-2P to front.

57	Federal income tax withheld	57	1,738 50	
58	1985 estimated tax payments and amount applied from 1984 return	58		
59	Earned income credit (see page 16)	59		
60	Amount paid with Form 4868	60		
61	Excess social security tax and RRTA tax withheld (two or more employers)	61		
62	Credit for Federal tax on gasoline and special fuels *(attach Form 4136)*	62		
63	Regulated Investment Company credit *(attach Form 2439)*	63		
64	Add lines 57 through 63. These are your **total payments**		64	1,738 50

[16] Refund or Amount You Owe

65	If line 64 is larger than line 56, enter amount **OVERPAID**		65	180 50
66	Amount of line 65 to be **REFUNDED TO YOU**		66	180 50
67	Amount of line 65 to be applied to your 1986 estimated tax ▶	67		
68	If line 56 is larger than line 64, enter **AMOUNT YOU OWE.** Attach check or money order for full amount payable to "Internal Revenue Service." Write your social security number and "1985 Form 1040" on it ▶		68	

Check ▶ ☐ if Form 2210 (2210F) is attached. See page 17. **Penalty:** $

Please Sign Here [17]

Under penalties of perjury, I declare that I have examined this return and accompanying schedules and statements, and to the best of my knowledge and belief, they are true, correct, and complete. Declaration of preparer (other than taxpayer) is based on all information of which preparer has any knowledge.

Your signature: Jose Sanchez — Date: 3/1/86 — Spouse's signature (if filing jointly, BOTH must sign): Maria Sanchez

Paid Preparer's Use Only

Preparer's signature ▶ | Date | Check if self-employed ☐ | Preparer's social security no.

Firm's name (or yours, if self-employed) and address ▶ | E.I. No. | ZIP code

Sumario del Formulario 1040

He aquí un bosquejo de las principales categorías de información que se requiere en el Formulario 1040. Se muestra dónde se anota cada categoría de información, así como se indica la manera en que, al llenar el formulario, se comienza con el ingreso bruto y, paso a paso, se llega al saldo debido o a la devolución.

Ingreso bruto (líneas de la 7 a la 23)	Comprende salarios, jornales, dividendos, intereses, bonificaciones, gratificaciones, regalías, propinas, alquileres, la compensación por desempleo (en ciertos casos), ingresos del trabajo por cuenta propia, pensiones, pensión alimenticia del cónyuge divorciado y cualesquier otros ingresos no exentos expresamente por ley.
menos	
Ajustes del ingreso bruto (líneas de la 24 a la 31)	Comprenden, entre otros, gastos del empleado en su negocio, gastos de mudanza, pensión alimenticia pagada y contribuciones a planes de jubilación aportadas por los que trabajan por cuenta propia y por los que están cubiertos bajo la *IRA*.
igual	
Ingreso bruto ajustado (línea 32)	Ésta es la cantidad en que se basa la limitación por gastos médicos y contribuciones caritativas. En ciertos casos, es la cantidad que se busca en la Tabla del Impuesto. Además, es esta cantidad, más cualesquier ingresos no incluibles en el ingreso bruto, que se suele buscar en las *Tablas opcionales para el impuesto general sobre ventas* para determinar la deducción por el impuesto sobre ventas. También de esta cantidad se resta la deducción directa por donaciones caritativas (la línea 34e).
menos	
Descuento por exenciones (línea 36)	$1,040 multiplicados por el número de exenciones permisibles. Se llevan en cuenta tanto las exenciones personales como las de dependencia.
igual	
Ingreso tributable (línea 37)	Se usa esta cantidad para calcular el impuesto correcto.
Impuesto (línea 38)	De la Tabla del Impuesto, de las Tarifas del Impuesto o del Anexo G.
menos	
Créditos (líneas de la 41 a la 49)	Éstos incluyen el crédito para ancianos y personas permanente y totalmente incapacitadas, el crédito de cuidado de dependientes, el crédito por contribuciones políticas, los créditos por la conservación de energía en el hogar, etc.
más	
Otros impuestos (líneas de la 51 a la 56)	Incluyen el impuesto mínimo alternativo, el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, la contribución para el seguro social por propinas no informadas al empleador, el impuesto sobre cuentas *IRA*, los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, etc.
menos	
Pagos (líneas de la 57 a la 64)	Éstos incluyen el impuesto retenido, pagos del impuesto estimado, el crédito por ingreso del trabajo, la retención excesiva de la contribución FICA, etc.
igual	
Saldo debido o devolución (líneas de la 65 a la 68)	Si se debe impuesto, escríbase el número del seguro social, año y tipo de impuesto en el cheque o giro pagadero al *Internal Revenue Service*. Si se le debe al contribuyente una devolución, éste puede optar por mandar acreditarla, en parte o en total, a su impuesto estimado para 1986.

Cómo usar la tabla

Formularios 1040EZ y 1040A

Atención: El contribuyente que no tiene que usar las Tarifas del Impuesto tiene que usar la tabla.

Para calcular el impuesto en el Formulario 1040EZ o 1040A:

1) Se busca en las dos columnas a la izquierda el tramo en que se encuentra el ingreso tributable, que en el Formulario 1040EZ es la cantidad en la línea 7 y en el Formulario 1040A es la suma anotada en la línea 19. ***y***
2) Descubierto el tramo, se busca el impuesto siguiendo la línea de izquierda a derecha hasta la cifra debajo de la columna que corresponde al estado civil del contribuyente.

Ejemplo. Virginia Landrián es soltera. Su ingreso tributable en la línea 7 del Formulario 1040EZ es de $19,205. La señorita Landrián encuentra el tramo que comprende su ingreso tributable: *"At least"* (por lo menos) $19,200, *"But less than"* (pero menos de) $19,250. Después, busca la columna a la derecha encabezada *"Single"* (soltera), y halla el impuesto en la misma línea, $2,923.

Se anota el impuesto en la línea 9 del Formulario 1040EZ o en la línea 20 del Formulario 1040A.

Formulario 1040

Línea 33. Se anota en la línea 33 del Formulario 1040 (al dorso) la cantidad en la línea 32.

Línea 34a. La cantidad en la línea 34a depende de la situación del contribuyente en cuanto a las deducciones detallables. Como se explica en la sección encabezada *Deducciones detalladas*, todo contribuyente pertenece a una de tres categorías:

1) Los que no detallan deducciones.
2) Los que detallan deducciones a su opción.
3) Los que detallan deducciones porque tienen que hacerlo.

Si no se detallan las deducciones, se anota cero en la línea 34a y, en las líneas 34b, 34c, 34d y 34e, se calcula la deducción por donaciones caritativas permitidas al contribuyente que no detalla deducciones. A seguir, se resta la cantidad en la línea 34a ó 34e (según sea el caso) de la que se anotó en la línea 33. El saldo se escribe en la línea 35. Después, se multiplica por $1,040 el número de exenciones reclamadas en la línea 6f y se anota el total en la línea 36. Por último, se resta la línea 36 de la línea 35, se anota la diferencia en la línea 37 y se busca el impuesto sobre esta cantidad, según se explica bajo *Formularios 1040EZ y 1040A*, más arriba.

Si se detallan las deducciones, se llena el Anexo A y se anota en la línea 34a del Formulario 1040 la cantidad en la línea 26 del Anexo A.Se resta la línea 34a de la 33 y se anota la diferencia en la línea 35. Después, se multiplica por $1,040 el número de exenciones reclamadas en la línea 6f y se anota el total en la línea 36. Por último, se resta la línea 36 de la línea 35, se anota la diferencia en la línea 37 y se busca el impuesto sobre esta cantidad según se explicó bajo *Formularios 1040EZ y 1040A*, más arriba.

Si se está obligado a detallar las deducciones y si la línea 24 del Anexo A es más de la línea 25 de ese anexo, se siguen los mismos pasos explicados bajo *Si se detallan las deducciones*, anteriormente.

Si la línea 25 del Anexo A es mayor que la línea 24 de ese anexo, se determina el ingreso tributable usando un borrador, que se encuentra en la página 13 de las instrucciones y en la página 24 de esta publicación. Si tiene que usar el borrador, el contribuyente debiera referirse a las instrucciones para el Formulario 1040 (en inglés), buscar asistencia en un Centro *VITA* o Centro *TCE* (asistencia tributaria para los ancianos), o escribir al Servicio de Impuestos Internos.

Se anota el impuesto en la línea 38 del Formulario 1040 después de marcar la casilla correspondiente.

Ejemplo

José y María Sánchez presentan la declaración conjunta por 1985 y detallan las deducciones. La cantidad en la línea 32 del Formulario 1040 es de $20,030.30 y la cantidad en la línea 26 del Anexo A es de $634.96. Los Sánchez reclaman 4 exenciones.

Para calcular su impuesto, anotan $20,030.30 en la línea 33 del Formulario 1040 y $634.96 en la línea 34a. Restan $634.96 de $20,030.30 y anotan la diferencia, $19,395.34, en la línea 35. Después multiplican por $1,040 el número de exenciones que reclaman (4) y anotan el resultado obtenido ($4,160) en la línea 36. Luego restan los $4,160 de la cantidad en la línea 35 ($19,395.34) y anotan el resultado, $15,235.34, en la línea 37.

Ahora los Sánchez buscan en la tabla las dos columnas a la izquierda, encabezadas *"At least"* y *"But less than"*, el tramo que comprende la cantidad en la línea 37, o sea, la línea con las cifras 15,200 y 15,250. Luego siguen esa línea hacia la derecha hasta encontrar la cantidad debajo de la columna que usan los casados que presentan la declaración conjuntamente, o sea, $1,583, el importe de su impuesto. Finalmente anotan $1,583 en la línea 38.

Véase el dorso del Formulario 1040 ilustrado.

El impuesto calculado por el IRS

En la gran mayoría de casos, el Servicio de Impuestos Internos calculará el impuesto para el contribuyente que así lo desee, tanto en el Formulario 1040 como en los Formularios 1040EZ y 1040A. Además, el Servicio calculará el impuesto de la manera que le resulte más ventajosa al contribuyente. Si el contribuyente pagó demasiado impuesto durante el año, el Servicio le enviará una devolución. Si pagó de menos, se le enviará una cuenta por el saldo debido. No se le cobrará interés o multas sobre el impuesto debido si paga el saldo dentro de los 30 días que siguen a la fecha de la notificación o a la fecha en que presentó la declaración, la que ocurra por último.

Atención. Para que el *IRS* calcule su impuesto en cualquiera de los tres formularios para la declaración, el contribuyente deberá presentar su declaración de 1985 para el 15 de abril de 1986.

Formulario 1040EZ

Si opta por que el Servicio de Impuestos Internos le calcule su impuesto, el contribuyente que declara en el Formulario 1040EZ no necesita hacer más que colocar la etiqueta bajo *"Name and address"* (o llenar las líneas, si es que no tiene la etiqueta—véase *Ejemplos comprensivos*, más adelante), marcar la casilla para destinar $1 al Fondo de la Campaña Electoral Presidencial (si así lo desea), llenar las líneas de la 1 a la 8, firmar y fechar la declaración y juntar la copia B de su Formulario (o sus Formularios) W–2.

Formulario 1040A

Aviso: El contribuyente que usa el Formulario 1040A y que en 1985 contribuyó con dinero para un candidato o partido político debiera leer *Crédito por contribuciones para candidatos a puestos políticos*, más adelante.

El Servicio puede calcular el impuesto y el crédito por ingreso del trabajo (si el contribuyente tiene derecho a él) si el contribuyente usa el Formulario 1040A y:

1) Coloca la etiqueta en, o llena las líneas para, el nombre y dirección del contribuyente.
2) Llena todas las secciones del formulario que le correspondan, hasta la línea 19.
3) Si es una declaración conjunta, anota separadamente su ingreso bruto ajustado y el ingreso bruto ajustado de su cónyuge al margen del formulario.
4) Llena las líneas 21a, 21b y 24a, si le corresponden.
5) Junta la primera copia o la copia B de todos sus Formularios W–2 a su Formulario 1040A.
6) Completa la página 3 (el Anexo 1) del Formulario 1040A, si es necesario.
7) Firma y fecha la declaración y la envía al *IRS* para el 15 de abril de 1986. Véase *Firma(s)*, más adelante.

Formulario 1040

Se puede optar por que el Servicio calcule el impuesto en el Formulario 1040 si:

1) El ingreso no consistió en otra cosa a no ser:
   a) Sueldos y salarios.
   b) Propinas.
   c) Interés.
   d) Dividendos.
   e) Pensiones y anualidades.
2) No se detallan las deducciones.
3) No se promedia el ingreso en el Anexo G, *Income Averaging*.
4) No se presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* ("Ingreso del trabajo de fuentes extranjeras").
5) El ingreso bruto ajustado (la línea 32) no es más de $50,000.
6) Se firma, se fecha y se envía la declaración para el 15 de abril de 1986. Si la declaración es conjunta, ambos cónyuges deberán firmarla. Véase *Firma(s)*, más adelante.
7) No se desea que se acredite alguna parte de la devolución (si la hay) al impuesto estimado por el año corriente.
8) Se facilita en el formulario toda la información necesaria para calcular el impuesto. Síganse cuidadosamente las siguientes instrucciones:
   a) Complétense todas las líneas del formulario que correspondan, hasta la línea 37.
   b) Si la declaración es conjunta, calcúlese por separado el ingreso bruto ajustado de cada cónyuge y anótense las dos cantidades bajo las palabras *"Adjustments to Income,"* que aparecen al frente del formulario.
   c) Llénense todas las líneas de la 41 a la 64 que sean pertinentes. No hay que sumarlas. Anótese en la línea 57 la cantidad de impuestos retenidos (Formularios W–2). Si se desea que el *IRS* también calcule el crédito por ingreso del trabajo, véase *Cálculo de ciertos créditos por el IRS*, abajo.
   d) Llénense todos los anexos y formularios requeridos y júntense al Formulario 1040.

Cálculo de ciertos créditos por el *IRS*

Además de calcular el impuesto, el *IRS* también calculará ciertos créditos a los que el contribuyente tenga derecho. (Los créditos se explican más adelante en esta publicación.)

Después de llenar el formulario hasta la línea 37, según se explicó arriba, se deben seguir las siguientes instrucciones y firmar, fechar y presentar la declaración antes que venza el plazo el 15 de abril de 1986. El Servicio calculará los siguientes créditos por el contribuyente si éste tiene derecho a reclamarlos y si sigue estas instrucciones.

Crédito para ancianos y personas permanente y totalmente incapacitadas. Júntese el Anexo R al Formulario 1040. Escríbase *"CFE"* en la línea 42 del formulario.

***Anexo R.*—**Márquese la casilla en la Parte I que corresponde a la edad, estado civil y la condición física del contribuyente y llénense la Parte II (si le corresponde) y las líneas 11 y 13 de la Parte III.

Crédito por ingreso del trabajo. En la línea 59 del Formulario 1040 escríbanse las letras *"EIC."*

[13] Créditos

Formulario 1040, líneas de la 41 a la 50 ó

Formulario 1040A, líneas 21a y 21b

(Credits)

La diferencia entre los créditos y las deducciones es que las deducciones se restan del ingreso antes de que se calcule el impuesto, mientras que los créditos se restan directamente del impuesto. Los créditos, que se pueden reclamar aunque no se detallen las deducciones, no pueden exceder del impuesto. Consisten en:

- El crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados.
- El crédito para ancianos y personas permanente y totalmente incapacitadas.
- Los créditos por la conservación de energía en el hogar.
- El crédito por contribuciones para candidatos a puestos políticos.
- El crédito por intereses hipotecarios.
- El crédito por impuestos extranjeros.
- El crédito por inversión.
- El crédito por nuevos empleos.

El contribuyente que necesite información sobre cualquiera de los créditos no tratados en esta sección debiera escribir al Servicio de Impuestos Internos o consultar a un preparador profesional.

Se pueden reclamar estos créditos solamente en el Formulario 1040, salvo el crédito por contribuciones para candidatos a puestos políticos y el crédito por gastos en el cuidado de menores y dependientes incapacitados. Se reclaman estos créditos también en el Formulario 1040A.

Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados

Formulario 1040, línea 41 ó

Formulario 1040A, línea 21a

(Credit for child and dependent care expenses)

El contribuyente que, para poder trabajar o buscar empleo, paga por el cuidado de su dependiente menor de 15 años, su dependiente incapacitado o su cónyuge incapacitado pudiera tener derecho a un crédito que puede alcanzar el 30% de los gastos por estos servicios. Es necesario que se haya contraído la obligación de pagar por el cuidado y que se haya efectuado el pago durante el año. Hay límites sobre la cantidad que se puede considerar al calcular el crédito, los cuales se explican bajo *Límite en la cantidad en la que se basa el cálculo del crédito,* más adelante.

Formulario 2441. Se calcula el crédito en el Formulario 2441, *Credit for Child and Dependent Care Expenses* ("Crédito por gastos en el cuidado de menores y dependientes incapacitados"), el cual se junta al Formulario 1040 antes de que se presente la declaración. Se anota el crédito en la línea 41 del Formulario 1040.

Se ilustra este formulario en la página 54.

Atención: Para los contribuyentes que presentan el Formulario 1040A, hay que usar la Parte II del Anexo 1 de dicho formulario para calcular el crédito. Luego se anota el importe del crédito en la línea 21a del Formulario 1040A.

Requisitos generales

Para reclamar el crédito, el contribuyente debe:

1) Tener trabajo retribuido durante el período en cuestión, ***y***
2) Mantener un hogar en el que vive por lo menos uno de los individuos calificados enumerados más adelante, ***y***
3) Pagar por el cuidado para poder tener trabajo retribuido. (Véase *Trabajo retribuido,* más abajo.) Es necesario que los pagos se hayan efectuado para el fin del año, ***y***
4) Hacer los pagos únicamente a personas que no sean sus dependientes. Tampoco puede hacer pagos a su cónyuge. Los pagos a un hijo del contribuyente menor de 19 años no se consideran en el cálculo del crédito, aunque el hijo no haya sido su dependiente, ***y***
5) Presentar la declaración conjunta, si es casado. Hay excepciones a esta regla, las cuales se explican más adelante, bajo *Estado civil,* ***y***
6) Presentar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Si presenta el Formulario 1040EZ, el contribuyente no puede reclamar el crédito.

Trabajo retribuido

Es necesario tener ***trabajo retribuido*** mientras se pague por el cuidado de un dependiente. Tiene trabajo retribuido la persona que trabaja tiempo completo o parcial como empleado de otro, o la persona que trabaja en su propio negocio o en una sociedad colectiva. Además, se considera que trabaja retribuidamente la persona que está seriamente en busca de empleo. No constituyen trabajo retribuido servicios prestados gratuitamente o por un sueldo nominal.

Extranjeros no residentes. Normalmente, el extranjero no residente no puede reclamar el crédito. Sin embargo, si opta por presentar la declaración conjunta (véase *Elección para presentar la declaración conjunta,* al final de esta publicación), puede reclamar el crédito si llena los mismos requisitos que el ciudadano y residente tienen que llenar.

Los casados. Ambos cónyuges deben tener trabajo retribuido en el caso de los casados que viven juntos. No obstante, se puede cumplir con esta condición si sólo uno de los cónyuges tiene trabajo retribuido con tal que el otro sea ***estudiante de tiempo completo*** o esté ***incapacitado para cuidar de sí mismo.*** Refiérase a la Publicación 17 (en inglés).

Cónyuge–estudiante o cónyuge incapacitado. Se considera que trabaja retribuidamente la persona casada que:

1) Es estudiante de tiempo completo durante cualesquier 5 meses del año tributario.
2) Está incapacitada física o mentalmente para cuidar de sí mismo.

Aunque tal persona efectivamente no tiene trabajo retribuido, se le atribuye ingreso imaginario para los efectos del cálculo del crédito. Véase *Ingreso del trabajo—limitación,* más adelante.

Estas reglas se aplican a un solo cónyuge en un mes determinado. Por eso, durante dicho mes, es necesario que el otro cónyuge tenga trabajo retribuido, según se describe más arriba.

Manutención de la unidad familiar

Para reclamar el crédito, el contribuyente debe aportar más de la mitad del costo de mantener una unidad familiar (es decir, un hogar) para sí y para por lo menos uno de los ***individuos calificados*** (explicados más adelante). Si el contribuyente es casado, se consideran conjuntamente las aportaciones de ambos cónyuges para la manutención del hogar.

El costo de la manutención del hogar es el costo de conservar la casa en su estado actual y de administrar el hogar. Comprende alquiler, interés hipotecario, impuestos, seguros de la residencia y el terreno, reparaciones, servicios públicos, servidumbre y alimentos consumidos en el hogar. Por ejemplo, el costo de componer un calentador de agua constituye un costo de manutención del hogar, pero el costo de reemplazo del mismo calentador no constituye semejante costo.

No comprende el costo de ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguros de vida o transporte.

Tampoco comprende el valor del alquiler de la casa, si ésta es propiedad del contribuyente, ni el valor de los servicios personales del contribuyente o el de los servicios de los miembros de la unidad familiar.

Individuos calificados

Para reclamar el crédito, el contribuyente debe pagar los gastos relacionados con su trabajo por el cuidado de una persona que vive en su hogar y que es un "individuo calificado." Es un individuo calificado:

1) Un dependiente menor de 15 años de edad por quien el contribuyente puede reclamar una exención, ***o***
2) Una persona que, debido a una incapacidad física o mental, no puede cuidar de sí misma y por quien el contribuyente tiene derecho a reclamar una exención o por quien podría reclamar una exención si no fuera porque esta persona tiene ingreso bruto en $1,040 ó más, ***o***
3) El cónyuge del contribuyente, si dicho cónyuge se encuentra física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo.

Ausencias temporales, nacimiento o muerte del individuo. Las ausencias temporales del hogar del contribuyente por motivos tales como vacaciones, enfermedad o asistencia a la escuela no impiden que la residencia del contribuyente la sea también de la persona por quien éste pretenda reclamar el crédito. De igual modo, el hogar del contribuyente puede ser la residencia principal—por todo el año—de un individuo calificado que nació o murió durante el año.

Incapacidad física o mental. Para los efectos del crédito, ***incapacidad*** se refiere a una condición que le impide a la persona afligida de cuidar de sí misma. Se considera que una persona no puede cuidar de sí misma si su condición física o mental le imposibilita de vestirse, de alimentarse o de limpiarse o de desempeñar otras funciones higiénicas. También se considerará incapacitada la persona que, debido a un defecto mental, requiere vigilancia constante para impedir que se cause daño a sí misma o a otro.

El período durante el que uno es un individuo calificado es el período durante el que cumplió con las condiciones. Si un individuo calificado estuvo incapacitado durante menos de un mes, se determina el período de su incapacidad según los días que estuvo incapacitado. Por ejemplo, si el individuo cumplió con las condiciones de un individuo calificado desde enero hasta el 16 de septiembre, el contribuyente no podrá reclamar el crédito por gastos en el cuidado de dicho individuo después del 16 de septiembre.

El contribuyente no puede reclamar el crédito por gastos que pague después que deje de trabajar o estudiar.

Hijo de padres divorciados o separados. Por regla general, cuando los padres están divorciados o legalmente separados, el padre que tiene derecho al crédito es el que tuvo la custodia de su hijo (o hijastro) por más tiempo durante el año que el otro. No es necesario que el hijo sea su dependiente si se reúnen las condiciones siguientes:

- Que el hijo sea menor de 15 años de edad o que esté incapacitado para cuidar de sí mismo.
- Que uno de los padres (o ambos) tenga la custodia del hijo por más de la mitad del año.
- Que uno de los padres (o ambos) aporte más de la mitad del sostenimiento del hijo.

Si el padre que tiene la custodia del hijo durante la mayor parte del año renuncia el derecho de reclamar la exención de dependencia por el hijo al otro padre presentando el Formulario 8332, aquél aún puede reclamar el crédito (si reúne las otras condiciones).

Gastos relacionados con el trabajo

El cuidado del individuo calificado tiene que estar relacionado con el trabajo del contribuyente. Es decir, si no fuera por el cuidado del individuo, el contribuyente tendría que quedarse en casa para cuidar de él y no podría trabajar, buscar trabajo o estudiar.

Contribuciones al seguro social (FICA) o al fondo federal para el desempleo (FUTA). Por regla general, tiene que pagar las contribuciones para el seguro social *(social security)* y para el desempleo *(unemployment fund)* el contribuyente que tiene un empleado que trabaja en su hogar. Si este empleado doméstico cuida de un individuo calificado en el hogar del contribuyente, el contribuyente puede incluir su porción de las contribuciones al seguro social y para el desempleo en la cantidad sobre la cual calculará el crédito.

Formulario 942. Se usa el Formulario 942, *Employer's Quarterly Tax Return for Household Employees* ("Declaración trimestral de contribuciones para el seguro social por el empleador de empleados domésticos"), para calcular y pagar las contribuciones al seguro social por empleados domésticos. Este formulario, que se presenta trimestralmente, se puede obtener del *IRS*. Léanse las instrucciones (en inglés) para determinar si se está obligado a presentarlo.

Formulario 940. El empleador que está obligado a pagar contribuciones al fondo para el desempleo deberá presentar el Formulario 940, *Employer's Annual Federal Unemployment Tax Return* ("Declaración anual del empleador de las contribuciones federales para el desempleo"), obtenible del *IRS*. Para informarse si debe presentar este formulario, el contribuyente debiera leer sus instrucciones.

Pagos a parientes dependientes. La cantidad sobre la cual se calcula el crédito no puede comprender ningún pago a un dependiente del contribuyente emparentado con él o a su hijo menor de 19 años. Dicha cantidad puede comprender pagos hechos a otras personas emparentadas con el contribuyente, aunque esas personas vivan en el mismo hogar.

Los gastos relacionados con el trabajo deben pertenecer a una de las cuatro categorías explicadas a continuación. A menos que se trate de ciertos gastos por el cuidado de un hijo (explicados en la categoría 2, más adelante), se puede calcular el crédito únicamente por pagos por servicios desempeñados en el hogar del contribuyente.

1) Los gastos por servicios domésticos se consideran en su totalidad al calcular el crédito si los servicios contribuyen de alguna manera al bienestar y protección de un individuo calificado. Los servicios en cuestión deben ser tareas usualmente necesarias para el funcionamiento del hogar. Generalmente, se puede reclamar el crédito por la paga de una ama de llaves, una criada o un cocinero, si éstos desempeñan servicios en el hogar que contribuyen en alguna manera al bienestar de un individuo calificado. No se puede reclamar el crédito por la paga de un chófer o un jardinero.

2) Gastos por el cuidado de un individuo calificado. Se considera que el contribuyente costea el cuidado de un individuo calificado sólo cuando efectúa gastos principalmente para asegurar el bienestar y protección de éste. Aunque tales gastos no abarcan cantidades pagadas por ropa, alimentos o educación, estas cantidades se incluyen en el costo total del cuidado si no es posible separarlas del costo total. Por ejemplo, el costo del cuidado de un niño pre-escolar en una guardería generalmente no comprende el costo de las comidas o la instrucción que el niño recibe mientras se cuida de él. Sin embargo, si no es posible separar el costo de estos beneficios ocasionales del costo total del cuidado de un menor que no ha comenzado el primer año escolar, se puede incluir el total de los pagos en la cantidad sobre la que se calculará el crédito.

Si el menor ha comenzado el primer año escolar y si se comprende el costo de su instrucción en los gastos por su cuidado, no se puede calcular el crédito sobre la porción de los gastos atribuibles a los beneficios incidentales. En tal caso, hay que dividir el pago entre el costo de la instrucción y el costo del cuidado del niño. Sólo el último se incluirá en la cantidad sobre la que se calculará el crédito.

No figura en el crédito el costo de ***la transportación*** entre el hogar del contribuyente y el lugar donde se cuida del hijo.

3) Los gastos por el cuidado de una persona incapacitada no constituyen gastos por el cuidado de un individuo calificado si éste no suele pasar por lo menos 8 horas al día en el hogar del contribuyente. El cuidado de una persona incapacitada en un centro de cuidado para dependientes constituye cuidado de un individuo calificado si dicho centro cumple con todos los reglamentos estatales o locales. Para efectos del crédito, el centro ha de cuidar de por lo menos 6 personas durante el día (parcial o entero). No importa que el centro se opere por fines lucrativos.

4) Los gastos por el cuidado de un individuo incapacitado figuran en el crédito únicamente si se cuida del individuo en el hogar del contribuyente para que éste tenga trabajo retribuido.

Si el contribuyente fue reembolsado en parte o en total por sus gastos, hay que reducir la cuantía de dichos gastos por la cantidad del reembolso antes de calcular el crédito.

Ingreso del trabajo—limitación

Hay dos límites en los gastos relacionados con el trabajo que figuran en el cálculo del crédito: el límite en ingreso del trabajo y el límite en la cantidad sobre la que se calcula el crédito.

Límite en ingreso del trabajo. Al calcular el crédito, no se puede considerar una cantidad mayor de:

1) El ingreso del trabajo del contribuyente, si éste es soltero. ***o***
2) El ingreso del trabajo del cónyuge que ganó menos durante el año, en el caso de contribuyentes casados al fin del año.

"Ingreso del trabajo" comprende sueldos, salarios, propinas, honorarios, etc., por servicios personales prestados por el contribuyente, los beneficios que éste recibe de un sindicato obrero durante una huelga, pensión por incapacidad y las utilidades netas del trabajo por cuenta propia (véase *El impuesto sobre ingreso del trabajo por cuenta propia* para una explicación).

Ingreso del trabajo ***no incluye*** pensiones, anualidades, beneficios del seguro social, compensación por desempleo ni compensación del seguro obrero.

Si un cónyuge es estudiante de tiempo completo o si está incapacitado para cuidar de sí mismo y si el otro cónyuge trabaja tiempo completo, se trata al cónyuge que no trabaja como si ganara $200 al mes, si vive un solo individuo calificado en el hogar del contribuyente, ó $400 al mes, si viven dos o más individuos calificados en su hogar. Este "ingreso" imaginario se usa sólo en el cálculo del crédito; no constituye ingreso para ningún otro efecto del impuesto ni se incluye en ingreso bruto.

Límite en la cantidad en la que se basa el cálculo del crédito. La cantidad de los gastos relacionados con el empleo que se puede tener en cuenta durante el año no puede exceder de:

1) $2,400 en el caso de un individuo calificado, ***o***
2) $4,800 en el caso de dos o más individuos calificados.

Crédito máximo. El crédito es el 30% de los gastos relacionados con el trabajo cuando el ingreso bruto ajustado del contribuyente no excede de $10,000. Se reduce la tasa en el 1% del ingreso bruto ajustado cuando éste pasa de $10,000, y en otro 1% por cada $2,000 (o fracción) adicionales, hasta que el crédito sea el 20% del ingreso bruto ajustado en exceso de $28,000. La tabla siguiente indica la tasa del crédito y el ingreso correspondiente.

Ingreso bruto ajustado		Tasa correspondiente
Más de	Hasta	
0	$10,000	30%
$10,000	12,000	29%
12,000	14,000	28%
14,000	16,000	27%
16,000	18,000	26%
18,000	20,000	25%
20,000	22,000	24%
22,000	24,000	23%
24,000	26,000	22%
26,000	28,000	21%
28,000	—	20%

Estado civil

En esta sección se explica cuándo los casados están obligados a presentar la declaración conjunta para reclamar el crédito y cuándo pueden reclamar el crédito aunque presenten declaraciones separadas.

Los casados. El contribuyente que estaba casado al terminar el año y que vivía con su cónyuge tiene que presentar la declaración conjunta para reclamar el crédito.

Separación legal. No se considera casado el contribuyente que al terminar el año estaba legalmente separado de su cónyuge por una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial. En este caso el contribuyente puede reclamar el crédito en una declaración separada.

Gastos médicos

Algunos gastos por el cuidado de un individuo calificado pueden ser clasificados como gastos relacionados con el trabajo y también como gastos por atención medica. Si esto ocurre y si los gastos exceden del crédito máximo o de la limitación sobre ingreso del trabajo, el contribuyente pueder incluir el exceso en sus gastos médicos antes de restar de éstos la limitación del 5% del ingreso bruto ajustado. Pero si incluye los gastos primero en sus gastos médicos, el contribuyente no puede incluir ninguna porción de ellos en los gastos relacionados con su trabajo.

Crédito para ancianos y personas permanente y totalmente incapacitadas

Formulario 1040, línea 42

(Credit for the elderly and the permanently and totally disabled)

Es posible que reúna las condiciones de este crédito el contribuyente que:

- Tiene 65 años o más, *o*
- Está jubilado (no importa la edad) debido a una incapacidad permanente y total y por la cual recibe beneficios por incapacidad sujetos al impuesto.

Para calcular el crédito, se usa el Anexo R. Lo usan los contribuyentes que cumplieron 65 años o más durante el año o que tuvieron que jubilarse antes de cumplir los 65 años debido a una incapacidad permanente y total. Una vez completado el formulario, el contribuyente debe juntarlo a su Formulario 1040. Si desea reclamar este crédito, el contribuyente tiene que presentar el Formulario 1040; no puede usar ni el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A.

Para más información, véanse las instrucciones para el Anexo R del Formulario 1040 y la Publicación 17 (ambas en inglés) o escriba al Servicio de Impuestos Internos.

Créditos por la conservación de energía en el hogar

Formulario 1040, línea 43

(Residential energy credit)

Existen créditos especiales para estimular la conservación de energía y el perfeccionamiento de métodos de utilizar fuentes de energía que no sean el petróleo. Pueden reclamar estos créditos las personas que hicieron gastos por artículos específicos que llevarán a cabo la conservación de la energía. 1985 es el último año en que se puede reclamar el crédito por dichos gastos; sin embargo, si existe algún exceso de crédito para pasar a otro año, éste puede reclamarse hasta el año 1987.

Hay dos créditos distintos por gastos relacionados con la energía en el hogar, a saber:

1) El crédito por gastos por la conservación de energía en el hogar, *y*
2) El crédito por gastos por aparatos accionados por fuentes renovables de energía.

El crédito se basa en el costo de los aparatos instalados después del 19 de abril de 1977 y antes del 1° de enero de 1986. El costo del aparato incluye el costo de su instalación.

El inquilino, así como el dueño de la residencia, puede reclamar el crédito si efectivamente paga el aparato u otro objeto calificado.

Gastos por la conservación de energía en el hogar

El crédito es el 15% de los primeros $2,000 pagados por objetos para la conservación de energía en la residencia. No es necesario que todos los objetos sean instalados en el mismo año. Pero cuando hay más de una instalación, y no todas las instalaciones ocurren en el mismo año, se puede reclamar un crédito únicamente por las instalaciones que ocurrieron en el año por el que se presenta la declaración.

Si se compra o se alquila una nueva residencia, se puede gastar hasta $2,000 por objetos para la conservación instalados en ella sin que importe la cantidad que se haya gastado por tales objetos en la vieja residencia.

Residencia principal. La morada en la que el contribuyente instale los objetos para la conservación de energía debe reunir las condiciones siguientes:

1) La residencia debe ser su residencia principal (es decir, su hogar), *y*
2) La residencia debe estar ubicada en los Estados Unidos, *y*
3) La residencia debe haber sido construida, substancialmente, antes del 20 de abril de 1977.

Para los efectos del crédito, se considera que el hogar del contribuyente es su residencia principal 30 días antes de que empiece a vivir en él.

Objetos calificados. Los objetos instalados tienen que ser nuevos y, además, deberán tener una vida estimada de 3 años o más. Sigue una lista de ejemplos de objetos calificados:

1) Aislamiento *(insulation)* instalado en la casa o en un calentador de agua.
2) Contraventanas y contrapuertas (o sea, ventanas y puertas dobles).
3) Burletes o bandas *(weather stripping)* para sellar las ventanas y las puertas.
4) Calafateo *(caulking)* para sellar las ventanas y las puertas.
5) Termostatos regulados por reloj o por otra operación de retroceso.
6) Modificaciones a caloríferos que resultan en mayor eficiencia en el consumo de combustible.
7) Medidores que indican el costo de la energía usada.

Objetos no calificados. Sigue una lista de ejemplos de objetos no calificados:

1) Extractores de calor *(heat pumps)*.
2) Iluminación fluorescente.
3) Estufas de combustión a leña o a turba.
4) Caloríferos de reemplazo.
5) Aparatos de combustión a hidrógeno.
6) Persianas, cortinas, toldos, forro exterior, etc.

Gastos por aparatos accionados por fuentes renovables de energía

El crédito es el 40% de los primeros $10,000 gastados por la instalación en su hogar en los Estados Unidos de aparatos accionados por el viento, por los rayos solares o por el calor geotérmico. Se puede reclamar el crédito solamente después de instalado el aparato. Como ocurre en el caso del crédito por gastos por la conservación de energía en el hogar, no es necesario hacer todos los gastos en un solo año. Además, hay un nuevo límite de $10,000 al comprar una nueva residencia durante el período de vigencia del crédito.

Residencia principal. Para que los gastos por un colector de energía solar, molino de viento, pozo geotérmico u otro aparato accionado por una fuente renovable de energía llenen los requisitos para el crédito, el contribuyente deberá instalarlo en su residencia principal que debe estar situada en los Estados Unidos. Se puede reclamar el crédito por aparatos accionados por fuentes renovables de energía, aunque la residencia principal sea recién construida. En contraste con el crédito por la conservación de energía en el hogar tratado anteriormente, no importa cuándo se haya construido la residencia, si se instaló el equipo accionado por una fuente recirculable de energía después del 19 de abril de 1977.

Aparatos calificados. Los aparatos instalados deben ser nuevos y, además, deben tener una vida útil estimada de 5 años o más. Además, tienen que satisfacer ciertas normas (si las hay) de rendimiento y calidad establecidas por el Secretario del Tesoro. Sigue una lista de ejemplos de aparatos calificados:

1) Aparatos accionados por la energía solar para la calefacción o enfriamiento de una residencia o para la calefacción de agua o electricidad usada en la residencia.
2) Aparatos accionados por el viento que producen electricidad u otra clase de energía usada en una residencia.
3) Equipo para la producción de energía geotérmica.

Cómo reclamar los créditos

Se reclaman los créditos relacionados con la energía en el hogar en la línea 43 del Formulario 1040. Se calculan en el Formulario 5695, *Residential Energy Credit* (Créditos relacionados con el uso de energía), el cual se junta a la declaración. El crédito para 1985 se basa en el total de los gastos pagados por objetos calificados instalados en 1985.

No se puede reclamar ningún crédito que sea menos de $10 por el año. Si la declaración es separada, el crédito aún tiene que alcanzar $10.

El crédito no puede exceder de la obligación tributaria que aparece en la línea 40 del Formulario 1040, menos la suma de los dos créditos anotados en las líneas 41 y 42.

Atención: No se puede reclamar el crédito si el costo de los objetos adquiridos para la conservación de la energía fue pagado con fondos públicos procedentes de un programa de financiamiento de proyectos energéticos subvencionado por una administración federal, estatal o local.

Cuándo se reclama el crédito. Se puede reclamar el crédito solamente por el año en el cual se instale el objeto o—si no se efectúa pago hasta un año subsiguiente—por el año en el cual se efectúe el pago.

Crédito por contribuciones para candidatos a puestos políticos

Formulario 1040, línea 44 ó

Formulario 1040A, línea 21b

(Partial credit for political contributions for which you have receipts)

Existe un crédito por contribuir con dinero (efectivo, cheque o giro) para un candidato a un puesto político (que anuncia su candidatura antes del fin del año calendario siguiente), para un comité político o para un fondo para boletines informativos de candidatos o funcionarios públicos elegidos.

No se puede reclamar el crédito por ninguna cantidad designada para el Fondo de la Campaña Electoral Presidencial.

Para reclamar el crédito, se suman primero todas las contribuciones a candidatos para puestos políticos. Se anota la mitad de este total en la línea 21b del Formulario 1040A o en la línea 44 del Formulario 1040. La cantidad del crédito no puede exceder del impuesto en la línea 20 del Formulario 1040A, menos la cantidad en la línea 21(a), si la hay, o del impuesto en la línea 40 del Formulario 1040, menos los créditos reclamados en las líneas 41, 42 y 43.

Limitación. El crédito no puede exceder de $50 ($100 en el caso de los casados que presentan la declaración conjunta).

Hay que tener un recibo por escrito para respaldar la contribución. Normalmente, un cheque cancelado constituye tal recibo. Además, es posible que se le requiera al contribuyente para que compruebe que su contribución reúne las condiciones mencionadas más arriba.

Para más detalles refiérase a la Publicación 17 (en inglés).

Crédito por intereses hipotecarios

A partir de 1985, hay un nuevo crédito que se puede reclamar en el Formulario 1040. El contribuyente ahora puede reclamar un crédito por intereses que haya pagado sobre la hipoteca de su hogar si un gobierno estatal o local le expidió un certificado del crédito hipotecario conforme a un programa "calificado" relacionado con la emisión de tales certificados. El objetivo del programa debe ser el de comprar, restituir o mejorar la residencia principal del contribuyente.

En la mayoría de los casos, el total del interés pagado sobre la hipoteca aparecerá en el Formulario 1098, *Mortgage Interest Statement* (Comprobante de intereses hipotecarios). El crédito por intereses hipotecarios se calcula en el Formulario 8396, *Mortgage Interest Credit* (Crédito por intereses hipotecarios). Se añade el importe del crédito al total de los otros créditos y el resultado se anota en la línea 45 (véase abajo). En la línea punteada al lado de la línea 45, el contribuyente escribirá las siglas *"MIC"* y la cantidad del crédito. Después de calcular el crédito, el contribuyente deberá juntar el Formulario 8396 a su Formulario 1040.

Los contribuyentes que reclaman este crédito deberán reducir la cuantía de los intereses hipotecarios que pretenden reclamar en el Anexo A del Formulario 1040 en la cantidad del crédito.

Total de créditos

Formulario 1040, línea 50

(Total credits)

Se suman las cantidades en las líneas de la 41 a la 44 y se anota el total en la línea 45. Si reclama el crédito por intereses hipotecarios, el contribuyente añadirá el importe del crédito al total de los otros créditos que reclame y escribirá el resultado en la línea 45.

Se resta la cantidad en la línea 45 del impuesto en la línea 40 y se anota la diferencia en la línea 46. Si reclama el crédito por impuestos extranjeros en la línea 47 y/o cualquiera de los créditos generales relacionados con el negocio en la línea 48, el contribuyente deberá sumar las cantidades en esas líneas y anotar el resultado en la línea 49. Luego se resta la línea 49 de la línea 46 y se anota la diferencia en la línea 50. La línea 50 no puede ser menos de cero (0).

[14] Otros impuestos

Formulario 1040, líneas de la 51 a la 56

(Other Taxes)

Además del impuesto sobre el ingreso, hay otros impuestos que se informan en la declaración si el contribuyente está sujeto a pagarlos. Se anotan estos impuestos a continuación. Después de cada impuesto se especifica la línea del Formulario 1040 en la que se anota y el anexo o formulario que se requiere para calcularlo.

- El impuesto del trabajo por cuenta propia (línea 51, Anexo SE).
- El impuesto mínimo alternativo (línea 52, Formulario 6251).
- El impuesto que resulte al calcular de nuevo el crédito por inversión reclamado en un año anterior (línea 53, Formulario 4255).
- La contribución al seguro social (FICA) debida por propinas no informadas al empleador (línea 54, Formulario 4137).
- Impuesto sobre una cuenta para la jubilación personal *(IRA)* (línea 55, Formulario 5329).

Se trata brevemente de las propinas sujetas a la contribución al seguro social en la sección encabezada *Propinas*. Los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo se explican en la sección encabezada *Crédito por ingreso del trabajo*.

Se tratará del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia bajo el título siguiente. Si el contribuyente cree que está sujeto a cualquier impuesto enumerado arriba, debiera leer las instrucciones para el formulario correspondiente a ese crédito (en inglés) o escribir al *IRS*.

Los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo al igual que la contribución al seguro social o a la jubilación ferroviaria no cobrada sobre propinas se pueden informar en la línea 56 del Formulario 1040 y en la línea 23 del Formulario 1040A, sumándolos al impuesto total. Todos los otros impuestos enumerados arriba exigen el uso del Formulario 1040.

El impuesto sobre ingreso del trabajo por cuenta propia

Formulario 1040, línea 51

(Self-employment tax)

Cualquier persona cuyo ingreso neto de un negocio o profesión fue de $400 ó más tiene que pagar el ***impuesto sobre ingreso del trabajo por cuenta propia.*** Este impuesto no atañe solamente a la persona que tiene un negocio o profesión al que se dedica a tiempo completo. También están sujetos a pagarlo el contribuyente que trabaja en su casa y el que trabaja tiempo parcial en alguna actividad lucrativa durante las horas no laborables.

Ingreso de un negocio puede consistir en las ganancias de un ***empresario unipersonal*** (es decir, un individuo que es propietario único de su negocio o profesión), de un ***socio de una sociedad colectiva*** (es decir, un individuo que participa con otros en un negocio o profesión) o de un ***contratista independiente.*** (Por lo general, un contratista independiente es un individuo que tiene sus propios métodos de trabajar, independientemente de supervisión o de las instrucciones de otro; solamente los resultados de su trabajo están sujetos al mando de otra persona.)

El impuesto sobre el trabajo por cuenta propia es distinto del impuesto sobre el ingreso. Aquél forma parte del sistema del seguro social *(social security)* para las personas que trabajan por cuenta propia. Por lo tanto, las personas que trabajan por cuenta propia tienen el mismo derecho a los beneficios del seguro social que las que ganan salarios, sueldos y jornales.

Cálculo del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia

Ganancias netas. Para calcular el impuesto, es necesario determinar las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Éstas consisten, por lo general, en el ***ingreso neto del negocio o profesión del contribuyente.*** Con ciertas excepciones, este ingreso se calcula del mismo modo que el ingreso neto para los efectos del impuesto sobre el ingreso.

Aviso. La ley prescribe multas para el contribuyente que rinda información falsa con el intento de recibir del seguro social beneficios a los que no tiene derecho.

Cantidad sujeta al impuesto. Las ganancias netas del trabajo por cuenta propia deben sumar $400 ó más para estar sujetas al impuesto. El contribuyente que recibe $400 ó más por ganancias netas del trabajo por cuenta propia en cualquier año deberá presentar la declaración de impuesto aunque haya cumplido 65 años, aunque reciba beneficios del seguro social no sujetos al impuesto y aunque no esté obligado por cualquier otra disposición de la ley a presentar la declaración.

$39,600 es la cantidad máxima de remuneraciones sujetas a los impuestos del seguro social en 1985.

El contribuyente que recibió salarios sujetos a la contribución para el seguro social debe restar la suma de estos salarios de $39,600 para determinar la cantidad máxima sujeta al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Si los salarios del contribuyente alcanzan $39,600 ó más, no tendrá que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.

Tasa del impuesto. Se calcula el impuesto a la tasa del 11.8% (el 14.1% menos un crédito especial para 1985 del 2.3%) de las ganancias netas del trabajo por cuenta propia.

Ejemplo 1. Durante 1985, Alonso Quijana, un camionero, tuvo ganancias del trabajo por cuenta propia en $42,000 y no recibió sueldos

o salarios sujetos a la retención de la contribución al seguro social. Como sólo $39,600 de su ingreso están sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, este impuesto será el 11.8% de $39,600—$4,672.80.

Ejemplo 2. Durante 1985, Juan Villaflor, un comerciante, tuvo $29,500 en ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Recibió, además, $16,800 en salarios sujetos a la retención de la contribución al seguro social. Sólo $22,800 ($39,600–$16,800) están sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Su impuesto será el 11.8% de $22,800—$2,690.40. Si el señor Villaflor hubiera recibido sólo $8,000 en ganancias netas de su trabajo por cuenta propia, el total de los $8,000 hubiera quedado sujeto a este impuesto, el cual se habría calculado al 11.8% de $8,000— o sea, $944.

Anexo SE. Se calcula el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia en el ***Anexo SE*** *(Schedule SE)* del Formulario 1040. Para más detalles sobre el impuesto y un modelo del Anexo SE ya completado, véase la Publicación 533, *Self-Employment Tax* (en inglés).

Total de impuestos

Formulario 1040, línea 56

(Total tax)

Se suman las líneas de la 51 a la 55 y se anota el total en la línea 56.

Atención: Muchas veces una sociedad anónima pasa el control y dirección de su organización a otro grupo de directores. Cuando sucede eso, la sociedad a veces paga una suma adicional (*golden parachute payment*) para remunerar a ciertos empleados preferidos o indispensables. La cantidad de ese pago se identifica en el recuadro 16 del Formulario W-2 o en uno de los recuadros del Formulario 1099-MISC. La sociedad, como empleador, debe retener impuesto a razón del 20% sobre la cantidad pagada. El contribuyente tiene que incluir esta cantidad en su impuesto total informado en la línea 56.

[15] Pagos

Formulario 1040, líneas de la 57 a la 64 ó

Formulario 1040A, líneas de la 24a a la 25 ó

Formulario 1040EZ, línea 8

(Payments)

Se suman en esta sección los pagos que se restarán del impuesto total. La diferencia entre los pagos y los créditos es que se le devolverá al contribuyente cualquier cantidad de los pagos que exceda del impuesto reducido en la suma de los créditos (la línea 50 del Formulario 1040, ó la línea 22 del Formulario 1040A). Los pagos son:

- El impuesto sobre el ingreso retenido.
- El impuesto estimado.
- El crédito por ingreso del trabajo.
- La cantidad pagada al requerir en el Formulario 2688 ó 4868 prórroga del plazo para presentar la declaración.
- El crédito por la retención excesiva de las contribuciones al seguro social (FICA) o a la jubilación ferroviaria (RRTA).
- El crédito por impuestos federales sobre ciertos combustibles usados en el negocio.
- El crédito procedente de una compañía de inversión controlada.

Se pueden reclamar estos pagos en las líneas de la 57 a la 64 del Formulario 1040. Si se usa el Formulario 1040A, se pueden reclamar únicamente el impuesto sobre el ingreso retenido, la cantidad pagada con la presentación del Formulario 4868 (o del Formulario 2688), el crédito por la retención excesiva de las contribuciones al seguro social y el crédito por ingreso del trabajo en las líneas 24a y 24b.

En el Formulario 1040EZ se reclama sólo el impuesto sobre el ingreso retenido.

Aquí se tratará solamente de los siguientes pagos: el crédito por impuesto retenido, el crédito por ingreso del trabajo y el crédito por la retención excesiva de la contribución al seguro social.

Impuesto sobre ingresos retenido

Formulario 1040, línea 57 ó

Formulario 1040A, línea 24a ó

Formulario 1040EZ, línea 8

(Federal income tax withheld)

Es la suma del impuesto federal sobre el ingreso que el empleador iba descontando de la paga de su empleado durante el año. Esta cantidad aparece en el Formulario W-2, en el cuadro 9 bajo el encabezamiento *"Federal income tax withheld"* ("Total del impuesto retenido para el impuesto federal sobre el ingreso").

Crédito por ingreso del trabajo

Formulario 1040, línea 59 ó

Formulario 1040A, línea 24b

(Earned income credit)

El contribuyente que tuvo poco ingreso en 1985 puede tener derecho a recibir hasta $550 del Servicio de Impuestos Internos. La ley dispone este pago, llamado el ***crédito por ingreso del trabajo,*** para la mayoría de los trabajadores que tienen una familia y que ganaron poco ingreso.

El crédito se basa en el ***ingreso del trabajo*** (que se explica más adelante). Se reclama en la línea 59 del Formulario 1040 ó en la línea 24b del Formulario 1040A. Si es más que el impuesto, se considerará que la diferencia es un pago en exceso del impuesto y se la devolverá al contribuyente. Por eso, el contribuyente que tiene derecho al crédito debiera presentar la declaración aunque no esté obligado a hacerlo.

Cálculo simplificado. Es fácil calcular el crédito por medio de una tabla. Véase *Cómo se calcula el crédito*, abajo, para los detalles.

Si el contribuyente opta por que el Servicio calcule su impuesto y si reúne las condiciones para el crédito por ingreso del trabajo, el Servicio calculará su crédito también. Se explica cómo ejercer esta opción bajo *El impuesto calculado por el IRS.*

Pagos adelantados. Ahora es posible recibir el crédito cuando se cobra el sueldo. Véase *Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo*, más adelante.

Efecto del crédito en otros beneficios. Los pagos recibidos por el crédito constituyen ingreso del trabajo al determinar si el contribuyente tiene derecho a recibir beneficios de la asistencia pública (como, por ejemplo, los pagos de la beneficencia social (*welfare*) o los cupones para la alimentación (*food stamps*)).

Quién tiene derecho al crédito

Puede reclamar el crédito el individuo que cumple con TODAS las siguientes condiciones:

1) Su ingreso del trabajo (que se explica más abajo) o ingreso bruto ajustado (línea 32 del Formulario 1040 ó línea 14 del Formulario 1040A), el que sea más, no monta a $11,000, ***y***
2) Mantuvo un hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año para sí y su hijo, según se explica en (3), bajo *Contribuyentes casados*, más adelante, ***y***
3) Es—
   a) Casado que presenta la declaración conjunta y tiene un hijo dependiente que vive en su hogar, ***o***
   b) Viudo calificado con hijo dependiente, ***o***
   c) Cabeza de familia y mantuvo un hogar para su hijo soltero (que no tenía que ser su dependiente) o para su hijo casado que era su dependiente o pudiera haber sido su dependiente, si su cónyuge o ex cónyuge no hubiera reclamado la exención de dependencia por el hijo conforme a las reglas explicadas bajo *Hijos de padres divorciados o separados*, anteriormente, ***y***
4) No puede reclamar en el Formulario 2555 la exclusión de ingreso del trabajo procedente de fuentes extranjeras, ***y***
5) No puede reclamar en el Formulario 4563 la exclusión de ingreso procedente de fuentes situadas en las posesiones de los Estados Unidos, ***y***
6) Su año tributario fue de doce meses, ***y***
7) Presenta la declaración conjunta, si es casado. (Sin embargo, véase *Contribuyentes casados*, abajo, para la excepción.)

Contribuyentes casados. El contribuyente casado puede presentar la declaración como ***cabeza de familia*** y aún reclamar el crédito si existen TODAS las siguientes condiciones:

1) El cónyuge del contribuyente no vivió en el hogar de éste durante los 6 últimos meses de 1985, ***y***
2) El contribuyente pagó más de la mitad del costo de mantener su hogar en 1985, ***y***
3) El hogar del contribuyente fue, por más de la mitad del año 1985, la residencia principal de su hijo, por quien éste puede reclamar exención de dependencia.

Definiciones

Manutención de la unidad familiar. Se considera que el contribuyente mantiene la unidad familiar sólo cuando aporta más de la mitad del costo de dicha manutención. Se distingue de ***sostenimiento***, que es la manutención de cada individuo—por separado—que constituya la unidad familiar.

Al determinar la cantidad proporcionada por el contribuyente para la manutención de su unidad familiar, no se llevan en cuenta los pagos que reciba del Programa de Asistencia para Familias con Hijos Dependientes (*Aid to Families with Dependent Children—AFDC)* y que usa para costear cualquier parte de dicha manutención.

El costo de la manutención de la unidad familiar comprende gastos como alquiler, interés hipotecario, impuestos, seguros de la residencia y el terreno, reparaciones, servicios públicos, servidumbre y alimentos consumidos en el hogar.

No comprende el costo de aquello que beneficia únicamente a un solo individuo, como ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguros de vida o transporte.

Hijo. Para los efectos del crédito, "hijo" se refiere al hijo, hijastro, hijo adoptivo, hijo puesto

n el hogar del contribuyente por una agencia e adopción autorizada o hijo de crianza del ontribuyente si éste presenta la declaración onjuntamente con su cónyuge. Los cónyuges eberán también poder reclamar una exención e dependencia por dicho hijo. "Hijo" también e refiere a cualquier hijo a quien el contribu-ente cuida como si fuera su propio hijo (como, or ejemplo, su nieto).

Si se presenta la declaración como cabeza e familia, "hijo del contribuyente" se refiere al jo, hijastro o hijo legalmente adoptado y a ualquiera de sus descendientes. Si su hijo es asado, el contribuyente deberá poder recla-ar una exención por él.

Antes de la adopción legal, se considera que n menor es hijo del contribuyente si fue uesto en su hogar por una agencia de adop-ón autorizada y si es miembro de su unidad miliar. Si no, el contribuyente puede reclamar xención por este menor solamente si es miem-ro de su unidad familiar por todo el año.

Se llama ***hijo de crianza*** al menor que vive ajo la custodia de una persona que, sin ser no de sus padres naturales o adoptivos, lo uida como si fuera su propio hijo. Se consi-era que un hijo de crianza es hijo del contri-uyente si su residencia principal es la unidad miliar del contribuyente y si es miembro de sta unidad por todo el año.

l ingreso del trabajo consiste principalmente n sueldos, salarios y propinas. También cons-tuyen ingreso del trabajo los beneficios recibi-os de un sindicato obrero durante una huelga cualquier otra paga de empleo recibida por el ontribuyente. (Véase *Salarios, sueldos, propi-as y otra paga.*) Si el contribuyente tiene un egocio, se incluyen en ingreso del trabajo sus anancias netas del negocio. Una pérdida neta roducida por el negocio reducirá el ingreso el trabajo. Hay que incluir el ingreso del tra-ajo por cuenta propia aunque sea menos de 400. Se puede calcular tanto por el método egular como por el método opcional. (Véase *El mpuesto sobre ingreso del trabajo por cuenta ropia.)*

Ingreso del trabajo exento de impuesto. Para s efectos del crédito, hay que incluir en in-reso del trabajo toda cantidad que, de hecho, onstituya ingreso del trabajo, aunque esa can-lad se haya excluido de ingreso bruto. (Véase *gresos exentos de impuesto* para algunos emplos.)

Las pensiones y anualidades no constituyen greso del trabajo. Tampoco constituyen in-eso del trabajo los beneficios del seguro so-al, pagos de la beneficiencia social *(welfare),* compensación del seguro obrero ni la com-nsación por desempleo.

ómo se calcula el crédito

Síganse las instrucciones para cada línea. efiérase a la *Tabla del crédito por ingreso del abajo* en esta publicación.

Anótese la cantidad que aparece en la línea 7 del Formulario 1040 ó en la línea 6 del Formulario 1040A. _____

Si se usa el Formulario 1040A, anótese "0" (cero) en esta línea y anótese la cantidad de la línea 1 en la línea 3.

Si se usa el Formulario 1040 y si se declara ingreso del trabajo por cuenta propia (como, por ejemplo, ingreso de un negocio o de una sociedad colectiva), anótese la cantidad, aunque sea una pérdida, de la línea 9 del Anexo SE. (No se anota aquí ningún ingreso incluido en la línea 1). _____

3) ***Ingreso del trabajo.*** Súmense las líneas 1 y 2. Pero si la línea 2 representa una pérdida, réstese la línea 2 de la línea 1. Si la cantidad en esta línea es cero o menos, no se puede reclamar el crédito. Si es más de cero, llénense la línea 4 y las líneas 5 ó 6. _____

4) ***Ingreso bruto ajustado.*** Anótese la cantidad en la línea 32 del Formulario 1040 ó en la línea 14 del Formulario 1040A. _____

5) ***Si la cantidad en la línea 4 es de $6,500 ó menos,*** búsquese el tramo que comprende esa cantidad en la tabla que aparece en la página 48 de las instrucciones para el Formulario 1040 o en la página 37 de las instrucciones para el Formulario 1040A. La cantidad a la derecha inmediata del tramo es el crédito por ingreso del trabajo. Anótese aquí. _____

(Anótese el crédito en la línea 59 del Formulario 1040 ó en la línea 24b del Formulario 1040A.)

6) a) ***Si la cantidad en la línea 4 es más de $6,500,*** búsquese primero la cantidad de la línea 3 en la tabla que aparece en esta publicación y anótese el crédito por esa cantidad aquí. _____

b) Después, búsquese la cantidad de la línea 4 en la tabla y anótese el crédito por esa cantidad aquí. _____

c) Anótese aquí la menor entre las cantidades en las líneas 6a y 6b. _____

(Anótese el crédito en la línea 59 del Formulario 1040 ó en la línea 24b del Formulario 1040A.)

Si tiene que pagar el impuesto mínimo alternativo, el contribuyente debe reducir su crédito por ingreso del trabajo en la cantidad del impuesto mínimo alternativo. Véase la Publicación 596, *Earned Income Credit* (Crédito por ingreso del trabajo), para más información.

Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo

Formulario 1040, línea 56 ó

Formulario 1040A, línea 23

(Advanced earned income credit payments received)

Ahora no hay que esperar hasta presentar la declaración de impuesto para recibir el crédito por ingreso del trabajo. Si se llenan los requisitos del crédito, se puede optar por recibirlo en pagos adelantados añadidos a los salarios. El contribuyente que ejerce esta opción tiene que presentar la declaración aunque no esté obligado a hacerlo por otras razones.

Si el total de los pagos adelantados es más que la cantidad del crédito determinada al presentar la declaración, el contribuyente deberá pagar el exceso. Si el crédito excede de la suma de los pagos, se le devolverá la diferencia al contribuyente.

La suma de los pagos se informará en el Formulario W–2 que el contribuyente recibe de su empleador. Se suma esta cantidad al impuesto total informado en la línea 56 del Formulario 1040 ó en la línea 23 del Formulario 1040A. El crédito se añadirá a los otros pagos. El contribuyente pagará impuesto adicional si los impuestos son más de los pagos y, a la inversa, recibirá una devolución si sus pagos exceden de sus impuestos.

Formulario W–5. Si el contribuyente cree que reúne las condiciones del crédito por ingreso del trabajo y si desea recibir pagos adelantados del crédito, debiera llenar un Formulario W–5, *Earned Income Credit Advance Payment Certificate* ("Certificado de derecho a pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo") y entregárselo a su empleador. En este formulario el contribuyente manifestará lo siguiente:

1) Que espera cumplir con las condiciones para el crédito por ingreso del trabajo, ***y***
2) Que no ha entregado otro Formulario W–5 a otro empleador, ***y***
3) Que su cónyuge ha entregado—o no ha entregado—un Formulario W–5 a su empleador, según sea el caso.

El Formulario W–5 que el contribuyente entregue a su empleador en 1986 estará en vigor hasta el 31 de diciembre de dicho año. Si espera reunir los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo en 1987 y desea recibir pagos adelantados del crédito durante ese año, el contribuyente entonces deberá entregarle a su empleador otro Formulario W–5.

Si el contribuyente descubre que no tiene el derecho de reclamar el crédito por ingreso del trabajo, deberá reintegrar las pagos adelantados del crédito al presentar la declaración de impuestos para 1986.

Crédito por la retención excesiva de contribuciones para el seguro social (FICA y RRTA)

Formulario 1040, línea 61 ó

Formulario 1040A, línea 24a

(Excess FICA and RRTA tax withheld)

Además de tener que descontar el impuesto sobre el ingreso de la paga de su empleado, el empleador tiene que retener la contribución para el seguro social. Si el empleado tuvo más de un empleo en 1985 y si la suma de sus retribuciones excedió de $39,600, es posible que la retención sea excesiva. Para determinar si tiene derecho al crédito, el empleado debiera sumar las cantidades que aparecen en sus Formularios W–2 en el cuadro 13, encabezado *"Social security wages"* ("Retribuciones sujetas a la contribución para el seguro social"). Si la suma importa más de $39,600, el empleado añadirá las cantidades que aparecen en los mismos Formularios W–2, bajo el encabezamiento *"Social security tax withheld"* ("Contribuciones retenidas de la paga del empleado para el seguro social"). Si la suma de las contribuciones retenidas por cada empleador no fue más de $2,791.80 y si el total de las contribuciones retenidas por todos sus empleadores excedió de $2,791.80, el empleado puede reclamar un crédito por el exceso. Este exceso lo anotará en la línea 61 del Formulario 1040. Si declara en el Formulario 1040A, lo añadirá al impuesto sobre el ingreso retenido y anotará la suma en la línea 24a del Formulario 1040A.

Atención. Los empleados del gobierno federal están sujetos a la contribución al seguro para beneficios hospitalarios (*Medicare*), la cual forma parte de la contribución al seguro social. La contribución no puede exceder de $534.60 (o sea, .0135 × $39,600 en salarios) para 1985.

Si el contribuyente era tal empleado y trabajaba para 2 ó más empleadores del gobierno federal en 1985, es posible que haya contribuido con más de $534.60. En tal caso el contribuyente pudiera tener derecho a un crédito por la cantidad pagada de más. Dicho crédito se calcula en el Formulario 4469, el cual se debe incluir con el Formulario 1040. Después

de calculado el crédito, se anota el resultado en la línea 63 del Formulario 1040, escribiéndose en el espacio al cado de esa línea "Form 4469."

Usan el Formulario 4469 también los contribuyentes que eran representantes de empleados ferroviarios en 1985 y que pagaron de más la contribución al seguro para beneficios hospitalarios.

Total de pagos

Formulario 1040, línea 64 ó

Formulario 1040A, línea 25 ó

Formulario 1040EZ, línea 8

En el Formulario 1040EZ, se anota el impuesto retenido en la línea 8.

En el Formulario 1040A, se suman las líneas 24a y 24b y se anota el total en la línea 25.

En el Formulario 1040, se suman las líneas de la 57 a la 63 y se anota e' total en la línea 64.

Atención. Si presentó el Formulario 4868 (o el Formulario 2688) para solicitar una prórroga del plazo para presentar su declaración, el contribuyente debe añadir al total que aparece en la línea 25 del Formulario 1040A cualquier pago que haya efectuado con la solicitud. El contribuyente debe escribir en el espacio para la línea 25 las palabras *"Form 4868"* junto con la cantidad del pago.

[16] Devolución o saldo debido

Formulario 1040, líneas de la 65 a la 68 ó

Formulario 1040A, líneas 26 y 27 ó

Formulario 1040EZ, líneas 10 y 11.

(Refund or Amount You Owe)

El último cálculo que se hace al preparar la declaración es para determinar si se recibirá una devolución del *IRS* o si se deberá impuesto adicional.

Formulario 1040EZ

En el Formulario 1040EZ, lo único que se hace es determinar la diferencia entre las cantidades en las líneas 8 y 9. Si la cantidad en la línea 9 es la menor de las dos, se anota la diferencia en la línea 10. Ésta es la cantidad que se le devolverá al contribuyente. Si la cantidad en la línea 8 es la menor, la diferencia va en la línea 11. Esta cantidad es el importe del impuesto que el contribuyente todavía tiene que pagar.

Formulario 1040A

En el Formulario 1040A se suman los créditos en las líneas 21a y 21b y se anota el total en la línea 22. Luego se resta esta cantidad del total del impuesto en la línea 20 y se escribe el resultado en la línea 23. Si el contribuyente recibió pagos adelantados del *crédito por ingreso* del trabajo, se deben añadir estos pagos a la cantidad en la línea 23.

Después se suman las cantidades en las líneas 24a y 24b y se anota el total en la línea 25. Ahora se comparan las líneas 23 y 25.

Si la línea 23 es menos que la línea 25, el contribuyente recibirá una devolución. Restará la línea 23 de la línea 25 y anotará la diferencia en la línea 26. Si no debe ningún otro impuesto, el contribuyente recibirá esta suma por correo. Sin embargo, no se le enviará una devolución que sea menos de $1, a menos que el contribuyente la pida por escrito.

Si la cantidad de la devolución es excesiva, el contribuyente debiera llenar un nuevo Formulario W–4 en su trabajo para reducir la cantidad de impuesto retenida de su sueldo.

Si la línea 25 es menos que la línea 23, el contribuyente deberá impuesto adicional. Restará la línea 25 de la 23 y anotará la diferencia en la línea 27. Se emite un cheque por esta cantidad pagadero al *"Internal Revenue Service"* y se junta a la declaración. Si el saldo debido es menos de $1, no hay que pagarlo.

Si el contribuyente debe impuesto adicional, es posible que desee llenar un nuevo Formulario W–4 en su trabajo para que se retenga más impuesto de su sueldo. Se puede incurrir en una multa por no pagar suficiente impuesto durante el año. Véase *El Formulario W–4* en esta publicación.

Formulario 1040

En el Formulario 1040, se compara el total de los pagos, en la línea 64, con el total de los impuestos, en la línea 56.

Línea 65, cantidad pagada de más. Si la línea 64 es más que la línea 56, el contribuyente ha pagado impuesto de más. Debe restar la línea 56 de la 64 y anotar la diferencia en la línea 65.

Línea 66, devolución. Si desea que se le devuelva la cantidad pagada de más en su totalidad, el contribuyente debe anotar la cantidad de la línea 65 en la 66. Si desea que se acredite cualquier parte de esta cantidad a su impuesto esti ado de 1986, debe anotar en la línea 66 sólo la cantidad que desee que se le devuelva.

Si la devolución es excesiva, el contribuyente puede llenar un nuevo Formulario W–4 en su trabajo para reducir la cantidad de impuesto retenida de su sueldo.

Línea 67, cantidad acreditada al impuesto estimado de 1986. Réstese la línea 66 de la 65. La diferencia es la cantidad que se acreditará al impuesto estimado de 1986. Anótese en la línea 67.

Esta cantidad se acreditará a la cuenta del contribuyente, a menos que éste junte a su declaración un escrito en el que pide que se acredite a la cuenta de su cónyuge. El escrito debe especificar el nombre y el número del seguro social del cónyuge.

Línea 68, saldo debido. Si la línea 56 es más que la línea 64, el contribuyente deberá impuesto adicional. Se resta la línea 64 de la 56 y se anota la diferencia en la línea 68. Se debe expedir un cheque o giro pagadero al *"Internal Revenue Service"* por esta cantidad y juntarlo a la declaración. Se debe anotar en el cheque el número del seguro social del contribuyente.

Si debe impuesto, el contribuyente puede llenar un nuevo Formulario W–4 en su trabajo para que se retenga más impuesto de su sueldo.

Multa. Si tiene un saldo debido y si dicho saldo es el mayor entre el 10 por ciento de la obligación tributaria total y $5,000, el contribuyente pudiera estar obligado a pagar una multa. Esta multa será el 10% del saldo aún por pagar pero puede ser reducida según las circunstancias de cada caso. Para más detalles, véase la Publicación 17.

Impuesto estimado. En ciertos casos, el contribuyente pudiera estar obligado a pagar impuesto estimado. Esto ocurre cuando el contribuyente tiene ingresos de los cuales no se retiene impuesto o cuando no es posible que se retenga suficiente impuesto de su sueldo para cubrir el adeudo por el año. Por regla general, toda persona que espera deber $500 ó más en impuesto todavía por pagar al presentar la declaración por 1986 tiene que pagar impuesto estimado. Además, si el total de los pagos y créditos no asciende al por lo menos 80% del impuesto por pagar en su declaración para 1986 ó el 100% del impuesto por pagar en su declaración para 1985, el contribuyente tendrá que pagar impuesto estimado.

Se paga este impuesto trimestralmente, usando cupones para hacer los pagos. Si el contribuyente cree que estará obligado a pagar impuesto estimado en 1986, debiera obtener el Formulario 1040–ES, *Estimated Tax for Individuals* ("Impuesto estimado para personas físicas"), y seguir las instrucciones para llenarlo (en inglés).

Si la línea 64 es menos del 80% de la línea 56, es posible que el contribuyente tenga que pagar una multa por pago insuficiente de impuesto estimado en 1985. Sin embargo, hay cuatro excepciones a esta regla. Se debe usar el ***Formulario 2210,*** *Underpayment of Estimated Tax by Individuals* ("Pago insuficiente del impuesto estimado por personas físicas") para calcular la multa o para determinar si se reúnen las condiciones para eximirse de ella. Las instrucciones para este formulario explican (en inglés) las cuatro excepciones.

Atención. Si era ciudadano o residente estadounidense por todo el año de 1984 y no tuvo obligación tributaria para ese año, el contribuyente no tiene que llenar el Formulario 2210 ni pagar la multa. Además, su año tributario por el que presentó la declaración de 1984 debiera haber sido de 12 meses.

Si se llena el Formulario 2210, márquese la casilla en el último renglón de la línea 68 indicada por la palabra *"Check"* y una flecha. Se anota la multa (si la hay) en el espacio indicado por la otra flecha al final de este renglón. Se incluye la cantidad de la multa en el pago por impuesto adicional. Se junta el Formulario 2210 a la declaración.

[17] Firma(s)

(Signature(s))

Se firma y se fecha la declaración en la sección indicada en el margen por las palabras *"Please sign here"* ("Sírvase firmar aquí"), o *"Sign your return"* ("Firmese la declaración") en el Formulario 1040, en el Formulario 1040EZ y en el Formulario 1040A. Al firmar la declaración, el contribuyente afirma, sujeto a las sanciones por perjurio, que ha revisado la declaración, incluyendo cualquier anexo u otro documento fijado a ella, y que a su mejor saber, la declaración es correcta, verídica y completa. El contribuyente (y su cónyuge, si presenta declaración conjunta) tiene que firmar su declaración de impuestos para que ésta sea un documento legal.

El contribuyente firma en la línea donde dice *"Your signature"* (su firma) y anota la fecha a la derecha en la misma línea, donde dice *"Date"* (fecha).

Si el contribuyente es casado que presenta la declaración conjuntamente con su cónyuge, el cónyuge firma en la línea a la derecha en el Formulario 1040 o debajo del espacio para la firma del contribuyente en el Formulario 1040A

donde dice *"Spouse's signature"* (firma del cónyuge). En la declaración conjunta ambos cónyuges deben firmar, aunque sólo uno haya tenido ingreso.

Firma del preparador. Si llenó su propia declaración, el contribuyente dejará en blanco la parte inferior a la línea para su firma. Si otra persona preparó la declaración ***gratuitamente***, tampoco tiene que firmarla.

Si el contribuyente le paga a otra persona para que prepare su declaración, ésta tiene que firmarla y proporcionar la información requerida en la sección llamada *"Paid Preparer's Use Only"* ("Sólo para el uso del preparador retribuido") en las últimas dos líneas del Formulario 1040. En el Formulario 1040A esta sección se titula *"Paid preparer's signature"* ("Firma del preparador retribuido"). Esta persona debe entregarle al contribuyente una copia de la declaración, además de la copia que éste deberá presentar. Aunque no hay línea para la firma del preparador retribuido en el Formulario 1040EZ, éste tiene que firmar debajo del espacio para la firma del contribuyente.

Las instrucciones para el Formulario 1040 (en inglés) contienen información más detallada sobre los requisitos para la firma del preparador retribuido. La persona que prepara declaraciones de impuesto por paga debiera familiarizarse con sus obligaciones. Éstas se explican en la Publicación 1045, *Information and Order Blanks for Preparers of Federal Income Tax Returns* ("Información y hojas de pedido para los preparadores de declaraciones de impuesto federal sobre ingreso"—en inglés).

Contribuciones voluntarias para reducir la deuda pública nacional

Muchas personas han preguntado cómo pueden hacer contribuciones voluntarias que se aplicarán a la reducción de la deuda pública nacional. El individuo que desee hacer tal contribución puede hacerlo juntando a su declaración del impuesto un pago a la orden del *Bureau of the Public Debt*. Sujeta a la deducción máxima por donaciones, la contribución es deducible para el año en el cual se efectúe, es decir, si se efectúa en 1986, se podrá deducir la contribución en la declaración de impuestos para ese año. Es importante que se pague la contribución ***por separado***, puesto que todo pago de impuesto federal será a la orden del *Internal Revenue Service*.

Cómo solicitar información tributaria

Si necesita una copia de su declaración de un año anterior, o información sobre su cuenta tributaria, el contribuyente puede solicitarla dirigiendo el Formulario 4506, *Request for Copy of Tax Form* ("Solicitud para obtener una copia de un formulario tributario") al Centro de Servicio del Servicio de Impuestos Internos donde presentó su declaración. El costo de una copia de la declaración es $4.25, cantidad que deberá enviarse junto con el Formulario 4506. Cuando solicita información sobre su cuenta de impuestos, el contribuyente recibirá la siguiente información:

1) Estado civil
2) Impuesto informado en la declaración
3) Ingreso bruto ajustado
4) Ingreso tributable
5) Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia
6) Número de exenciones

El costo de obtener información sobre su cuenta de impuestos es $2.25, cantidad que deberá enviarse junto con el Formulario 4506.

PARTE III— EJEMPLOS COMPRENSIVOS

Los siguientes ejemplos de cómo llenar la declaración del impuesto incluyen referencias al Formulario 1040EZ, que se ilustra en la página 45, y al Formulario 1040A, que se ilustra en la página 49.

Para que los ejemplos sean más reales, se han tomado personas imaginarias como base. En el caso del Formulario 1040EZ, la contribuyente ficticia es la señorita Marta L. Martínez, soltera. Para ilustrar la manera de completar el Formulario 1040A, se ha inventado una familia formada por cinco personas: el señor Pedro A. Palma, su esposa la señora María Luisa, los dos hijos del matrimonio, Carlos y Rosa, de 7 y 9 años respectivamente, y la señora Guadalupe Padrón de Palma, la madre del señor Palma. Ninguno de los contribuyentes tiene 65 años de edad.

La señorita Martínez vive en los Estados Unidos hace varios años, pero el primer año para el cual está obligada a presentar la declaración es el año 1985 (véase *"¿Quién está obligado a presentar la declaración?"* en la primera parte de esta publicación).

La señorita Martínez empezó a trabajar en enero de 1985 como cajera en un supermercado en Miami. Fue extranjera residente de los Estados Unidos por todo el año.

La señorita Martínez determina que tiene que presentar la declaración porque la suma de sus ingresos ($15,700) excede de $3,430 (véase la tabla bajo *¿Quién está obligado a presentar la declaración?*).

La familia Palma entró en los Estados Unidos de América en diciembre de 1984. El señor Palma comenzó a trabajar el 4 de enero de 1985 como mecánico en el garage Alpha, en el pueblo de Independence, Estado de Texas. En octubre de 1985, la señora Palma comenzó a trabajar como camarera del Restaurante Beta, en el mismo pueblo. Durante 1985, eran extranjeros residentes en los Estados Unidos.

Los Palma han determinado que tienen que presentar la declaración, porque la suma de sus ingresos ($12,869) excede de $5,620 (véase la tabla bajo *¿Quién está obligado a presentar la declaración?*).

Antes de comenzar

Ahora que saben que tienen que presentar la declaración, la señorita Martínez y los Palma van a necesitar ciertos datos y formularios. Y, naturalmente, quieren saber cuándo vence el plazo para la presentación.

Período de presentación. La señorita Martínez y los Palma presentan la declaración antes del 15 de abril de 1986, la fecha en que vence el plazo para presentar la declaración de 1985.

El Formulario 1040EZ

Marta Martínez tiene 24 años y es soltera, sin dependientes. El año pasado ganó $15,600 por concepto de salarios y otros $100 por concepto de intereses. Como su ingreso bruto ajustado es más de $10,000, ella no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Así es que la señorita Martínez reúne las condiciones necesarias para que use el Formulario 1040EZ (véanse las condiciones enumeradas en la primera parte de esta publicación bajo el encabezamiento *Formulario 1040EZ*).

El Formulario W–2. En el mes de enero, el supermercado Góngora le envió a la señorita Martínez un Formulario W–2, que muestra los salarios que le pagaron y los impuestos que descontaron—o ***retuvieron***—de su paga durante 1985.

El Formulario W–4, *Employee's Withholding Allowance Certificate* ("Certificado de descuentos del empleado para la retención"). En enero de 1985 la señorita Martínez tuvo que llenar un Formulario W–4 para los efectos de la retención de impuestos. Ella reclamó 2 descuentos, uno por sí misma y otro porque es soltera y tiene un solo empleo.

Presentación de la declaración por primera vez

En la cabeza del formulario la joven lee las palabras, *"Name & address"* ("Nombre y dirección"), y en el próximo renglón, lee *"Use the IRS mailing label. If you don't have one, please print:"* ("Utilice la etiqueta facilitada por el *IRS*. Si no la tiene, sírvase escribir en letra de molde:").

La señorita Martínez no ha tenido que presentar la declaración en años anteriores. Por consiguiente, no recibió en el correo un formulario con su nombre y dirección ya impresos en la etiqueta. Si lo hubiera recibido, habría examinado la etiqueta para determinar si contenía algún error. (Para corregir un error, se traza una línea por la parte errónea, escribiendo encima la información correcta.)

Notificación sobre la Ley de Información Confidencial y la Ley de Reducción de Trámites

Al pie del formulario, la señorita Martínez ve, impresas en letras negras, las palabras, *"For Privacy Act and Paperwork Reduction Act Notice, see page 41"* ("Para la Notificación sobre la Ley de Información Confidencial y la Ley de Reducción de Trámites, véase la página 41"). Esta notificación le explica al contribuyente (en inglés) sus derechos y deberes de acuerdo con la Ley de Información Confidencial de 1974 en relación con cualquier información confidencial que sea solicitada por una agencia del gobierno.

Además, conforme a Ley de Reducción de Trámites de 1980, le explica por qué el *IRS* solicita información, cómo intenta utilizarla y si el contribuyente está obligado a suministrarla.

Nombre y número del seguro social *(Name, social security number)*

Puesto que la contribuyente no tiene una etiqueta, tiene que escribir su nombre y dirección en las primeras tres líneas del formulario. En el espacio bajo *("Print your name above (first, initial, last")* ("Escriba su nombre arriba (nombre de pila, inicial, apellido)") ella escribe "Marta R. Martínez." A seguir, en los recuadros al lado de la sección para el nombre y dirección del contribuyente, anota su número del seguro social bajo *"Your social security number."*

Los próximos dos renglones son para la dirección. En el primer renglón, anota el nombre de la calle donde vive y el número de su apartamento. Abajo, escribe el nombre de la ciudad donde vive, el estado y el código postal.

Fondo de la Campaña Electoral Presidencial (*Presidential Election Campaign Fund*)

Después, la señorita Martínez se fija en el próximo encabezamiento, *"Presidential Election Campaign Fund"* ("Fondo de la campaña electoral presidencial"). Puesto que ella quiere que se separe un dólar de su impuesto para este fondo, marca la casilla. Al hacer esto, la señorita Martínez sabe que la designación no aumentará su impuesto ni disminuirá su devolución (si la hay).

Cálculo del impuesto *(Figure your tax)*, las líneas de la 1 a la 9

Ingresos *(Income)*. En la línea 1, donde se lee *"Total wages, salaries, and tips. This should be shown in Box 10 of your W–2 form(s). Attach your W–2 form(s)"* ("Sueldos, salarios y propinas. Aparecerán en el recuadro 10 de su(s) Formulario(s) W–2. Adjúntese el formulario (o formularios) W–2"), anota $15,600, la cantidad en el cuadro 10 de su único Formulario W–2. (Véase la letra A en la página 44.) En la línea 2, *"Interest income of $400 or less"* ("Ingreso recibido en $400 ó menos por concepto de interés"), anota $100. A seguir, la contribuyente novel añade las cantidades en las líneas 1 y 2 y escribe la suma, $15,700, en la línea 3, *"Add line 1 and line 2. This is your adjusted gross income"* ("Súmense las líneas 1 y 2. Este total es su ***ingreso bruto ajustado.***").

Deducción por donaciones caritativas *(Charitable contributions deduction)*. La línea 4 es para la deducción por donaciones caritativas cuando no se detallan las deducciones. Ya que la persona que usa el Formulario 1040EZ nunca detalla sus deducciones, esa persona reclama en esta línea cualquier deducción por donaciones caritativas.

La señorita Martínez donó $200 (en efectivo) a su iglesia. Por eso, sigue la instrucción en la línea 4, la cual refiere al contribuyente a las instrucciones para la línea 4 al dorso del Formulario 1040EZ.

Cálculo de la deducción. Las instrucciones para la línea 4 del Formulario 1040EZ informan al contribuyente que éste puede deducir en la línea 4 la mitad de las donaciones efectuadas a organizaciones caritativas "calificadas" durante 1985. Para ser deducibles, las donaciones tienen que ser en efectivo, incluyendo cheques y giros. Si donó $3,000 ó más a una sola organización, el contribuyente no puede usar el Formulario 1040EZ. Como la señorita Martínez donó sólo $200 a su iglesia, ella escribe la mitad de esta cantidad, o sea, $200, en la línea 4 de su Formulario 1040EZ, la cual representa su deducción permisible por donaciones caritativas en 1985. Luego ella resta esta cantidad de la línea 3 y anota el resultado en la línea 5.

Exención *(Exemption)*. La señorita Martínez tiene derecho a una sola exención personal. Por eso, ella ve $1,040 impresos en la línea 6, donde lee *"Amount of your personal exemption"* ("Importe de su exención personal"). Hecho esto, ella resta los $1,040 de su ingreso total y anota el resultado, $14,460, en la línea 7. Esta cantidad constituye su ingreso tributable.

Ingreso tributable *(Taxable income)*. Para determinar su impuesto, la señorita Martínez busca la Tabla del Impuesto en el folleto de instrucciones. (Véase la letra B en la página 44.) En el folleto, bajo la cifra $14,000, busca el tramo que comprende el importe de su ingreso tributable hasta encontrar el tramo 14,450–14,500. Como es soltera, ella halla su impuesto en la primera columna a la derecha, la columna encabezada *"Single"* ("Soltero(a)"), o sea, $1,856, la cantidad que escribe en la línea 9.

Impuesto retenido *(Federal income tax withheld)*. La anotación en la línea 8 corresponde al impuesto retenido de la paga del contribuyente por su empleador. La señorita Martínez busca en su Formulario W–2 la cantidad en el cuadro 9, $1,837, el impuesto que su empleador retuvo de su sueldo.

Devolución o saldo debido *(Refund or tax owed)*

La contribuyente casi ha terminado la declaración. Lo último que le falta calcular es la cuantía de su devolución o del impuesto que aún deba. Para hacerlo, compara las cantida-

des en las líneas 8 y 9. Cuando la cantidad en la línea 9 es la menor, se anota la diferencia en la línea 10. Esta diferencia es la cantidad pagada de más y se le devuelve al contribuyente. Cuando la cantidad en la línea 8 es la menor de las dos cantidades, se escribe la diferencia en la línea 11, que es la línea en la que aparece el impuesto aún por pagar.

La señorita Martínez advierte que la cantidad en la línea 9 de su declaración, $1,856, excede de la que anotó en la línea 8, $1,837. Por consiguiente, escribe la diferencia, $19, en la línea 11. Éste es el importe del pago que enviará al *IRS* junto con su declaración.

Siguiendo las instrucciones en la línea 11, la joven deudora emite un cheque, haciéndolo pagadero al *"Internal Revenue Service,"* y escribiendo en él su número del seguro social y después *"1985 Form 1040EZ."*

Firma *(Sign your return)*

Aún le falta a la señorita Martínez hacer algo muy importante: firmar y fechar la declaración. Al lado del encabezamiento *"Sign your return"* ("Firme su declaración"), ella lee con atención este juramento: *"I have read this return. Under penalties of perjury, I declare that to the best of my knowledge and belief, the return is true, correct and complete."* ("He leído esta declaración. Juro so pena de perjurio que, a mi mejor saber y entender, esta declaración es verídica, correcta y completa.")

Debajo de las palabras *"Your signature"* ("Su firma") la contribuyente firma su nombre y escribe la fecha.

Verificación

Finalmente, la señorita Martínez examina la declaración y verifica la corrección de sus anotaciones y cálculos. No descubriendo ningún error, junta la copia B de su Formulario W-2 al frente del formulario. Después, pone su cheque y el formulario (guardando una copia de éste y la copia C del Formulario W-2 para sus archivos) en un sobre, el cual dirige al *Internal Revenue Service Center* (Centro de Servicio) que sirve a la región donde reside.

1 Control number		OMB No. 1545-0008		
2 Employer's name, address, and ZIP code ABC Company 10 Blue Lane Goodtown, FL 33999		3 Employer's identification number 02-2345678	4 Employer's State number	
		5 Statutory employee ☐ Deceased ☐ Legal rep. ☐ 942 emp. ☐ Subtotal ☐ Void ☐		
		6 Allocated tips	7 Advance EIC payment	
8 Employee's social security number 001-00-4567	9 Federal income tax withheld 1,837.00	10 Wages, tips, other compensation 15,600.00	11 Social security tax withheld 1,099.80	
12 Employee's name, address, and ZIP code Marta Martínez 5001 Sunny Lane, #202 Goodtown, FL 33999		13 Social security wages 15,600.00	14 Social security tips	
		16		
		17 State income tax	18 State wages, tips, etc.	19 Name of State
		20 Local income tax	21 Local wages, tips, etc.	22 Name of locality

Form W-2 Wage and Tax Statement 1985 — Copy B To be filed with employee's FEDERAL tax return. This information is being furnished to the Internal Revenue Service. — Department of the Treasury Internal Revenue Service

Department of the Treasury · Internal Revenue Service

Form 1040EZ **Income Tax Return for Single filers with no dependents** **1985**

OMB No. 1545-0675

Name & address

Use the IRS mailing label. If you don't have one, please print:

▸ Marta Martínez
Print your name above (first, initial, last)

5001 Sunny Lane, #202
Present home address (number and street)

Goodtown, FL 33999
City, town or post office, state, and ZIP code

Please print your numbers like this. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

Your social security number: 001 00 4567

Presidential Election Campaign Fund
Do you want $1 of your tax to go to this fund? Yes [X] No [ ]

Figure your tax

		Dollars	Cents
1	Total wages, salaries, and tips. This should be shown in Box 10 of your W-2 form(s). (Attach your W-2 form(s).) 1	15,600	.00
2	Interest income of $400 or less. If the total is more than $400, you cannot use Form 1040EZ. 2	100	.00
3	Add line 1 and line 2. This is your **adjusted gross income.** 3	15,700	.00
4	Allowable part of your cash charitable contributions. See instructions for line 4 on back of this form. 4	100	.00
5	Subtract line 4 from line 3. 5	15,600	.00
6	Amount of your personal exemption. 6	1,040	.00
7	Subtract line 6 from line 5. If line 6 is larger than line 5, enter 0 on line 7. This is your **taxable income.** 7	14,460	.00
8	Enter your Federal income tax withheld. This should be shown in Box 9 of your W-2 form(s). 8	1,837	.00
9	Use the **single** column in the tax table on pages 31-36 of the Form 1040A instruction booklet to find the **tax** on your taxable income on **line 7**. Enter the amount of tax. 9	1,856	.00

Attach Copy B of Form(s) W-2 here

Refund or amount you owe

10	If line 8 is larger than line 9, subtract line 9 from line 8. Enter the **amount of your refund.** 10		
11	If line 9 is larger than line 8, subtract line 8 from line 9. Enter the **amount you owe.** Attach check or money order for the full amount, payable to "Internal Revenue Service." 11		19.00

Attach tax payment here

Sign your return

I have read this return. Under penalties of perjury, I declare that to the best of my knowledge and belief, the return is true, correct, and complete.

Your signature: Marta Martínez Date: 3/2/86

For IRS Use Only—Please do not write in boxes below.

For Privacy Act and Paperwork Reduction Act Notice, see page 41. Form **1040EZ** (1985)

1985 Tax Table—*Continued*

If 1040A, line 19, OR 1040EZ, line 7 is—		And you are—				If 1040A, line 19, OR 1040EZ, line 7 is—		And you are—				If 1040A, line 19, OR 1040EZ, line 7 is—		And you are—			
At least	But less than	Single (and 1040EZ filers)	Married filing jointly	Married filing separately	Head of a household	At least	But less than	Single (and 1040EZ filers)	Married filing jointly	Married filing separately	Head of a household	At least	But less than	Single (and 1040EZ filers)	Married filing jointly	Married filing separately	Head of a household
		Your tax is—						Your tax is—						Your tax is—			
14,000						**17,000**						**20,000**					
14,000	14,050	1,766	1,391	2,109	1,686	17,000	17,050	2,408	1,879	2,903	2,255	20,000	20,050	3,131	2,419	3,829	2,898
14,050	14,100	1,776	1,399	2,122	1,695	17,050	17,100	2,420	1,888	2,917	2,265	20,050	20,100	3,144	2,428	3,845	2,910
14,100	14,150	1,786	1,407	2,134	1,704	17,100	17,150	2,431	1,897	2,931	2,275	20,100	20,150	3,157	2,437	3,862	2,922
14,150	14,200	1,796	1,415	2,147	1,713	17,150	17,200	2,443	1,906	2,945	2,285	20,150	20,200	3,170	2,446	3,878	2,934
14,200	14,250	1,806	1,423	2,159	1,722	17,200	17,250	2,454	1,915	2,959	2,295	20,200	20,250	3,183	2,455	3,895	2,946
14,250	14,300	1,816	1,431	2,172	1,731	17,250	17,300	2,466	1,924	2,973	2,305	20,250	20,300	3,196	2,464	3,911	2,958
14,300	14,350	1,826	1,439	2,184	1,740	17,300	17,350	2,477	1,933	2,987	2,315	20,300	20,350	3,209	2,473	3,928	2,970
14,350	14,400	1,836	1,447	2,197	1,749	17,350	17,400	2,489	1,942	3,001	2,325	20,350	20,400	3,222	2,482	3,944	2,982
14,400	14,450	1,846	1,455	2,209	1,758	17,400	17,450	2,500	1,951	3,015	2,335	20,400	20,450	3,235	2,491	3,961	2,994
14,450	14,500	1,856	1,463	2,222	1,767	17,450	17,500	2,512	1,960	3,029	2,345	20,450	20,500	3,248	2,500	3,977	3,006
14,500	14,550	1,866	1,471	2,234	1,776	17,500	17,550	2,523	1,969	3,043	2,355	20,500	20,550	3,261	2,509	3,994	3,018
14,550	14,600	1,876	1,479	2,247	1,785	17,550	17,600	2,535	1,978	3,057	2,365	20,550	20,600	3,274	2,518	4,010	3,030
14,600	14,650	1,886	1,487	2,259	1,794	17,600	17,650	2,546	1,987	3,071	2,375	20,600	20,650	3,287	2,527	4,027	3,042
14,650	14,700	1,896	1,495	2,272	1,803	17,650	17,700	2,558	1,996	3,085	2,385	20,650	20,700	3,300	2,536	4,043	3,054
14,700	14,750	1,906	1,503	2,284	1,812	17,700	17,750	2,569	2,005	3,099	2,395	20,700	20,750	3,313	2,545	4,060	3,066
14,750	14,800	1,916	1,511	2,297	1,821	17,750	17,800	2,581	2,014	3,113	2,405	20,750	20,800	3,326	2,554	4,076	3,078
14,800	14,850	1,926	1,519	2,309	1,830	17,800	17,850	2,592	2,023	3,127	2,415	20,800	20,850	3,339	2,563	4,093	3,090
14,850	14,900	1,936	1,527	2,322	1,839	17,850	17,900	2,604	2,032	3,141	2,425	20,850	20,900	3,352	2,572	4,109	3,102
14,900	14,950	1,946	1,535	2,334	1,848	17,900	17,950	2,615	2,041	3,155	2,435	20,900	20,950	3,365	2,581	4,126	3,114
14,950	15,000	1,956	1,543	2,347	1,857	17,950	18,000	2,627	2,050	3,169	2,445	20,950	21,000	3,378	2,590	4,142	3,126
15,000						**18,000**						**21,000**					
15,000	15,050	1,966	1,551	2,359	1,866	18,000	18,050	2,638	2,059	3,183	2,455	21,000	21,050	3,391	2,599	4,159	3,138
15,050	15,100	1,976	1,559	2,372	1,875	18,050	18,100	2,650	2,068	3,197	2,465	21,050	21,100	3,404	2,610	4,175	3,150
15,100	15,150	1,986	1,567	2,384	1,884	18,100	18,150	2,661	2,077	3,211	2,475	21,100	21,150	3,417	2,621	4,192	3,162
15,150	15,200	1,996	1,575	2,397	1,893	18,150	18,200	2,673	2,086	3,225	2,485	21,150	21,200	3,430	2,632	4,208	3,174
15,200	15,250	2,006	1,583	2,409	1,902	18,200	18,250	2,684	2,095	3,239	2,495	21,200	21,250	3,443	2,643	4,225	3,186
15,250	15,300	2,016	1,591	2,422	1,911	18,250	18,300	2,696	2,104	3,253	2,505	21,250	21,300	3,456	2,654	4,241	3,198
15,300	15,350	2,026	1,599	2,434	1,920	18,300	18,350	2,707	2,113	3,268	2,515	21,300	21,350	3,469	2,665	4,258	3,210
15,350	15,400	2,036	1,607	2,447	1,929	18,350	18,400	2,719	2,122	3,284	2,525	21,350	21,400	3,482	2,676	4,274	3,222
15,400	15,450	2,046	1,615	2,459	1,938	18,400	18,450	2,730	2,131	3,301	2,535	21,400	21,450	3,495	2,687	4,291	3,234
15,450	15,500	2,056	1,623	2,472	1,947	18,450	18,500	2,742	2,140	3,317	2,545	21,450	21,500	3,508	2,698	4,307	3,246
15,500	15,550	2,066	1,631	2,484	1,956	18,500	18,550	2,753	2,149	3,334	2,555	21,500	21,550	3,521	2,709	4,324	3,258
15,550	15,600	2,076	1,639	2,497	1,965	18,550	18,600	2,765	2,158	3,350	2,565	21,550	21,600	3,534	2,720	4,340	3,270
15,600	15,650	2,086	1,647	2,511	1,975	18,600	18,650	2,776	2,167	3,367	2,575	21,600	21,650	3,547	2,731	4,357	3,282
15,650	15,700	2,098	1,655	2,525	1,985	18,650	18,700	2,788	2,176	3,383	2,585	21,650	21,700	3,560	2,742	4,373	3,294
15,700	15,750	2,109	1,663	2,539	1,995	18,700	18,750	2,799	2,185	3,400	2,595	21,700	21,750	3,573	2,753	4,390	3,306
15,750	15,800	2,121	1,671	2,553	2,005	18,750	18,800	2,811	2,194	3,416	2,605	21,750	21,800	3,586	2,764	4,406	3,318
15,800	15,850	2,132	1,679	2,567	2,015	18,800	18,850	2,822	2,203	3,433	2,615	21,800	21,850	3,599	2,775	4,423	3,330
15,850	15,900	2,144	1,687	2,581	2,025	18,850	18,900	2,834	2,212	3,449	2,625	21,850	21,900	3,612	2,786	4,439	3,342
15,900	15,950	2,155	1,695	2,595	2,035	18,900	18,950	2,845	2,221	3,466	2,635	21,900	21,950	3,625	2,797	4,456	3,354
15,950	16,000	2,167	1,703	2,609	2,045	18,950	19,000	2,858	2,230	3,482	2,646	21,950	22,000	3,638	2,808	4,472	3,366
16,000						**19,000**						**22,000**					
16,000	16,050	2,178	1,711	2,623	2,055	19,000	19,050	2,871	2,239	3,499	2,658	22,000	22,050	3,651	2,819	4,489	3,378
16,050	16,100	2,190	1,719	2,637	2,065	19,050	19,100	2,884	2,248	3,515	2,670	22,050	22,100	3,664	2,830	4,505	3,390
16,100	16,150	2,201	1,727	2,651	2,075	19,100	19,150	2,897	2,257	3,532	2,682	22,100	22,150	3,677	2,841	4,522	3,402
16,150	16,200	2,213	1,735	2,665	2,085	19,150	19,200	2,910	2,266	3,548	2,694	22,150	22,200	3,690	2,852	4,538	3,414
16,200	16,250	2,224	1,743	2,679	2,095	19,200	19,250	2,923	2,275	3,565	2,706	22,200	22,250	3,703	2,863	4,555	3,426
16,250	16,300	2,236	1,751	2,693	2,105	19,250	19,300	2,936	2,284	3,581	2,718	22,250	22,300	3,716	2,874	4,571	3,438
16,300	16,350	2,247	1,759	2,707	2,115	19,300	19,350	2,949	2,293	3,598	2,730	22,300	22,350	3,729	2,885	4,588	3,450
16,350	16,400	2,259	1,767	2,721	2,125	19,350	19,400	2,962	2,302	3,614	2,742	22,350	22,400	3,742	2,896	4,604	3,462
16,400	16,450	2,270	1,775	2,735	2,135	19,400	19,450	2,975	2,311	3,631	2,754	22,400	22,450	3,755	2,907	4,621	3,474
16,450	16,500	2,282	1,783	2,749	2,145	19,450	19,500	2,988	2,320	3,647	2,766	22,450	22,500	3,768	2,918	4,637	3,486
16,500	16,550	2,293	1,791	2,763	2,155	19,500	19,550	3,001	2,329	3,664	2,778	22,500	22,550	3,781	2,929	4,654	3,498
16,550	16,600	2,305	1,799	2,777	2,165	19,550	19,600	3,014	2,338	3,680	2,790	22,550	22,600	3,794	2,940	4,670	3,510
16,600	16,650	2,316	1,807	2,791	2,175	19,600	19,650	3,027	2,347	3,697	2,802	22,600	22,650	3,807	2,951	4,687	3,522
16,650	16,700	2,328	1,816	2,805	2,185	19,650	19,700	3,040	2,356	3,713	2,814	22,650	22,700	3,820	2,962	4,703	3,534
16,700	16,750	2,339	1,825	2,819	2,195	19,700	19,750	3,053	2,365	3,730	2,826	22,700	22,750	3,833	2,973	4,720	3,546
16,750	16,800	2,351	1,834	2,833	2,205	19,750	19,800	3,066	2,374	3,746	2,838	22,750	22,800	3,846	2,984	4,736	3,558
16,800	16,850	2,362	1,843	2,847	2,215	19,800	19,850	3,079	2,383	3,763	2,850	22,800	22,850	3,859	2,995	4,753	3,570
16,850	16,900	2,374	1,852	2,861	2,225	19,850	19,900	3,092	2,392	3,779	2,862	22,850	22,900	3,872	3,006	4,769	3,582
16,900	16,950	2,385	1,861	2,875	2,235	19,900	19,950	3,105	2,401	3,796	2,874	22,900	22,950	3,885	3,017	4,786	3,594
16,950	17,000	2,397	1,870	2,889	2,245	19,950	20,000	3,118	2,410	3,812	2,886	22,950	23,000	3,898	3,028	4,802	3,606

Continued on next page

El Formulario 1040A

Los Palma reúnen las condiciones necesarias para que usen el Formulario 1040A (véanse las condiciones en la primera parte de esta publicación bajo *Formulario 1040A*).

Formulario W-2 para empleados. Los dueños del garage Alpha le entregaron al señor Palma en enero de 1986 su Formulario W-2, el cual muestra los salarios que se le pagaron durante 1985. La señora Palma recibió el suyo del Restaurante Beta. Ambos formularios se ilustran en la página 48.

Formulario W-4, *Employee's Withholding Allowance Certificate,* ("Certificado de descuentos del empleado para la retención"). El primer paso que los Palma dieron en relación con el impuesto federal fue llenar sus Formularios W-4, los cuales recibieron de sus empleadores cuando comenzaron a trabajar. Este formulario es para la retención de impuestos solamente y permanecerá en vigor hasta que el contribuyente lo cambie.

En enero, el señor Palma reclamó 6 descuentos en su Formulario W-4: uno por sí mismo, otro por su esposa, uno por cada hijo, otro por su madre y un descuento adicional que se le permite reclamar al contribuyente soltero, si tiene un solo empleo, o al contribuyente casado, si es que tiene un solo empleo y su cónyuge no trabaja. En octubre, cuando su esposa empezó a trabajar, el señor Palma le pidió a su empleador otro Formulario W-4, en el cual reclamó solamente 5 descuentos, puesto que ya no tenía derecho al descuento adicional para el contribuyente casado cuyo cónyuge no trabaja. Cuando la señora Palma recibió su Formulario W-4 en octubre, no tenía derecho a reclamar ningún descuento porque su esposo ya había reclamado los 5 a los que el matrimonio tenía derecho.

Selección del formulario

Para determinar cuál formulario deben usar para la declaración del impuesto personal, el Formulario 1040A o el 1040 (no pueden usar el Formulario 1040EZ porque no son solteros), los Palma deben decidir si detallarán sus deducciones.

Detallarán sus deducciones únicamente si la suma de sus gastos detallables excede de la ***cantidad del tramo cero.*** Esta cantidad es de $3,540 para los viudos calificados y para los casados que presentan la declaración conjunta; es de $1,770 para la persona casada que presenta la declaración separada; y es de $2,390 para los demás contribuyentes.

Los gastos detallables de los Palma, tales como gastos por concepto de médicos y medicinas, donaciones caritativas, intereses, impuestos estatales y locales, no excedieron de $3,540, su cantidad del tramo cero. Por lo tanto, no detallarán las deducciones.

Como no detallarán deducciones, el señor Palma encuentra que él y su esposa pueden usar el Formulario 1040A.

Los Palma deciden que les es más beneficioso presentar la declaración conjunta.

Presentación de la declaración por primera vez

Los Palma nunca han presentado una declaración. Como ésta es la primera declaración del impuesto estadounidense, el señor Palma escribe con letra de molde sus nombres y dirección postal en las primeras tres líneas del Formulario 1040A.

La etiqueta impresa. Si los Palma hubieran presentado la declaración por el año 1984, habrían recibido, por correo, para la declaración correspondiente a 1985, un Formulario 1040 ó 1040A (según la información dada en la declaración del año pasado) con sus instrucciones y la etiqueta impresa. En años futuros, simplemente fijarán esta etiqueta en la sección para el nombre y la dirección, haciendo cualesquier correcciones necesarias en la misma etiqueta.

El número del seguro social *(Social security no.)*

El señor Palma escribe los números del seguro social en la parte superior derecha del formulario. Anota su número donde dice en inglés *"Your social security no."* y el de la señora Palma donde dice *"Spouse's social security no."*

Fondo de la Campaña Electoral Presidencial *(Presidential Election Campaign Fund)*

Los Palma pueden cada uno destinar a este fondo un dólar de su impuesto. Al hacer esto, no aumentarán su impuesto ni disminuirán su devolución, si la hay. Los Palma decidieron destinar un dólar del impuesto del señor Palma y un dólar del de la señora Palma; por eso, marcaron las dos casillas a la izquierda de la palabra *"Yes"* en la línea bajo el espacio para sus nombres y dirección.

Notificación sobre la Ley de Información Confidencial y la Ley de Reducción de Trámites *(Privacy Act notification)*

Al pie del formulario (en la página 2) el señor Palma lee *"For Privacy Act and Paperwork Reduction Act Notice, see page 41"* (Para el aviso sobre la Ley de Información Confidencial y el aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites, véase la página 41).

Esta notificación le explica al contribuyente (en inglés) sus derechos y deberes de acuerdo con la Ley de Información Confidencial de 1974, en relación con información confidencial solicitada por cualquier agencia del gobierno.

Además, de acuerdo con la Ley de Reducción de Trámites de 1980, le explica por qué el *IRS* solicita información, cómo intenta utilizarla y si el contribuyente está obligado a suministrarla.

Estado civil para la declaración *(Filing status)*

Como estaban casados y vivían juntos el 31 de diciembre de 1985, los Palma marcan la casilla 2, *"Married filing joint return (even if only one had income)"* (Casados que presentan la declaración conjunta (aunque sólo uno haya tenido ingreso)).

Exenciones *(Exemptions)*

Exenciones personales. En la línea 5a, el señor Palma reclama su exención personal por sí mismo, marcando la casilla ante la palabra *"Yourself."* Como no tiene más de 64 años, ni es ciego, deja las otras dos casillas en blanco. A seguir, reclama la exención personal de su esposa, marcando la casilla *"Spouse"* en la línea 5b, omitiendo las otras dos casillas, porque la señora Palma no tiene 65 años y no es ciega, y escribiendo el número 2 en la primera línea de la columna a la extrema derecha.

Exenciones por dependientes. El señor Palma reclama exenciones por sus dos hijos, escribiendo con letra de molde sus nombres, Carlos y Rosa, en la línea 5c y anotando "2" en la segunda línea de la columna a la derecha. Como no tenían ningún hijo que haya vivido fuera de su hogar en 1985, dejan la línea 5d en blanco.

Para reclamar la exención por su madre, el señor Palma busca la línea 5e y, en la columna 1 donde dice *"Name"* (nombre), escribe el nombre completo de su madre. En la columna 2, *"Relationship"* (parentesco), escribe *"mother"* (madre). En la columna 3, donde dice *"Number of months lived in your home"* (meses durante los que vivió en su casa), el señor Palma anota "12," ya que su madre vivió con él por todo el año. En la columna 4 escribe *"No"*, porque su madre recibió menos de $1,040 en ingreso tributable durante el año. En la columna 5 escribe *"Yes"* porque aportó más de la mitad del costo del sostenimiento de su madre por el año. Finalmente, en la tercera línea a la extrema derecha, anota "1."

Total de exenciones. En la línea 5f, en la casilla de la columna a la derecha, el señor Palma añade sus exenciones y anota la suma, o sea, 5.

Manera de informar los ingresos

El señor y la señora Palma reciben salarios como se ve en los Formularios W-2 ilustrados en la página 48.

En el Formulario W-2, en el recuadro 10, encabezado con las palabras en inglés *"Wages, tips, other compensation"* (salarios, propinas, otras retribuciones), aparece la cantidad total que el empleado recibió en la forma de jornales y salarios, y las propinas que éste le informó a su empleador. En el del señor Palma, su empleador anotó $10,240 en salarios, y en el de la señora Palma, su empleador consignó $2,209 ($1,665 por salarios y $544 por propinas, todas las cuales ella informó a su empleador). Véase la letra A, página 48.

Los Palma suman estas cantidades y obtienen un total de $12,449, que es el ingreso de ambos por salarios y propinas. Esta cantidad la escribe el señor Palma en la línea 6 del Formulario 1040A.

Otros ingresos. El único otro ingreso recibido por los Palma en 1985 es $420 por concepto de interés en su cuenta de ahorros en el *First National Bank*. El señor Palma anota esta cantidad en la línea 7 del Formulario 1040A.

Los intereses de los Palma exceden de $400; por lo tanto, el señor Palma tiene que escribir en la Parte III del Anexo 1 del formulario el nombre de cada persona o entidad que le pagó intereses. Ya que los Palma recibieron todos sus intereses del mismo banco, el señor Palma escribe *First National Bank* en la línea 1, donde se lee *"List name of payer"* ("Escríbase el nombre del pagador"). Inmediatamente a la derecha, bajo la columna encabezada *"Amount,"* ("Importe"), anota $420, el importe de sus intereses. Pasa este número a la línea 2. Como no tuvo otro ingreso por concepto de intereses, escribe $420 en la línea 7 del Formulario 1040A.

Deja la Parte IV del Anexo 1 en blanco, porque no recibió ningún ingreso por concepto de dividendos.

Ingreso total. Se debe sumar todo el ingreso declarado en el Formulario 1040A en la línea 10. Como no tuvieron ningún otro ingreso que declarar, el señor Palma suma los salarios que anotó en la línea 6 con el interés que aparece en la línea 7 y escribe la cantidad de $12,869 en la línea 10.

Deducción por contribuciones a una *IRA*. Como los Palma no ingresaron dinero en una cuenta personal de jubilación, dejan en blanco la línea 11.

Deducción por trabajar los dos cónyuges. El ingreso del señor Palma que se tiene por ingreso del trabajo (véase *Deducción por trabajar los dos cónyuges*, explicada anteriormente) es de 10,240, la cantidad en el encasillado 10 de su Formulario W-2. El señor Palma escribe dicha cantidad en la línea 1 bajo la columna (a) de la hoja para el cálculo de la deducción (en la Parte I del Anexo 1 del Formulario 1040A). Después, en la misma línea, bajo la columna (b), anota $2,209, el ingreso de su esposa tenido por ingreso del trabajo. A seguir, el se-

ñor Palma compara las cantidades en las dos columnas, lleva los $2,209, la cantidad menor, a las líneas 3 y 4 del borrador y multiplica esta cantidad por .10 (la línea 5 del borrador). El resultado, $220.90(o sea, $221, redondeados), lo escribe en la línea 6 del borrador y en las líneas 12 y 13 del Formulario 1040A. El señor Palma resta estos $221 de los $12,869 en la línea 10 y anota el saldo, $12,648, en las líneas 14 y 15 (esta última es la primera línea en la página 2 del Formulario 1040A). Esta última cantidad es su ingreso bruto ajustado.

Deducción por donaciones caritativas. Los Palma donaron $150 a su iglesia el año pasado y otros $50 a los *Boy Scouts* y *Girl Scouts*. Aunque no detallan las deducciones, ellos tienen derecho a deducir la mitad de sus donaciones. Para calcular la deducción, llenan las líneas de la 16a a la 16d del Formulario 1040A.

En la línea 16a escriben $200, la suma de sus donaciones. La línea 16b la dejan en blanco, porque sus únicas donaciones fueron en la forma de dinero efectivo.

En la línea 16c anotan $200, la cantidad máxima en la que se puede basar el cálculo de la deducción. Ahora dividen los $200 por 2 y escriben el resultado, $100, en la línea 16d del Formulario 1040A.

Hecho esto, los Palma restan los $100 de $12,648, la cantidad en la línea 15 y anotan el resultado, $12,548, en la línea 17.

Ingreso tributable. El Sr. Palma multiplica por $1,040 el número de exenciones que reclama en la línea 5f y anota el resultado obtenido en la línea 18 (5 × $1,040 = $5,200). Después resta los $5,200 de la cantidad en la línea 17 y anota el resultado, $7,348, en la línea 19 ($12,548 − $5,200 = $7,348). Es esta cantidad sobre la cual el Sr. Palma calculará su impuesto, usando la tabla descrita abajo.

Tabla del Impuesto

Los Palma usan la Tabla del Impuesto porque, en su declaración conjunta, el ingreso bruto ajustado combinado de ambos esposos es menos de $50,000. La tabla aparece en la sección atrás de las instrucciones (en inglés) para los Formularios 1040, 1040A y 1040EZ.

Ahora el Sr. Palma busca en la tabla las dos columnas a la izquierda, encabezadas *"At least 'y' But less than"*, el tramo que comprende la cantidad en la línea 19, o sea, el tramo con las cifras $7,300 y $7,350. Véase la letra E en la página 53. Luego sigue esa línea hacia la derecha hasta encontrar la cantidad debajo de la columna que usan los casados que presentan la declaración conjuntamente y aquí encuentra la cantidad que tiene de impuesto para el año, $432. Véase la letra F en la página 53.

El Sr. Palma anota $432 en la línea 20 del Formulario 1040A.

Pagos y créditos

Créditos. El Sr. Palma sigue calculando su impuesto. Ahora lee las líneas 21a y 21b donde se pueden reclamar el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados y el crédito parcial por contribuciones para candidatos a puestos políticos. Como no reclama ninguno de estos créditos, el Sr. Palma deja en blanco las líneas 21a, 21b y 22. A seguir, pasa la cantidad en la línea 20 a la línea 23.

Retención del impuesto federal sobre ingreso *(Federal income tax withheld).* El señor Palma pasa ahora a las líneas 24a y 24b, donde se reclaman el crédito por ingreso del trabajo e impuesto retenido. Hecho esto, anotará el total en la línea 25.

El señor Palma añade, ahora, el impuesto federal sobre ingreso que se retuvo de sus salarios, $463, al impuesto federal sobre ingreso que se retuvo de los salarios de su esposa, 0 (cero), según aparecen en los Formularios W–2 respectivos (véase la letra B en la página 48). El total, $463, es su impuesto retenido. El señor Palma anota $463 en la línea 24a.

Si el señor Palma hubiera preferido que el Servicio de Impuestos Internos calculara su impuesto por él, se habría detenido en la línea 20, omitiendo las demás líneas. Habría anotado separadamente su ingreso bruto ajustado y el de su esposa al margen. Entonces, él y la señora Palma sencillamente habrían firmado y fechado la declaración, juntando los Formularios W–2, y puesto la declaración en el correo. A seguir, el Servicio les enviaría o bien una cuenta por el saldo debido o bien una devolución del impuesto pagado de más.

Crédito por ingreso del trabajo *(Earned income credit).* El ingreso bruto ajustado de los Palma, que anotaron en la línea 14, es más de $11,000. Por consiguiente, el señor Palma no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo y deja en blanco la línea 24b.

Ahora, el señor Palma suma las cantidades en las líneas 24a y 24b y anota el total—$463—en la línea 25.

Como el señor Palma no solicitó ninguna prórroga del plazo para presentar el Formulario 1040A, no tiene que añadir ninguna cantidad más a la línea 25.

Devolución o saldo debido

El señor Palma compara su impuesto ($432) en la línea 23 con el total de sus pagos y créditos ($463) en la línea 25.

Ya que el impuesto es menos que el total de los pagos, el señor Palma tiene que anotar la diferencia, o sea, $31, en la línea 26. Esta cantidad será devuelta a los Palma más tarde.

Si su impuesto hubiera sido más que el total de sus pagos, el señor Palma habría tenido que pagar al *IRS* la diferencia. En tal caso, escribiría esta diferencia en la línea 27, dejando la línea 26 en blanco. Al enviar la declaración al Centro de Servicio del *IRS*, el Sr. Palma tendría que incluir un cheque en la cantidad del impuesto por pagar a la orden del *IRS*. En el cheque, tendría que incluir su número del seguro social y el número del formulario—*1040A—*.

Ambos esposos tienen que firmar la declaración conjunta

Cuando un contribuyente firma la declaración, indica que la información que ésta contiene está correcta, a su juicio, y que acepta plena responsabilidad por ella.

El señor Palma firma en la línea donde dice *"Your signature"* (su firma) y anota la fecha en que firma en el espacio provisto a continuación. La señora Palma firma en la línea debajo de la línea donde firmó el señor Palma donde dice *"Spouse's signature (if joint return, both must sign)"* (Firma del cónyuge (si es declaración conjunta, ambos tienen que firmar)).

Ocupación *(Occupation)*

En los espacios (al lado de los espacios para la fecha) provistos para las ocupaciones, el señor Palma escribe, con letra de molde, *"mechanic"* (mecánico) donde dice *"Your occupation"* y *"waitress"* (camarera) donde dice *"Spouse's occupation."*

Verificación

El señor y la señora Palma revisan la declaración para cerciorarse de que sus nombres, dirección postal, números del seguro social, operaciones aritméticas y todo lo informado en ella está correcto.

Hay que fijar los Formularios W–2

El señor Palma fija la copia B de cada Formulario W–2 al frente del Formulario 1040A que enviará al Servicio de Impuestos Internos. La copia C de cada Formulario W–2 la guardará en su archivo.

Lugar adonde se envía la declaración

El señor Palma dirige el sobre con la declaración a la dirección correspondiente del *Internal Revenue Service Center*. Esta dirección postal aparece en la página 4 de esta publicación.

Si hubiera presentado la declaración en años anteriores, habría recibido un sobre pre-dirigido.

Presentación a tiempo

Los Palma envían su declaración, por correo, antes del 15 de abril de 1986, que es el último día para presentar su declaración del año 1985.

1 Control number

OMB No. 1545-0008

2 Employer's name, address, and ZIP code

ALPHA GARAGE
2001 BENT ROAD
INDEPENDENCE, TX 71309

3 Employer's identification number: 72-8388183

4 Employer's State number

5 Statutory employee ☐ Deceased ☐ Legal rep. ☐ 942 emp. ☐ Subtotal ☐ Void ☐

6 Allocated tips

7 Advance EIC payment

8 Employee's social security number: 116-04-1492

9 Federal income tax withheld: 463.00

10 Wages, tips, other compensation: 10,240.00

11 Social security tax withheld: 721.92

12 Employee's name, address, and ZIP code

PEDRO A. PALMA
233 OAK HILL
INDEPENDENCE, TX 71309

13 Social security wages: 10,240.00

14 Social security tips

16

17 State income tax | 18 State wages, tips, etc. | 19 Name of State

20 Local income tax | 21 Local wages, tips, etc. | 22 Name of locality

Form W-2 Wage and Tax Statement 1985 — Copy B To be filed with employee's FEDERAL tax return
This information is being furnished to the Internal Revenue Service.

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

B

A

1 Control number

OMB No. 1545-0008

2 Employer's name, address, and ZIP code

BETA RESTAURANT
610 MAIN STREET
INDEPENDENCE, TX 71309

3 Employer's identification number: 72-3456789

4 Employer's State number

5 Statutory employee ☐ Deceased ☐ Legal rep. ☐ 942 emp. ☐ Subtotal ☐ Void ☐

6 Allocated tips

7 Advance EIC payment

8 Employee's social security number: 115-10-1776

9 Federal income tax withheld: -0-

10 Wages, tips, other compensation: 2,209.00

11 Social security tax withheld: 155.73

12 Employee's name, address, and ZIP code

MARIA L. PALMA
233 OAK HILL
INDEPENDENCE, TX 71309

13 Social security wages: 1,665.00

14 Social security tips: 544.00

16

17 State income tax | 18 State wages, tips, etc. | 19 Name of Sta

20 Local income tax | 21 Local wages, tips, etc. | 22 Name of locality

Form W-2 Wage and Tax Statement 1985 — Copy B To be filed with employee's FEDERAL tax return
This information is being furnished to the Internal Revenue Service.

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Form **1040A** — Department of the Treasury—Internal Revenue Service

US Individual Income Tax Return — 1985

OMB No. 1545-0085

Step 1 — Name and address

Use the IRS mailing label. If you don't have one, print or type:

Your first name and initial (if joint return, also give spouse's name and initial): Pedro A. and María L. — Last name: Palma — Your social security no.: 116 04 1492

Present home address (number and street): 233 Oak Hill — Spouse's social security no.: 115 10 1776

City, town or post office, state, and ZIP code: Independence, TX 71309

Presidential Election Campaign Fund

Do you want $1 to go to this fund? ☒ Yes ☐ No

If joint return, does your spouse want $1 to go to this fund? ☒ Yes ☐ No

Step 2 — Check your filing status (Check only one)

1 ☐ Single (See if you can use Form 1040EZ.)

2 ☒ Married filing joint return (even if only one had income)

3 ☐ Married filing separate return. Enter spouse's social security number above and spouse's full name here.

4 ☐ Head of household (with qualifying person). If the qualifying person is your unmarried child but not your dependent, write this child's name here.

Step 3 — Figure your exemptions

Always check the exemption box labeled Yourself. Check other boxes if they apply.

5a ☒ Yourself ☐ 65 or over ☐ Blind

b ☒ Spouse ☐ 65 or over ☐ Blind

Write number of boxes checked on 5a and b: 2

c First names of your dependent children who lived with you: Carlos, Rosa

Write number of children listed on 5c: 2

d First names of your dependent children who did not live with you (see page 12). (If pre-1985 agreement, check here ☐.)

Write number of children listed on 5d: 0

Attach Copy B of Form(s) W-2 here

e Other dependents:

1 Name	2 Relationship	3 Number of months lived in your home	4 Did dependent have income of $1,040 or more?	5 Did you provide more than one-half of dependent's support?
Guadalupe Palma	Mother	12	No	Yes

Write number of other dependents listed on 5e: 1

f Total number of exemptions claimed. (Also complete line 18.)

Add numbers entered on lines above: 5

Step 4 — Figure your total income

6 Total wages, salaries, tips, etc. This should be shown in Box 10 of your W-2 form(s). (Attach Form(s) W-2.) — 6: 12,449.00

7 Interest income. (If the total is over $400, also attach Schedule 1, Part III.) — 7: 420.00

8a Dividends. (If the total is over $400, also attach Schedule 1, Part IV.) Total. 8a — **8b** Exclusion (see page 16). 8b

Attach check or money order here

c Subtract line 8b from line 8a. Write the result. — 8c

9a Unemployment compensation (insurance), from Form(s) 1099-G. Total received. 9a

b Taxable amount, if any, from the worksheet on page 17 of the instructions. — 9b

10 Add lines 6, 7, 8c, and 9b. Write the total. This is your **total income**. ▶ — 10: 12,869.00

Step 5 — Figure your adjusted gross income

11 Individual retirement arrangement (IRA) deduction, from the worksheet on page 19. 11

12 Deduction for a married couple when both work. Complete and attach Schedule 1, Part I. 12: 221.00

13 Add lines 11 and 12. Write the total. These are your **total adjustments**. — 13: 221.00

14 Subtract line 13 from line 10. Write the result. This is your **adjusted gross income**. ▶ — 14: 12,648.00

1985 **Form 1040A** Page 2

Step 6 **Figure your taxable income**

15	Write the amount from line 14.		15	12,648.00
16a	If you made charitable contributions, write your cash contributions here. (If $3,000 or more to any one organization, see page 21.)	16a 200.00		
b	Write your noncash contributions here. If over $500, you must attach Form 8283.	16b		
c	Add lines 16a and 16b. Write the total here.	16c 200.00		
d	Divide the amount on line 16c by 2 and write the result.		16d	100.00
17	Subtract line 16d from line 15. Write the result.		17	12,548.00
18	Multiply $1,040 by the total number of exemptions claimed on line 5f. See the chart on page 21 of the instructions.		18	5,200.00
19	Subtract line 18 from line 17. Write the result. This is your **taxable income**. ▶		19	7,348.00

Step 7 **Figure your tax, credits, and payments** (including advance EIC payments)

If You Want IRS to Figure Your Tax, See Page 21 of the Instructions.

20	Find the tax on the amount on line 19. Use the tax table, pages 31–36.		20	432.00
21a	Credit for child and dependent care expenses. Complete and attach Schedule 1, Part II.	21a		
b	Partial credit for political contributions for which you have receipts. See page 24 of the instructions.	21b		
22	Add lines 21a and 21b. Write the total.		22	0.00
23	Subtract line 22 from line 20. Write the result. (If line 22 is more than line 20, write -0- on line 23.) This is your **total tax**. ▶		23	432.00
24a	Total Federal income tax withheld. This should be shown in Box 9 of your W-2 form(s). (If line 6 is more than $39,600, see page 24 of the instructions.)	24a 463.00		
b	Earned income credit, from the worksheet on page 26 of the instructions. See page 25 of the instructions.	24b		
25	Add lines 24a and 24b. Write the total. These are your **total payments**. ▶		25	463.00

Step 8 **Figure your refund or amount you owe**

26	If line 25 is larger than line 23, subtract line 23 from line 25. Write the result. This is the **amount of your refund**.		26	31.00
27	If line 23 is larger than line 25, subtract line 25 from line 23. Write the result. This is the **amount you owe**. Attach check or money order for full amount payable to "Internal Revenue Service." Write your social security number and "1985 Form 1040A" on it.		27	

Step 9 **Sign your return**

Under penalties of perjury, I declare that I have examined this return and accompanying schedules and statements, and to the best of my knowledge and belief, they are true, correct, and complete. Declaration of preparer (other than the taxpayer) is based on all information of which the preparer has any knowledge.

Your signature	Date	Your occupation
X Pedro A. Palma	3/14/86	Mechanic
Spouse's signature (if joint return, both must sign)	**Date**	**Spouse's occupation**
X Maria L. Palma	3/14/86	Waitress
Paid preparer's signature	**Date**	**Preparer's social security no.**
X		
Firm's name (or yours, if self-employed)		**Employer identification no.**
Address and ZIP code		**Check if self-employed** ☐

1985 Schedule 1 (Form 1040A)

OMB No 1545-0085

Name(s) as shown on Form 1040A. | Your social security number

Pedro A. and María L. Palma | 116 04 1492

You MUST complete and attach Schedule 1 to Form 1040A if you:

- Claim the deduction for a working married couple (complete **Part I**)
- Claim the credit for child and dependent care expenses (complete **Part II**)
- Have over $400 of interest income (complete **Part III**)
- Have over $400 of dividend income (complete **Part IV**)

Part I Deduction for a married couple (filing a joint return) when both work (see page 20)

Complete this part to figure the amount you can deduct on Form 1040A, line 12. Attach Schedule 1 to Form 1040A.

			(a) You		(b) Your spouse
1	Wages, salaries, tips, etc., from Form 1040A, line 6.	1	10,240.00		2,209.00
2	IRA deduction, if any, from Form 1040A, line 11.	2 —	0.00	—	0.00
3	Subtract line 2 from line 1. Write the result.	3 =	10,240.00	=	2,209.00
4	Write the amount from line 3, column (a) or (b) above, whichever is smaller.			4	2,209.00
5	Percentage used to figure the deduction (10%).			5	× .10
6	Multiply the amount on line 4 by the percentage on line 5. Write your answer here and on Form 1040A, line 12.			6 =	221.00

Part II Credit for child and dependent care expenses (see pages 22–24)

Complete this part to figure the amount of credit you can take on Form 1040A, line 21a. Attach Schedule 1 to Form 1040A.

1 Write the number of qualifying persons who were cared for in 1985. (See the instructions for the definition of a qualifying person.) — 1

2 Write the amount of **qualified** expenses you incurred and actually paid in 1985 for the care of the qualifying person, but DO NOT write more than $2,400 ($4,800 if you paid for the care of two or more qualifying persons). — 2

3 • If **unmarried** at the end of 1985, write your earned income on line 3c, OR
• If **married,** filing a joint return for 1985, you must complete lines 3a and 3b.
a. Write your earned income — 3a
b. Write your spouse's earned income — 3b
c. Compare the amounts on lines 3a and 3b, and write the **smaller** of the two amounts on line 3c. — 3c

4 Compare the amounts on lines 2 and 3c. Write the **smaller** of the two amounts here. — 4

5 Write the percentage from the table below that applies to the amount on Form 1040A, line 15.

If line 15 is: Over—	But not over—	Percentage is:	If line 15 is: Over—	But not over—	Percentage is:
$0	10,000	30% (.30)	$20,000	22,000	24% (.24)
10,000	12,000	29% (.29)	22,000	24,000	23% (.23)
12,000	14,000	28% (.28)	24,000	26,000	22% (.22)
14,000	16,000	27% (.27)	26,000	28,000	21% (.21)
16,000	18,000	26% (.26)	28,000		20% (.20)
18,000	20,000	25% (.25)			

5 — × .

6 Multiply the amount on line 4 by the percentage on line 5. Write the result here and on Form 1040A, line 21a. — 6 =

1985 **Schedule 1 (Form 1040A)** OMB No. 1545-0085

Name(s) as shown on Form 1040A. (Do not complete if shown on other side.) Your social security number

Part III **Interest income** (see page 15)

Complete this part and attach Schedule 1 to Form 1040A if you received over $400 in interest income.

1 List name of payer	Amount
First National Bank	$ 420.00
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.

2 Add amounts on line 1. Write the total here and on Form 1040A, line 7. 2 420.00

Part IV **Dividend income** (see page 16)

Complete this part and attach Schedule 1 to Form 1040A if you received over $400 in dividends.

1 List name of payer	Amount
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.
	$.

2 Add amounts on line 1. Write the total here and on Form 1040A, line 8a. 2

1985 Tax Table—*Continued*

If 1040A, line 19, OR 1040EZ, line 7 is—		And you are—				If 1040A, line 19, OR 1040EZ, line 7 is—		And you are—				If 1040A, line 19, OR 1040EZ, line 7 is—		And you are—			
At least	But less than	Single (and 1040EZ filers)	Married filing jointly	Married filing separately	Head of a household	At least	But less than	Single (and 1040EZ filers)	Married filing jointly	Married filing separately	Head of a household	At least	But less than	Single (and 1040EZ filers)	Married filing jointly	Married filing separately	Head of a household
		Your tax is—						Your tax is—						Your tax is—			
5,000						**8,000**						**11,000**					
5,000	5,050	314	163	401	294	8,000	8,050	746	519	858	680	11,000	11,050	1,218	939	1,412	1,159
5,050	5,100	321	169	408	300	8,050	8,100	754	526	866	687	11,050	11,100	1,226	946	1,423	1,167
5,100	5,150	328	174	415	306	8,100	8,150	761	533	874	694	11,100	11,150	1,234	953	1,434	1,176
5,150	5,200	335	180	422	312	8,150	8,200	769	540	882	701	11,150	11,200	1,242	960	1,445	1,184
5,200	5,250	342	185	429	318	8,200	8,250	776	547	890	708	11,200	11,250	1,250	967	1,456	1,193
5,250	5,300	349	191	436	324	8,250	8,300	784	554	898	715	11,250	11,300	1,259	974	1,467	1,201
5,300	5,350	356	196	443	330	8,300	8,350	791	561	906	722	11,300	11,350	1,268	981	1,478	1,210
5,350	5,400	363	202	450	336	8,350	8,400	799	568	915	729	11,350	11,400	1,277	988	1,489	1,218
5,400	5,450	370	207	457	342	8,400	8,450	806	575	924	736	11,400	11,450	1,286	995	1,500	1,227
5,450	5,500	377	213	464	348	8,450	8,500	814	582	933	743	11,450	11,500	1,295	1,002	1,511	1,235
5,500	5,550	384	218	471	354	8,500	8,550	821	589	942	750	11,500	11,550	1,304	1,009	1,522	1,244
5,550	5,600	391	224	478	360	8,550	8,600	829	596	951	757	11,550	11,600	1,313	1,016	1,533	1,252
5,600	5,650	398	229	485	366	8,600	8,650	836	603	960	764	11,600	11,650	1,322	1,023	1,544	1,261
5,650	5,700	405	235	492	372	8,650	8,700	844	610	969	771	11,650	11,700	1,331	1,030	1,555	1,269
5,700	5,750	412	240	499	378	8,700	8,750	851	617	978	778	11,700	11,750	1,340	1,037	1,566	1,278
5,750	5,800	419	246	506	384	8,750	8,800	859	624	987	785	11,750	11,800	1,349	1,044	1,577	1,286
5,800	5,850	426	252	513	390	8,800	8,850	866	631	996	792	11,800	11,850	1,358	1,051	1,588	1,295
5,850	5,900	433	258	520	396	8,850	8,900	874	638	1,005	799	11,850	11,900	1,367	1,058	1,599	1,303
5,900	5,950	440	264	527	402	8,900	8,950	882	645	1,014	806	11,900	11,950	1,376	1,065	1,610	1,312
5,950	6,000	447	270	534	408	8,950	9,000	890	652	1,023	813	11,950	12,000	1,385	1,072	1,621	1,320
6,000						**9,000**						**12,000**					
6,000	6,050	454	276	541	414	9,000	9,050	898	659	1,032	820	12,000	12,050	1,394	1,079	1,632	1,329
6,050	6,100	461	282	548	420	9,050	9,100	906	666	1,041	827	12,050	12,100	1,403	1,086	1,643	1,337
6,100	6,150	468	288	555	426	9,100	9,150	914	673	1,050	836	12,100	12,150	1,412	1,093	1,654	1,346
6,150	6,200	475	294	562	432	9,150	9,200	922	680	1,059	844	12,150	12,200	1,421	1,100	1,665	1,354
6,200	6,250	482	300	570	438	9,200	9,250	930	687	1,068	853	12,200	12,250	1,430	1,107	1,676	1,363
6,250	6,300	489	306	578	444	9,250	9,300	938	694	1,077	861	12,250	12,300	1,439	1,114	1,687	1,371
6,300	6,350	496	312	586	450	9,300	9,350	946	701	1,086	870	12,300	12,350	1,448	1,121	1,698	1,380
6,350	6,400	503	318	594	456	9,350	9,400	954	708	1,095	878	12,350	12,400	1,457	1,128	1,709	1,389
6,400	6,450	510	324	602	462	9,400	9,450	962	715	1,104	887	12,400	12,450	1,466	1,135	1,720	1,398
6,450	6,500	517	330	610	468	9,450	9,500	970	722	1,113	895	12,450	12,500	1,475	1,143	1,731	1,407
6,500	6,550	524	336	618	474	9,500	9,550	978	729	1,122	904	12,500	12,550	1,484	1,151	1,742	1,416
6,550	6,600	531	342	626	480	9,550	9,600	986	736	1,131	912	12,550	12,600	1,493	1,159	1,753	1,425
6,600	6,650	538	348	634	486	9,600	9,650	994	743	1,140	921	12,600	12,650	1,502	1,167	1,764	1,434
6,650	6,700	545	354	642	492	9,650	9,700	1,002	750	1,149	929	12,650	12,700	1,511	1,175	1,775	1,443
6,700	6,750	552	360	650	498	9,700	9,750	1,010	757	1,158	938	12,700	12,750	1,520	1,183	1,786	1,452
6,750	6,800	559	366	658	505	9,750	9,800	1,018	764	1,167	946	12,750	12,800	1,529	1,191	1,797	1,461
6,800	6,850	566	372	666	512	9,800	9,850	1,026	771	1,176	955	12,800	12,850	1,538	1,199	1,809	1,470
6,850	6,900	574	378	674	519	9,850	9,900	1,034	778	1,185	963	12,850	12,900	1,547	1,207	1,822	1,479
6,900	6,950	581	384	682	526	9,900	9,950	1,042	785	1,194	972	12,900	12,950	1,556	1,215	1,834	1,488
6,950	7,000	589	390	690	533	9,950	10,000	1,050	792	1,203	980	12,950	13,000	1,565	1,223	1,847	1,497
7,000						**10,000**						**13,000**					
7,000	7,050	596	396	698	540	10,000	10,050	1,058	799	1,212	989	13,000	13,050	1,574	1,231	1,859	1,506
7,050	7,100	604	402	706	547	10,050	10,100	1,066	806	1,221	997	13,050	13,100	1,583	1,239	1,872	1,515
7,100	7,150	611	408	714	554	10,100	10,150	1,074	813	1,230	1,006	13,100	13,150	1,592	1,247	1,884	1,524
7,150	7,200	619	414	722	561	10,150	10,200	1,082	820	1,239	1,014	13,150	13,200	1,601	1,255	1,897	1,533
7,200	7,250	626	420	730	568	10,200	10,250	1,090	827	1,248	1,023	13,200	13,250	1,610	1,263	1,909	1,542
7,250	7,300	634	426	738	575	10,250	10,300	1,098	834	1,257	1,031	13,250	13,300	1,619	1,271	1,922	1,551
7,300	7,350	641	432	746	582	10,300	10,350	1,106	841	1,266	1,040	13,300	13,350	1,628	1,279	1,934	1,560
7,350	7,400	649	438	754	589	10,350	10,400	1,114	848	1,275	1,048	13,350	13,400	1,637	1,287	1,947	1,569
7,400	7,450	656	444	762	596	10,400	10,450	1,122	855	1,284	1,057	13,400	13,450	1,646	1,295	1,959	1,578
7,450	7,500	664	450	770	603	10,450	10,500	1,130	862	1,293	1,065	13,450	13,500	1,656	1,303	1,972	1,587
7,500	7,550	671	456	778	610	10,500	10,550	1,138	869	1,302	1,074	13,500	13,550	1,666	1,311	1,984	1,596
7,550	7,600	679	462	786	617	10,550	10,600	1,146	876	1,313	1,082	13,550	13,600	1,676	1,319	1,997	1,605
7,600	7,650	686	468	794	624	10,600	10,650	1,154	883	1,324	1,091	13,600	13,650	1,686	1,327	2,009	1,614
7,650	7,700	694	474	802	631	10,650	10,700	1,162	890	1,335	1,099	13,650	13,700	1,696	1,335	2,022	1,623
7,700	7,750	701	480	810	638	10,700	10,750	1,170	897	1,346	1,108	13,700	13,750	1,706	1,343	2,034	1,632
7,750	7,800	709	486	818	645	10,750	10,800	1,178	904	1,357	1,116	13,750	13,800	1,716	1,351	2,047	1,641
7,800	7,850	716	492	826	652	10,800	10,850	1,186	911	1,368	1,125	13,800	13,850	1,726	1,359	2,059	1,650
7,850	7,900	724	498	834	659	10,850	10,900	1,194	918	1,379	1,133	13,850	13,900	1,736	1,367	2,072	1,659
7,900	7,950	731	505	842	666	10,900	10,950	1,202	925	1,390	1,142	13,900	13,950	1,746	1,375	2,084	1,668
7,950	8,000	739	512	850	673	10,950	11,000	1,210	932	1,401	1,150	13,950	14,000	1,756	1,383	2,097	1,677

Continued on next page

Form **2441**

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Credit for Child and Dependent Care Expenses

▶ **Attach to Form 1040.**
▶ **See Instructions below.**

OMB No. 1545-0068

1985

23

Name(s) as shown on Form 1040 | **Your social security number**

1 Write the number of qualifying persons who were cared for in 1985. (See the instructions below for the definition of qualifying persons.) ▶ **1**

	Yes	No
2 If payments listed on line 3 were made to an individual, complete the following.		
a If you paid $50 or more in a calendar quarter to an individual, were the services performed in your home? **2a**		
b If "Yes," have you filed appropriate wage tax returns on wages for services in your home (see instructions for line 2)? **2b**		

c If the answer to **b** is "Yes," write your employer identification number ▶ | Employer I.D. number **2c**

3 Write the amount of qualified expenses you incurred and actually paid in 1985 for the care of the qualifying person, but **do not** write more than $2,400 ($4,800 if you paid for the care of two or more qualifying persons) **3**

4 You **must** write your earned income on line 4c. See the instructions for line 4 for the definition of earned income.

- If you were **unmarried** at the end of 1985, write your earned income on line 4c. **OR**
- If you are **married**, filing a joint return for 1985, you must complete lines 4a and 4b.

a Write your earned income **4a**

b Write your spouse's earned income **4b**

c Compare amounts on lines 4a and 4b, and write the **smaller** of the two amounts on line 4c **4c**

5 Compare amounts on lines 3 and 4c, and write the **smaller** of the two amounts on line 5 **5**

6 Write the percentage from the table below that applies to the adjusted gross income on Form 1040, line 33 **6**

If line 33 is: Over—	But not over—	Percentage is:
0	$10,000	30% (.30)
$10,000	12,000	29% (.29)
12,000	14,000	28% (.28)
14,000	16,000	27% (.27)
16,000	18,000	26% (.26)
18,000	20,000	25% (.25)
20,000	22,000	24% (.24)
22,000	24,000	23% (.23)
24,000	26,000	22% (.22)
26,000	28,000	21% (.21)
28,000		20% (.20)

7 Multiply the amount on line 5 by the percentage shown on line 6, and write the result **7**

8 Multiply any child and dependent care expenses for 1984 that you paid in 1985 by the percentage that applies to the adjusted gross income on Form 1040, line 33, for 1984. Write the result. (See line 8 instructions for the required statement.) **8**

9 Add amounts on lines 7 and 8. Write the total here and on Form 1040, line 41. This is the maximum amount of your credit for child and dependent care expenses **9**

abla del crédito
or ingreso del trabajo—
985

iso: No se puede usar esta tabla para calcu-
ei impuesto)

1985 Earned Income Credit Table

Caution: This is Not a Tax Table

To find your earned income credit: Read down the column titled "If line 3 or 4 of the worksheet is—" and find the appropriate amount from the Earned Income Credit Worksheet on page 16. Read across to the right and find the amount of the earned income credit. Enter that amount on line 5 or 6 of the worksheet, whichever applies.

If line 3 or 4 of the worksheet is—		Your earned income credit is—
Over	But not over	
$0	$50	$3
50	100	8
100	150	14
150	200	19
200	250	25
250	300	30
300	350	36
350	400	41
400	450	47
450	500	52
500	550	58
550	600	63
600	650	69
650	700	74
700	750	80
750	800	85
800	850	91
850	900	96
900	950	102
950	1,000	107
1,000	1,050	113
1,050	1,100	118
1,100	1,150	124
1,150	1,200	129
1,200	1,250	135
1,250	1,300	140
1,300	1,350	146
1,350	1,400	151
1,400	1,450	157
1,450	1,500	162
1,500	1,550	168
1,550	1,600	173
1,600	1,650	179
1,650	1,700	184
1,700	1,750	190
1,750	1,800	195
1,800	1,850	201
1,850	1,900	206
1,900	1,950	212
1,950	2,000	217
$2,000	$2,050	$223
2,050	2,100	228
2,100	2,150	234
2,150	2,200	239
2,200	2,250	245
2,250	2,300	250
2,300	2,350	256
2,350	2,400	261
2,400	2,450	267
2,450	2,500	272
2,500	2,550	278
2,550	2,600	283
2,600	2,650	289
2,650	2,700	294
2,700	2,750	300
2,750	2,800	305
2,800	2,850	311
2,850	2,900	316
2,900	2,950	322
2,950	3,000	327
3,000	3,050	333
3,050	3,100	338
3,100	3,150	344
3,150	3,200	349
3,200	3,250	355
3,250	3,300	360
3,300	3,350	366
3,350	3,400	371
3,400	3,450	377
3,450	3,500	382
3,500	3,550	388
3,550	3,600	393
3,600	3,650	399
3,650	3,700	404
3,700	3,750	410
3,750	3,800	415
3,800	3,850	421
3,850	3,900	426
3,900	3,950	432
3,950	4,000	437
$4,000	$4,050	$443
4,050	4,100	448
4,100	4,150	454
4,150	4,200	459
4,200	4,250	465
4,250	4,300	470
4,300	4,350	476
4,350	4,400	481
4,400	4,450	487
4,450	4,500	492
4,500	4,550	498
4,550	4,600	503
4,600	4,650	509
4,650	4,700	514
4,700	4,750	520
4,750	4,800	525
4,800	4,850	531
4,850	4,900	536
4,900	4,950	542
4,950	5,000	547
5,000	6,500	550
6,500	6,550	547
6,550	6,600	541
6,600	6,650	535
6,650	6,700	529
6,700	6,750	523
6,750	6,800	516
6,800	6,850	510
6,850	6,900	504
6,900	6,950	498
6,950	7,000	492
7,000	7,050	486
7,050	7,100	480
7,100	7,150	474
7,150	7,200	468
7,200	7,250	461
7,250	7,300	455
7,300	7,350	449
7,350	7,400	443
7,400	7,450	437
$7,450	$7,500	$431
7,500	7,550	425
7,550	7,600	419
7,600	7,650	413
7,650	7,700	406
7,700	7,750	400
7,750	7,800	394
7,800	7,850	388
7,850	7,900	382
7,900	7,950	376
7,950	8,000	370
8,000	8,050	364
8,050	8,100	358
8,100	8,150	351
8,150	8,200	345
8,200	8,250	339
8,250	8,300	333
8,300	8,350	327
8,350	8,400	321
8,400	8,450	315
8,450	8,500	309
8,500	8,550	303
8,550	8,600	296
8,600	8,650	290
8,650	8,700	284
8,700	8,750	278
8,750	8,800	272
8,800	8,850	266
8,850	8,900	260
8,900	8,950	254
8,950	9,000	248
9,000	9,050	241
9,050	9,100	235
9,100	9,150	229
9,150	9,200	223
9,200	9,250	217
9,250	9,300	211
9,300	9,350	205
9,350	9,400	199
9,400	9,450	193
$9,450	$9,500	$186
9,500	9,550	180
9,550	9,600	174
9,600	9,650	168
9,650	9,700	162
9,700	9,750	156
9,750	9,800	150
9,800	9,850	144
9,850	9,900	138
9,900	9,950	131
9,950	10,000	125
10,000	10,050	119
10,050	10,100	113
10,100	10,150	107
10,150	10,200	101
10,200	10,250	95
10,250	10,300	89
10,300	10,350	83
10,350	10,400	76
10,400	10,450	70
10,450	10,500	64
10,500	10,550	58
10,550	10,600	52
10,600	10,650	46
10,650	10,700	40
10,700	10,750	34
10,750	10,800	28
10,800	10,850	21
10,850	10,900	15
10,900	10,950	9
10,950	10,999	3

$11,000 or more—you cannot take the credit

D

F

E

C

PARTE IV— EXTRANJEROS

La ley dispone tratamiento distinto para los extranjeros ***residentes*** y los ***no residentes***. Cada extranjero debe determinar su clasificación de acuerdo con la ley.

Extranjeros residentes

A partir de 1985, un extranjero puede considerarse residente de los Estados Unidos si satisface una de las dos pruebas siguientes: la ***prueba de la tarjeta verde*** o la ***prueba de la presencia sustancial.***

Prueba de la tarjeta verde. Un extranjero es residente para los efectos del impuesto si ha sido un residente permanente legal de los Estados Unidos ***en cualquier momento*** del año calendario (sin embargo, véase *Extranjeros con doble residencia,* más adelante). Se llama esta situación la prueba de la "tarjeta verde." Un extranjero es un residente permanente legal si se le ha concedido el privilegio, conforme a las leyes de inmigración, de vivir permanentemente en los Estados Unidos como inmigrante y no se le ha revocado tal privilegio ni se ha determinado que este privilegio ha sido renunciado ni administrativamente ni por juicio.

Prueba de la presencia sustancial. Un extranjero también será considerado residente de los EE.UU. para efectos del impuesto sobre ingresos, si satisface la prueba de la presencia sustancial durante el año calendario. Para satisfacer dicha prueba, el contribuyente tiene que estar físicamente presente en los Estados Unidos por al menos:

1) 31 días durante el año calendario actual ***y***
2) 183 días durante un período de 3 años, es decir, el año actual y los 2 años inmediatamente anteriores. La mayor parte de los 183 días tienen que cumplirse en el año actual.

Días presentes en los Estados Unidos. Por regla general, el contribuyente estará presente en los Estados Unidos durante cualquier día en el que haya estado físicamente presente en el país en cualquier momento de ese día. Sin embargo, los ciudadanos del Canadá o de México que viajan al trabajo en los Estados Unidos y regresan a su país diariamente no se consideran presentes en los Estados Unidos durante esos días de viaje para efectos de la prueba de la presencia sustancial. También, si el contribuyente está viajando entre dos puntos fuera de los Estados Unidos y se encuentra en este país por menos de 24 horas, no será considerado presente en este país durante esos días de viaje. Además, no será considerado presente en los Estados Unidos durante cualquier día en el que no pudo salir de este país a causa de una condición médica que se presentó mientras que estuvo en el país.

Personas exentas. A los efectos de la prueba de la presencia sustancial, el contribuyente no tiene que incluir los días en que éste era una ***persona exenta.*** El contribuyente es una persona exenta si pertenece a una de las categorías a continuación:

1) Una persona temporalmente presente en los Estados Unidos a causa de: a) su estado o cargo diplomático o consular de tiempo completo; b) contratación de tiempo completo con una organización internacional; o c) miembro de la familia inmediata de la persona descrita en a) o b).
2) Un profesor o aprendiz, presente temporalmente en este país conforme a un visado "J" (que no sea estudiante), el cual cumple sustancialmente con los requisitos de su visado. Esta categoría no le aplicará al contribuyente en un año calendario si ya era exento como profesor o aprendiz o como estudiante por cualesquier 2 años entre los 6 años calendario precedentes.
3) Un estudiante, temporalmente presente en los Estados Unidos conforme a un visado "F" o "J", el cual cumple sustancialmente con los requisitos de su visado. Por lo general, el contribuyente no se considerará exento como estudiante en cualquier año calendario después del quinto año calendario por el que ya era exento como estudiante o como profesor o aprendiz. No obstante, el contribuyente aún podrá quedar exento como estudiante después del quinto año si demuestra satisfactoriamente al *IRS* que cumple sustancialmente con las condiciones de su visado estudiantil y que no tiene la intención de establecer residencia permanente en los Estados Unidos.

Vínculo más profundo con otro país. Aunque de otra manera el contribuyente satisfaga la prueba de la residencia sustancial, no será considerado para los efectos de esta prueba si:

1) Está presente en los Estados Unidos durante menos de 183 días en el año actual ***y***
2) Demuestra que para el año actual el contribuyente mantiene su domicilio tributario en otro país y tiene un vínculo más profundo con tal país que con los Estados Unidos.

Sin embargo, no rige esta regla especial por cualquier año durante el cual el contribuyente haya solicitado un cambio a su estado de extranjero o haya hecho gestiones para solicitar el estado de residente permanente legal de los Estados Unidos.

Año tributario. Todo contribuyente, incluso el extranjero residente y no residente, tiene que calcular su ingreso y presentar la declaración de impuestos a base de un período contable anual que se llama un año tributario. Si no ha establecido un año tributario anteriormente, el contribuyente tiene que usar el año calendario o civil, el cual consta de 12 meses consecutivos y termina el 31 de diciembre. Si ya estableció un año fiscal (también de 12 meses pero que termina el último día de un mes que no sea diciembre) y se considera extranjero residente de los EE.UU. conforme a una de las dos pruebas explicadas arriba, el contribuyente será tal residente durante cualquier porción de su año fiscal que cae dentro del año calendario en cuestión.

Para más detalles sobre extranjeros residentes, véase la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* ("Guía tributaria para extranjeros"), en inglés.

Impuesto sobre ingresos. Con excepción de unas cuantas disposiciones especiales de la ley, el extranjero residente está sujeto al impuesto de la misma manera que el ciudadano estadounidense; es decir, el extranjero residente paga impuesto sobre ingresos procedentes de cualquier fuente, ***incluyendo las fuentes fuera de los Estados Unidos.***

Las reglas tratadas en las dos primeras partes de esta publicación atañen tanto a los ciudadanos como a los extranjeros residentes de los Estados Unidos.

Extranjeros no residentes

Se considera que todo extranjero es "no residente," a no ser que establezca residencia en los Estados Unidos. Lo que distingue la estancia del extranjero no residente en los Estados Unidos es su carácter temporal de transeúnte. En otros términos, está simplemente de visita por un corto período de tiempo.

Si el contribuyente no satisface ninguna de las dos pruebas explicadas arriba, será considerado extranjero no residente para los efectos del impuesto. No importa su intención en cuanto a su estadía en este país.

Extranjeros ilegalmente presentes en los Estados Unidos. Para los efectos del impuesto, puede ser residente el extranjero que se encuentra ilegalmente en los Estados Unidos si reúne las condiciones explicadas bajo *Prueba de la presencia sustancial*, arriba, y establece un enlace profundo con la comunidad donde vive.

Ejemplo. El señor Pineda entró ilegalmente en los Estados Unidos en enero de 1975. Obtuvo empleo permanente y matriculó a sus hijos en la escuela pública. El mismo año, el señor Pineda se matriculó en la universidad, donde estudió tiempo parcial hasta recibir su diploma en química, y, después, su título de dentista. Luego compró una casa donde estableció su consultorio. Hoy día el señor Pineda es miembro de varias asociaciones, incluyendo organizaciones serviciales de su barrio. No obstante, nunca ha solicitado el estado de residente o inmigrante pero reúne las condiciones de la prueba de la presencia sustancial. El señor Pineda es residente de los Estados Unidos, para los efectos del impuesto.

Impuesto sobre ingresos

El extranjero no residente, por lo general, tiene que pagar impuesto solamente sobre los ingresos que recibe de fuentes situadas en los Estados Unidos.

Este ingreso de fuentes estadounidenses, a su vez, se trata de una de dos maneras: como ***ingreso efectivamente relacionado con la operación de una ocupación o negocio en los Estados Unidos*** o como ***ingreso no relacionado*** con semejante ocupación o negocio. Restadas las deducciones permitidas, los ingresos efectivamente relacionados con el ejercicio de una profesión u oficio o con la operación de un negocio en los Estados Unidos son tributables, a una tasa graduada, sin tomar en cuenta la ley de comunidad de bienes del país de su origen (si existe tal ley). Los ingresos no efectivamente relacionados, etc., son tributables a una tasa fija del 30%, o a una tasa más baja establecida por un tratado.

Ingreso efectivamente relacionado. Por lo general, se recibe ingreso efectivamente relacionado ***únicamente*** si se ejerce un negocio u ocupación dentro de los Estados Unidos. Si el contribuyente tiene tal negocio u ocupación, se considera generalmente que todos sus ingresos procedentes de fuentes situadas dentro de los Estados Unidos constituyen ingresos efectivamente relacionados con la operación del negocio u ocupación.

Qué constituye un negocio u ocupación. La naturaleza de las actividades del extranjero no residente es lo que determina si éste ejerce un negocio u ocupación en los Estados Unidos. Entre las actividades que constituyen un negocio o profesión se suelen contar el desempeño de servicios personales, la operación de un negocio, la participación en una sociedad colectiva *(partnership)*, el recibo de ingreso de un fideicomiso *(trust)* o de un caudal hereditario *(estate)* y la negociación de valores *(securities)*.

En esta sección se explican las circunstancias en las cuales los ***servicios personales*** prestados por un extranjero no residente constituyen un negocio u ocupación en los Estados Unidos. Para informarse si cualquier otra actividad constituye un negocio u ocupación, refiérase a la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria para los extranjeros en los Estados Unidos—en inglés).

Servicios personales. Todos los salarios y cualquier otra especie de paga recibida por servicios prestados en los Estados Unidos son considerados ingresos de fuentes dentro de los Estados Unidos.

Excepción. Las únicas excepciones son ingresos exentos por tratado e ingresos recibidos mientras empleado por una persona, organización o agencia extranjera o internacional. Es empleado de semejante entidad el extranjero que reúne los tres requisitos siguientes:

1) Presta servicios personales, ya sea como empleado, ya sea como contratista independiente (véase *El impuesto sobre ingreso del trabajo por cuenta propia* para una definición), por cualquier persona extranjera (física o jurídica) que no está ocupada en un negocio o profesión en los Estados Unidos, o por una empresa estadounidense que una compañía estadounidense opera en un país extranjero o en una posesión de los Estados Unidos, ***y***
2) Presta los servicios mientras sea extranjero no residente y permanece temporalmente en los Estados Unidos por menos de 90 días durante el año, ***y***
3) La remuneración por los servicios no excede de $3,000 durante todo el año.

Si el extranjero no cumple con cualquiera de las tres condiciones explicadas arriba, se considera que TODO su ingreso por servicios personales proviene de fuentes situadas en el país. En tal caso, se tratará ese ingreso como ingreso efectivamente relacionado con la operación de un negocio u ocupación en los Estados Unidos sujeto al impuesto a tasas graduadas.

Ingreso no relacionado con un negocio u ocupación. Como se mencionó anteriormente, se aplica una tasa fija del impuesto al ingreso que no está efectivamente relacionado con un negocio u ocupación. El impuesto sobre este ingreso es el 30%, o un tipo más bajo establecido por tratado, si el ingreso procede de fuentes situadas en los Estados Unidos.

Atención: Algunos extranjeros no residentes no estarán sujetos al impuesto del 30% sobre su ingreso no relacionado con un negocio u ocupación en este país si dicho ingreso consta de ciertos intereses procedentes de valores de inversión (*portfolio interest*). Para más detalles, véase la Publicación 519 (en inglés).

Formulario 1040NR

Quién deberá usarlo. Las siguientes personas deberán presentar su declaración en el Formulario 1040NR:

1) El extranjero no residente que tiene un negocio u ocupación en los Estados Unidos aunque no reciba ningún ingreso de fuentes situadas en este país.
2) El extranjero no residente que no tiene negocio u ocupación pero que sí recibe ingreso de fuentes situadas en los Estados Unidos del cual no se ha retenido suficiente impuesto para cubrir su adeudo tributario total por el año.
3) Un representante o mandatario responsable por presentar la declaración de una de las personas descritas en (1) ó (2), arriba.
4) Un fiduciario de un fideicomiso *(trust)* o de un caudal hereditario *(estate)* perteneciente a un extranjero no residente.

Dónde se debe presentar la declaración. Toda persona obligada a presentar la declaración en el Formulario 1040NR debe enviarla al *Internal Revenue Service Center*, Philadelphia, PA 19255.

Cuándo se debe presentar la declaración. Por lo general, los extranjeros no residentes deberán presentar su declaración de 1985 para el 16 de junio de 1986. Sin embargo, los extranjeros que reciben salarios sujetos a los mismos requisitos de retención que atañen a los ciudadanos estadounidenses deberán presentar la declaración para el 15 de abril de 1986.

Estado civil para la declaración. Por regla general, los extranjeros no residentes no pueden presentar la declaración conjuntamente con su cónyuge. Sin embargo, véase *Elección para presentar la declaración conjunta* para una excepción a esta regla.

Extranjeros con doble residencia

El ***año de doble residencia*** es el año en el que el contribuyente fue extranjero residente y extranjero no residente. En tal año, suele regir una serie de reglas para calcular el impuesto por la parte del año durante la cual el contribuyente fue extranjero residente y otra serie de reglas para la parte durante la cual fue extranjero no residente.

Los años de doble residencia, normalmente, son el año de ***llegada*** y el de ***partida.*** En el año de llegada, se considera que el contribuyente es extranjero no residente antes de entrar en los Estados Unidos. Después de la entrada, se determina si es residente o no a partir de la fecha del comienzo de su residencia, según las circunstancias relacionadas con su estancia en los Estados Unidos.

También hay doble residencia en el año de partida. Por regla general, si el contribuyente fue extranjero residente durante la primera parte del año, mantendrá esta clasificación hasta la fecha de su salida o hasta el último día de su residencia permanente legal en este país si es que satisfizo la prueba de la tarjeta verde. Este contribuyente generalmente se convierte en extranjero no residente al partir con tal que tenga un vínculo más profundo con otro país que con los Estados Unidos durante esa parte del año a no sea residente de este país en ningún momento del próximo año.

Para determinar su último día de presencia en los Estados Unidos, el contribuyente puede desatender hasta 10 días de presencia verdadera en este país durante los cuales ha establecido un vínculo más profundo con otro país.

Es posible que un año que no sea el de la llegada o el de la partida también sea un año de doble residencia. Esto suele ocurrir cuando un extranjero llega a los Estados Unidos con la intención de permanecer por un período breve y, después, debido a nuevas circunstancias, permanece por un período prolongado.

Elección para ser considerado extranjero residente por todo el año. Si el extranjero con doble residencia es casado y si reúne ciertos requisitos, puede optar por presentar la declaración conjuntamente con su cónyuge y ser considerado extranjero residente por todo el año. Véase *Elección para presentar la declaración conjunta*, abajo.

Ingreso sujeto al impuesto

El extranjero con doble residencia que no se vale de la opción explicada bajo *Elección para presentar la declaración conjunta*, abajo, tiene que separar su ingreso determinando la porción que recibió durante la parte del año correspondiente a su estado de residente, así como la parte del año correspondiente a su estado de no residente. Por el período de residencia, el ingreso recibido de todas las fuentes, dentro o fuera del país, está sujeto al impuesto. Por el período en el que no era residente, sólo el ingreso recibido dentro de los Estados Unidos está sujeto al impuesto. Al calcular el impuesto por el año, se une todo el ingreso sobre el cual se calcula el impuesto a tasas graduadas, sin considerar si se recibió antes o después del cambio de residencia.

Presentación de la declaración

El extranjero con doble residencia que ***llegó a ser residente durante el año*** y que al final del año era residente de los Estados Unidos deberá presentar el ***Formulario 1040*** y además escribir en el margen superior del mismo *"Dual-Status Return"* (Doble residencia). Asimismo, deberá juntar a su declaración un anexo en el que calcula su impuesto por el período del año durante el cual no era residente. Se puede usar el Formulario 1040NR como anexo, pero se debe escribir *"STATEMENT"* (manifestación) en el margen superior.

El extranjero con doble residencia ***que abandonó su residencia en los Estados Unidos*** durante el año y que al final del año ya no era residente deberá presentar el ***Formulario 1040NR*** y además escribir en el margen superior del mismo *"Dual-Status Return"* (Doble residencia). Para mostrar su impuesto por el período de residencia, deberá juntar un anexo. Puede usar el Formulario 1040 como anexo, pero debe anotar *"STATEMENT"* (manifestación) en el margen superior.

Se deben anotar el nombre, la dirección y el número del seguro social del contribuyente en cualquier manifestación, incluyendo el Formulario 1040 y el Formulario 1040NR.

Restricciones. Al presentar la declaración, los contribuyentes extranjeros con doble residencia deben observar las siguientes restricciones:

1) Tienen que detallar las deducciones; es decir, no pueden valerse de la cantidad del tramo cero.
2) No pueden presentar la declaración conjunta. El estado civil de los casados será "casados que presentan la declaración separada." Sin embargo, véase *Elección para presentar la declaración conjunta*, abajo.
3) No pueden presentar la declaración como "cabeza de familia."
4) Las exenciones por el cónyuge y por los dependientes están sujetas a un límite. La suma de esas exenciones no puede exceder del ingreso tributable que corresponde a la porción del año durante la cual el contribuyente fue residente.

Si el total de sus deducciones detallables no excede de la cantidad del tramo cero correspondiente a su estado civil, el extranjero con doble residencia tiene que añadir la diferencia a su ingreso tributable.

Ejemplo. Fernando Flores es soltero y es extranjero con doble residencia, para los efectos del impuesto. Sus deducciones detallables montan a $1,200. Como es extranjero con doble residencia, Fernando tiene que detallar las deducciones. Puesto que el total de esas deducciones es menos de la cantidad del tramo cero para solteros ($2,390), Fernando debe añadir el residuo, o sea, $1,190, a su ingreso tributable para calcular su impuesto.

Puesto que el extranjero con doble residencia está obligado a detallar las deducciones, no puede usar ni el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ para su declaración de impuestos.

El contribuyente debiera leer las instrucciones para la línea 37 antes de calcular su impuesto. Para más información, escriba al *Internal Revenue Service, Foreign Operations District*, P.O. Box 384, Washington, DC 20044. No deje de anotar su número del seguro social en su comunicación.

Impuesto retenido

Extranjeros residentes. Los salarios del extranjero residente están sujetos a la retención de impuesto de acuerdo con las mismas reglas que gobiernan los salarios del ciudadano de los Estados Unidos. La cantidad retenida se basa, generalmente, en la cuantía de los salarios, en el estado civil del contribuyente y en el número de exenciones que se reclamen.

Extranjeros no residentes. Normalmente, la remuneración que se paga al extranjero no residente por servicios personales prestados en los Estados Unidos está sujeta a la misma tasa graduada de retención a la que está sujeta la del ciudadano o residente de los Estados Unidos.

Otros ingresos, fijos o determinables, sujetos a retención a la tasa del 30% (o a una tasa más baja establecida por tratado) incluyen, normalmente, intereses, dividendos, pensiones y anualidades y ganancias de ciertas ventas y permutas. Este asunto se explica detalladamente en el capítulo 6 de la Publicación 519 (en inglés).

Se basa la retención de pagos, cuando no existe la relación empleado-empleador, en la cantidad pagada reducida en el valor de una exención.

Residentes del Canadá y de México. Los extranjeros no residentes que son residentes del Canadá o de México y que trabajan únicamente en los Estados Unidos están sujetos a las reglas explicadas más arriba bajo el encabezamiento *Extranjeros no residentes*. Sin embargo, pueden reclamar exenciones para la retención de la misma manera que las reclaman ciudadanos o residentes de los Estados Unidos.

No se retienen impuestos de los salarios de ciertos extranjeros no residentes que son residentes del Canadá o de México y que cruzan con frecuencia la frontera con los Estados Unidos. Estos individuos prestan servicios de uno de dos tipos:

1) Prestan servicios en el transporte entre puntos en los Estados Unidos y en el Canadá o México, o
2) Prestan servicios relacionados con la construcción, mantenimiento u operación de vías acuáticas, viaductos, represas o puentes atravesados por la frontera con los Estados Unidos.

Aviso: Semejante empleo está sujeto a retención de la contribución para el seguro social.

Para que un canadiense o un mexicano reúna los requisitos para estar exento de retención durante un año, tiene que entregar a su empleador una declaración en duplicado, en la cual expone su nombre, dirección y número de identificación, y certifica:

1) Que no es ni ciudadano ni residente de los Estados Unidos. ***y***
2) Que es residente del Canadá o de México. ***y***
3) Que, durante el año en cuestión, espera prestar servicios tales como los descritos anteriormente.

No se requiere un formulario particular para esta declaración. Pero se exigen la fecha y la firma del empleado y una certificación escrita de que la declaración se hace bajo pena de perjurio.

Trabajadores agrícolas. Los trabajadores de cualquier país extranjero, o de una posesión de los Estados Unidos, que están en este país temporalmente para trabajar en la agricultura no están sujetos a la retención del impuesto sobre ingresos. Pero si los servicios que prestan no constituyen trabajo agrícola, se retiene impuesto de su paga.

Elección para presentar la declaración conjunta

Por regla general, se puede presentar la declaración conjunta únicamente si ambos cónyuges fueron ciudadanos o residentes durante todo el año. No obstante, se permite la presentación conjunta si por lo menos uno de los cónyuges era residente al terminar el año y si se llenan ciertos requisitos.

Extranjeros no residentes casados con ciudadanos o residentes. El extranjero no residente casado con un individuo que al terminar el año era ciudadano o residente de los Estados Unidos puede optar por presentar la declaración conjuntamente con su cónyuge. Si se ejerce esta elección, se trata al cónyuge extranjero no residente como residente de los Estados Unidos a todos los efectos del impuesto sobre ingreso. Su ingreso mundial se somete al impuesto sobre ingresos de los Estados Unidos.

Ambos cónyuges deben hacer la elección. Hecho esto, la elección está en vigor para el año en que se hace la elección y continúa en vigor durante todos los años subsecuentes a menos que sea terminada de una de las siguientes maneras:

1) Uno de los cónyuges revoca la elección por cualquier año antes de que venza el plazo para presentar la declaración para ese año. Para efectuar la revocación, el cónyuge tiene que hacer una declaración escrita a tal efecto.
2) Uno de los cónyuges fallece. En este caso, se suele anular la elección al principio del año que sigue al año del fallecimiento. No obstante, si el esposo sobreviviente es ciudadano o residente de los Estados Unidos con el derecho de presentar la declaración como "viudo con hijo dependiente," la elección no terminará hasta el último año por el que el viudo tiene derecho a este estado civil para la declaración.
3) Ocurre una separación legal por sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial.
4) El Servicio de Impuestos Internos termina la elección por cualquier año en que cualquiera de los cónyuges haya dejado de mantener comprobantes adecuados, o de permitir acceso a dichos comprobantes o de ofrecer la información que sea razonable y necesaria para determinar el adeudo correcto del impuesto sobre ingresos.

Si la elección se termina por cualquiera de estas razones, ninguno de los cónyuges tendrá derecho a hacer la elección para los años subsiguientes. Por ejemplo, un individuo divorciado que ha hecho la elección anteriormente y que se casa de nuevo no tendrá derecho a hacer otra elección.

Si ninguno de los cónyuges fue ciudadano o extranjero residente durante el año, no pueden ejercer la elección.

El matrimonio puede ejercer la elección únicamente si por lo menos uno de los cónyuges era residente o ciudadano de los Estados Unidos al terminar el año. No es necesario que el cónyuge ciudadano o residente haya sido residente por todo el año.

Elección especial para el primer año de residencia. Hay otra elección para el contribuyente que era extranjero no residente al principio del año y extranjero residente al final del año y que está casado con un individuo que fue ciudadano o residente estadounidense al terminar el año. Estos contribuyentes pueden optar por presentar la declaración conjunta. Cuando ejercen esta elección, la ley los trata como si ambos hubieran sido residentes de los Estados Unidos por todo el año para todos los efectos del impuesto sobre ingreso. Esto quiere decir que el ingreso mundial de los dos queda sujeto al impuesto estadounidense.

Se puede optar por este tratamiento solamente en el año en el que se recibe la clasificación de "residente." Ninguno de los cónyuges puede valerse de la elección en un año subsiguiente aunque se separen, se divorcien o se casen de nuevo.

Para hacer una de las elecciones, los contribuyentes deben juntar a su declaración conjunta del primer año en que la elección estará en vigor un escrito en el que constará lo siguiente:

1) Una declaración certificando que ambos cónyuges reúnen los requisitos para la elección y que desean considerarse residentes de los Estados Unidos por el año entero. ***y***
2) El nombre, dirección y número del seguro social de cada cónyuge. (Si falleció uno de los cónyuges, la persona que hace la elección en nombre del cónyuge fallecido deberá incluir su propio nombre y dirección.)

Por regla general, se hace la elección al presentar una declaración conjunta. También se puede hacer la elección presentando una declaración conjunta ***enmendada*** (Formulario 1040 ó 1040A). El contribuyente debe escribir la palabra *"Amended* (Enmendada)" en el margen superior de su declaración enmendada. Hay que presentar la declaración enmendada dentro de los 3 años a partir de la fecha de la presentación de la declaración original o los 2 años a partir de la fecha en que se pagó el impuesto para ese año, lo que ocurra más tarde.

Cuándo hacer la elección. Hay que hacer cualquiera de las dos elecciones antes que venza el plazo para presentar la declaración del año en cuestión o para enmendar una declaración y reclamar un crédito o devolución (normalmente tres años después de la fecha en que se presentó la declaración).

Aviso: El contribuyente que hace la elección para presentar la declaración conjunta no puede reclamar a la vez los beneficios de un tratado entre su país de origen y los Estados Unidos.

Situación del matrimonio que no opta por la declaración conjunta

Si el matrimonio no ejerce una de las elecciones que se acaban de explicar, el estado civil de cada cónyuge para la declaración será el de "casado que presenta la declaración por separado", o el de "cabeza de familia", si reúne los requisitos enumerados en la Parte II de esta publicación.

ÍNDICE

A

Acuerdo de sostenimiento múltiple 15
Adónde enviar la declaración 4, 47, 57
Adopción de ciertos menores—deducción 29
Adopción legal 17, 39
Agrícolas extranjeros, trabajadores 58
Ajustes del ingreso 23, 32
Allegamiento ilícito 17
Anexo A 24–30
Anexo B 20
Anexo D 20, 21
Anexo G 3, 30, 33
Anexo R 34
Anexo SE 38
Anexo W 11, 23
Ausencias temporales 17, 34
Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites 42

B

Becas 15, 22
Beneficencia social 22
Beneficios del seguro social 22
Bienes de capital 15
Bienes en comunidad 13
Bienes privativos 13
Bonos de ahorro de los Estados Unidos 20

C

Cabeza de familia 12, 13
Cálculo del impuesto 30, 42
Cálculo del impuesto por el Servicio de Impuestos Internos 33
Campaña Electoral Presidencial, Fondo de la 12, 42, 46
Canadienses 56, 58
Cantidad del tramo cero 24, 30, 46, 57
Capital, bienes de 15
Casados que viven aparte 12
Casados:
  declaración conjunta 2, 12, 58
  declaración separada 2, 12, 58
Casado, quién es 12
Ceguedad, exención por 14
Ceguedad parcial 14
Ceguedad total 14
Ciudadanía 17
Cómo solicitar información tributaria 41
Compañía de seguros, ciertos pagos de 22
Compensación por desempleo 21
  —cálculo de la cantidad tributable 21
Compensación por incapacidad 18
Comidas y alojamiento 15, 18
Comunidad de bienes conyugales 13
Contratista independiente 37
Contribución al seguro social 2, 15, 35, 37, 39
Contribuciones para candidatos a puestos políticos 34
Contribuciones voluntarias para reducir la deuda pública nacional 41
Contribuyente .....
  —firma del 40, 43, 47
  —muerte del 4
  —quién es, ... 2
Cónyuge 12–14
  —exención personal del 14
  —incapacitado 35
  —muerte del 14
Cónyuge no residente 11, 14, 57, 58
Créditos: 32, 34–37
  para ancianos y personas permanente y totalmente incapacitadas 32, 36
  por contribuciones a candidatos a puestos políticos 32, 34, 37
  por gastos de cuidado de menores y dependientes incapacitados 34–36
  por intereses hipotecarios 27, 37
  por la conservación de energía en el hogar 36–37
  por la retención excesiva de la contribución para el seguro social 39
  por ingreso del trabajo 3, 12, 38–39, 47
Cuenta personal de jubilación (*IRA*) 2, 23, 37
Custodia 16

D

Declaración conjunta 2, 12, 58
Declaración conjunta, prueba de la 17
Declaración, adónde se debe enviar la 4, 47, 57
Declaración, cuándo se debe presentar la 4, 42, 47, 57
Declaración del impuesto sobre ingresos, qué es la 2
Declaración,
  presentación por primera vez, ... 42, 46
  quién tiene que presentar la 2
Declaración separada 2, 12
Deducción por trabajar los dos cónyuges 3, 23
Deducciones detalladas (véase también tipo específico de deducción) 3, 24–30
  quién debiera detallarlas 3, 24
  quién está obligado a detallarlas 24
  quién no las detalla 24
Dependencia, pruebas de 15–18
  ciudadanía o residencia 17
  declaración conjunta 17
  el padre que no tiene la custodia 16
  ingreso bruto 16
  padre que tiene la custodia 16
  padres divorciados o separados 16
  parentesco o miembro de la unidad familiar 17
  sostenimiento 15
Dependientes 15–18
Dependiente, muerte o nacimiento del 15
Descuentos en el Formulario W–4 19
Deuda nacional, contribuciones 41
Devolución 32, 40, 42, 47
Dividendos 20
  exclusión de 20
Divorciado o separado, el contribuyente 12, 16, 35
Donaciones caritativas 28
  detallables 28
  si no se detallan las deducciones 28, 47

E

Edad, exención por 14
Energía, créditos por la conservación de 32, 34, 36
Escuela nocturna 17
Estado civil para la declaración 2, 12, 36, 46, 57
Estados donde rige la ley de comunidad de bienes conyugales 13
Estudiante de tiempo completo 16
Estudiante extranjero 17, 29
Estudiantes vocacionales 17
Etiqueta, la 11, 42, 46
Exenciones 14–18, 42, 46
Exención del cónyuge 14
Exención por dependientes 15–18
Exenciones por sí mismo 14, 42, 46
  por ceguedad 14
  por edad 14
Extranjero con doble residencia 57
Extranjero no residente, cónyuge 11, 14, 57, 58
Extranjeros 2, 12, 56–58
Estranjeros no residentes 11, 12, 56–57
Extranjeros residentes 2, 12, 56

F

Firma del contribuyente 40, 43, 47
Fondo de la Campaña Electoral Presidencial 12, 42, 46
Formulario W–2 ..... 18, 19, 38, 39, 42, 43, 46, 47
Formulario W–4 ..... 19, 40, 42, 46
Formulario W–5 39
Formulario 940 35
Formulario 942 35
Formulario 1040 ..... 3, 10, 31, 32, 33, 40
Formulario 1040A 3, 6, 7, 33, 34, 40, 46
Formulario 1040–ES 40
Formulario 1040EZ 2, 5, 33, 40, 42
Formulario 1040NR 57
Formulario 1098 37
Formulario 1099–DIV 20
Formulario 1099–G 21
Formulario 1099–INT 20
Formulario 2210 ..... 3, 40
Formulario 2441 34
Formulario 2555 ..... 3, 22, 33
Formulario 4070 19
Formulario 4506 41
Formulario 4563 ..... 3, 24
Formulario 4684 29
Formulario 5695 36
Formulario 6251 37
Formulario 8283 28
Formulario 8332 15
Formulario 8396 37

G

Ganancias de capital 20, 21
Ganancias netas de ingreso del trabajo por cuenta propia 37
Gastos médicos y dentales 26, 36
Gastos por aparatos accionados por fuentes renovables de energía 36
Gastos por la conservación de energía en el hogar 36
Gastos relacionados con la producción de ingreso 13, 29

H

Hijo .....
- adoptado en el extranjero 17
- adoptivo 17, 38–39
- de crianza 17, 39
- definición de 16, 17, 38
- de padre divorciado 16, 35
- nacido en el extranjero 17
- nacido muerto 15, 17

I

Impuesto calculado por el Servicio 33
Impuesto, cálculo del 30, 42
Impuesto, devolución del 32, 40, 43, 47
Impuesto estimado 40
Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia 37
Impuesto sobre ingresos retenido 38, 42, 47
Impuesto sobre una Cuenta Personal de Jubilación 2, 23, 37
Impuesto, Tabla del 30, 47
Impuestos deducibles 26–27
Impuestos estatales y locales 26
Impuestos federales no deducibles 27
Impuestos generales sobre ventas 27
Impuestos no deducibles 27
Impuestos sobre bienes muebles 27
Impuestos sobre inmuebles 27
Incapacidad, compensación por 18
Información confidencial, notificación sobre la ley de 42, 46
Ingreso bruto 2, 18, 32
Ingreso bruto ajustado 22–23, 32
Ingreso bruto, prueba de 16
Ingreso del trabajo 35, 39
Ingreso del trabajo por cuenta propia 37
Ingreso no relacionado con la operación de un negocio u ocupación (extranjeros no residentes) 57
Ingreso relacionado con la operación de un negocio u ocupación (extranjeros no residentes) 56
Ingreso tributable 3, 30, 32, 42, 47
Ingresos de fuentes situadas en posesiones de los Estados Unidos 2
Ingresos exentos de impuesto 22
Ingresos tributables, otros 18, 42, 46
Insulina 26
Intereses deducibles 27–28, 31
Intereses (ingreso) .....
- exentos del impuesto 20, 22
- sujetos al impuesto 20, 46

Intereses no deducibles 28
IRA (cuenta personal de jubilación) 2, 3, 22, 23, 37

L

Ley de comunidad de bienes conyugales, estados donde rige la 13
Ley de información confidencial, notificación de la 42, 46
Ley de Reducción de Trámites 42, 46

M

Manutención de la unidad familiar 14, 34, 38
Medicare 15
Medicamentos deducibles 26
Mexicanos 56, 58
Muerte .....
- de un dependiente 15
- del contribuyente 4
- del cónyuge 14

Multas 2, 11, 19, 40

N

Nombre y dirección del contribuyente 11, 42
Número del seguro social 2, 11, 42, 46

O

Ocupación 11, 47
Organización educacional 17
Otros impuestos 2, 27, 32

P

Padre que se casa de nuevo 16
Padres divorciados o separados 16, 35
Pagos 38–40
Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo 2, 38, 39
Pagos de pensión alimenticia 21, 23
Pariente consanguíneo 13, 17
Pensiones y anualidades 22, 39
Pérdidas fortuitas o por robo 4, 29
Personas que trabajan por cuenta propia 37
Presentación, lugar de 4, 47, 57
Presentación, período de 4, 42, 47, 57
Presentación a tiempo 4, 42, 47, 57
Presentación por primera vez 42, 46
Primas del seguro 15, 26
Propinas 3, 19
Propiedad, donación de 28
Prueba de ciudadanía o residencia 17
Prueba de la declaración conjunta 17
Prueba de ingreso bruto 16
Prueba de miembro de la unidad familiar o parentesco 17
Prueba de sostenimiento 15–16

Q

¿Qué formulario se usa? 2, 42, 46
Quién debe detallar las deducciones 24
Quién debiera detallar las deducciones 3, 24
Quién debiera presentar la declaración 2
Quién está obligado a presentar la declaración 2

R

Reparticiones exentas de impuesto 20
Retención de impuestos 38, 42, 47
Retención de impuestos (extranjeros) 58

S

Salarios 18, 42, 46
Saldo debido 32, 40, 42, 47
Seguro social, beneficios del 15, 22
Seguro social, número del 2, 11, 42, 46
Seguro social, si no se tiene el número correcto del 2, 11
Sociedad colectiva 22, 37
Sociedades anónimas estadounidenses 20
Sociedades anónimas extranjeras 20
Socio de una sociedad colectiva 37
Solteros 2, 12, 42
Sostenimiento múltiple, acuerdo de 15
Sostenimiento, prueba de 15–16
Sostenimiento total 15

T

Tabla para el crédito por ingreso del trabajo 55
Tabla, cómo se usa la 33
Tabla del impuesto 30, 42, 47
Taller especial para personas incapacitadas 16
Tarifas del impuesto 30

U

Unidad familiar, costo de la manutención de la 14, 34, 38
Unidad familiar, pariente o miembro de la 17

V

Valor normal en el mercado 28
Verificación 43, 47
Veteranos, beneficios de 22
Viudos 2, 38
Viudos calificados con hijo dependiente 2, 3, 14, 38

*U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1986-491-483:20397